

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETO

SALTA, 16 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1486

REFERENCIA: Expediente 066.160-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se solicita se conceda asueto administrativo el día 16.10.15, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE a los fines de que las madres participen de la Misa que se oficiará en la Catedral Basílica, en virtud de la conmemoración del "**Día de la Madre**";

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal adhiere a esta celebración y a fin de posibilitar la concurrencia a dicho Oficio Religioso, esta Intendencia estima oportuno conceder asueto administrativo al personal femenino de la Comuna, a partir de horas 10:00;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. CONCEDER ASUETO** a partir de **horas 10:00** del día viernes **16.10.15**, para el *personal femenino de la Comuna*, por los motivos enunciados en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 3º. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SYLVESTER – SOTO - GOMEZA

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1487

REFERENCIA: Expediente N° 68.846-SV-2015.

VISTO que el señor Secretario de Tránsito y Seguridad Vial Dr. CARLOS GUILLERMO CARUSO se ausentará de sus funciones a partir del día 19/10/15 hasta el día 23/10/15 inclusive, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Secretario de Gobierno, señor MAURO DIEGO SABBADINI;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR** al Secretario de Gobierno Sr. MAURO DIEGO SABBADINI la atención de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial a partir del día 19/10/15 hasta el día 23/10/15 inclusive, por los motivos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2º.- TOMAR** conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 3º.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – SABBADINI - GOMEZA

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1488

REFERENCIA: Expediente N° 032.565-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, la **Sra. LUCIANA DEL VALLE ORELLANA RODRÍGUEZ**, DNI N° 35.477.806, presenta su renuncia, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Decreto N° 1477/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Microdatos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 05 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes de la nombrada a partir del 01.06.14;

QUE a fs. 06 el Director de Inspección de Personal informa que dicha agente prestó servicio hasta el día 30.05.14, conforme a Planilla de Asistencia Diaria N° 413 (fs. 02);

QUE a fs. 18 vta. la Jefa del Departamento Registro y Control de Licencias detalla los días de Licencia Anual Reglamentaria Año 2014, pendientes de usufructuar por la nombrada;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Asesoría Legal ratifica Dictamen N° 6354/15 (fs. 14), del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna, decisión que solo queda en su ámbito privado, por lo que teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación de la **Sra. Orellana Rodríguez**, dispuesta mediante el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR**, a partir del **01.06.15**, la renuncia presentada por la **Sra. LUCIANA DEL VALLE ORELLANA RODRÍGUEZ**, DNI N° 35.477.806, personal designado en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Microdatos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 1477/13.

**ARTÍCULO 2º. DAR INTERVENCION** a la Dirección de Supervisión de Haberes para que proceda a realizar la liquidación final de haberes de la agente citada en el Artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 OCTUBRE 2015

**DECRETO N° 1489**

**REFERENCIA:** Expediente N° 022.716-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Recursos Humanos solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. SILVINA CECILIA IBAÑEZ de PÉREZ**, DNI N° 25.411.920, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la agente mencionada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, en Jefatura de Gabinete;

**QUE** a fs. 03 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente registra inclusión en el Adicional Horario Extensivo inciso C.3) Categoría 3°: Treinta (30) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

**QUE** a fs. 22 obra copia de Memorandum N° 021/13, informando que la agente **Sra. Ibañez de Pérez**, deberá prestar servicios en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 23 el Sr. Sub Secretario de Recursos Humanos informa que la nombrada se encuentra actualmente afectada a esta dependencia, por lo que corresponde efectivizar el traslado de la mencionada agente;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

**QUE** el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. **Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9.** Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

**QUE** al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, a partir de la fecha de su solicitud, es decir, desde el **11.04.14**;

**QUE** a fs. 41 rectifica Dictamen N° 5518/14 (de fs. 06/07 y ampliado a fs. 25) de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar al traslado e incluirla en el Adicional por Tarea Administrativa;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación**, el traslado de la agente de planta permanente **Sra. SILVINA CECILIA IBAÑEZ de PÉREZ**, DNI N° 25.411.920, de Jefatura de Gabinete a la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, manteniendo su situación de revista.

**ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del 11.04.14** y hasta el **31.12.14**, a la agente de planta permanente **Sra. SILVINA CECILIA IBAÑEZ de PÉREZ**, DNI N° 25.411.920, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

**ARTÍCULO 3°. INCLUIR a partir del 01.01.15**, a la agente de planta permanente **Sra. SILVINA CECILIA IBAÑEZ de PÉREZ**, DNI N° 25.411.920, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

**ARTÍCULO 4°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 7°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 8°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 OCTUBRE 2015

**DECRETO N° 1490**

**REFERENCIA:** Expedientes N°s. 074.878-SG-2014, C° 135-0466/2014, Notas SIGA N°s. 10146-TC/15 y 9491/2015.

**VISTO** la Ordenanza N° 14.871, los Decretos N°s. 0979/15; 0980/15 y las Resoluciones TC N°s. 4806/15 y 4807/15;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por los citados Decretos se incorpora a planta permanente a diversos agentes que prestan servicio en el Departamento Ejecutivo y Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** con encuadre a lo estatuido en la Ordenanza N° 14.257 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de los referidos actos administrativos, su eficacia quedó supeditada a su no observación legal por parte del Órgano de Control Externo;

**QUE** el citado Organismo ha dictado las Resoluciones 4806 y 4807 de fecha 08 de Setiembre/15 respectivamente, emitiendo dictamen de no objeción a los actos de incorporación a planta permanente de aquellos agentes incluidos en el Anexo de los Decretos N°s. 0979/15 y 0980/15 y no mencionados en el artículo 1° de ambas Resoluciones;

**QUE** el citado Organismo ha expresado que de conformidad a lo previsto en el artículo 40° de la Ley de Procedimientos Administrativos, los Decretos 0979/15 y 0980/15 instrumentan una serie de actos administrativos de la misma naturaleza, por lo que corresponde el análisis de los antecedentes de cada uno de los agentes incluidos en los Anexos de los instrumentos, a fin de adoptar una decisión fundada respecto de cada uno de ellos;

**QUE** asimismo manifiestan que no puede admitirse la incorporación a planta permanente de aquellos agentes que no presentaron el Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y/o la Policía de la Provincia, como así tampoco de aquellos que habiéndolo presentado, no lograron acreditar su buena conducta, en los términos y con los alcances determinados por el Artículo 8° inciso e) del Convenio Colectivo. Tampoco puede admitirse el ingreso a Planta Permanente de aquellos agentes cuyo destino laboral y/o funciones específicas no ha podido ser constatado de manera fehaciente en las distintas auditorías llevadas a cabo por el área pertinente del Tribunal de Cuentas;

**QUE** por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** EXCLUIR de los Anexos de los Decretos N°s 0979/15 y 0980/15, que incorporan a Planta Permanente a diversos agentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a aquellos que se mencionan en el Anexo que forma parte integrante del presente, conforme lo disponen las Resoluciones TC N°s. 4806/15 y 4807/15.

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SYLVESTER - SOTO – GOMEZA  
VER ANEXO

**SALTA, 21 OCTUBRE 2015**

**DECRETO N° 1491**

**REFERENCIA: NOTA SIGA N° 13457-TC/15.**

**VISTO** los Decretos Nros. 1109/15, 1110/15, 1111/15, 1112/15, 1113/15, 1114/15, 1115/15, 1116/15, 1117/15, 1119/15, 1120/15, 1121/15, 1122/15, 1123/15, 1124/15, 1125/15, 1126/15, 1127/15, 1128/15, 1129/15, 1130/15, 1131/15, 1132/15, 1133/15, 1134/15, 1181/15, 1182/15, 1183/15, 1184/15, 1185/15, 1186/15, 1187/15, 1188/15, 1189/15, 1190/15, 1191/15, 1192/15, 1193/15, 1194/15, 1195/15, 1196/15, 1197/15, 1198/15, 1199/15, 1200/15, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución TC N° 4785/15, el Órgano de Control Externo, ha formulado observación legal a los citados actos administrativos, en los términos y con los alcances previstos en los artículos 12 inc. e) y 15 de la Ordenanza N° 5552 modificada por Ordenanza N° 14.257;

**QUE** encontrándose vencido el plazo para que este Departamento Ejecutivo haga uso del derecho de insistencia de los actos observados, con encuadre en la normativa invocada, procede dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** en todas sus partes los Decretos N°s. 1109/15, 1110/15, 1111/15, 1112/15, 1113/15, 1114/15, 1115/15, 1116/15, 1117/15, 1119/15, 1120/15, 1121/15, 1122/15, 1123/15, 1124/15, 1125/15, 1126/15, 1127/15, 1128/15, 1129/15, 1130/15, 1131/15, 1132/15, 1133/15, 1134/15, 1181/15, 1182/15, 1183/15, 1184/15, 1185/15, 1186/15, 1187/15, 1188/15, 1189/15, 1190/15, 1191/15, 1192/15, 1193/15, 1194/15, 1195/15, 1196/15, 1197/15, 1198/15, 1199/15, 1200/15, a partir de la fecha de su emisión, con fundamento en lo dispuesto en la Resolución TC N° 4785/15.

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus dependencias pertinentes.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** por Dirección General de Personal.

**ARTICULO 4°.- REMITIR** copia legalizada del presente a conocimiento del Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 5°.- EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 21 OCTUBRE 2015**

**DECRETO N° 1492**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47718-SG-2015.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/02 la Sra. Lucía Elizabeth Salazar, solicita una ayuda económica, para ser aplicado a los costos que demanda la difícil situación económica por la que atraviesa;

**QUE** a fs. 16 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 1.500,00;

**QUE** a fs. 18 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 18 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

**QUE** a fs. 20 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 21 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 23/23 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propia

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. **LUCÍA ELIZABETH SALAZAR**, D.N.I. N° 23.749.454, con domicilio en Unión de Catamarca N° 2.521, B° El Tribuno de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **LUCÍA ELIZABETH SALAZAR**.-

**ARTICULO 5°.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 21 OCTUBRE 2015**

**DECRETO N° 1493**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18661-SG-2015.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Sra. Delina Rodríguez, solicita una ayuda económica para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la compra de material para construir su casa que quedó destruida por las lluvias;

**QUE** a fs. 15 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social autorizando la suma de \$ 1.800,00;

**QUE** a fs. 17 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 17 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 1.800,00;

**QUE** a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 22/22 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiéndose que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.800,00 (PESOS: UN MIL OCHOCIENTOS) a favor de la **Sra. DELINA RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 92.851.583, con domicilio en B° Norte Grande Mzna. N° 205 E, Casa N° 7, de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Delina Rodríguez-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 21 OCTUBRE 2015**

**DECRETO N° 1494**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46972-SG-2015.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Sra. Graciela Noemí Franco, solicita una ayuda económica, para ser aplicado a los costos que demanda la difícil situación económica por la que atraviesa;

**QUE** a fs. 14 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

**QUE** a fs. 16 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 16 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

**QUE** a fs. 18 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 19 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 21/21 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **GRACIELA NOEMÍ FRANCO**, D.N.I. N° 16.129.041, con domicilio en Etapa 6, Mza. 2, Casa 15, B° Limache de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **GRACIELA NOEMÍ FRANCO**.-

**ARTICULO 5°.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 OCTUBRE 2015

**DECRETO N° 1495**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2109-SG-2015.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Sra. María Belén Liendro, solicita una ayuda económica para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la grave situación económica por la que atraviesa;

**QUE** a fs. 17 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social autorizando la suma de \$ 2.000,00;

**QUE** a fs. 19 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 19 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

**QUE** a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 22 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 24/24 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiéndose que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor de la **Sra. MARIA BELEN LIENDRO**, D.N.I. N° 38.344.674, con domicilio en B° Progreso Mzna, N° 1 Lote n° 7 Asent. Fiscal de esta Ciudad,

debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. María Belén Liendro.-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 OCTUBRE 2015

**DECRETO N° 1496**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32736-SG-2015.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Sr. Sergio Alberto Cejas, solicita una ayuda económica, para ser aplicado a los costos que demanda la compra de materiales de construcción para su vivienda;

**QUE** a fs. 26 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

**QUE** a fs. 29 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 29 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

**QUE** a fs. 31 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 32 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 34/34 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor del Sr. **SERGIO ALBERTO CEJAS**, D.N.I. N° 13.977.352, con domicilio en Tamayo N° 635, B° José Vicente Solá de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **SERGIO ALBERTO CEJAS.-**

**ARTICULO 5°.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 OCTUBRE 2015

**DECRETO N° 1497**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44616-SG-2015.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Sra. Lucía Gaspar, solicita una ayuda económica, para ser aplicado a los costos que demanda la compra de materiales de construcción para su vivienda;

**QUE** a fs. 10 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.500,00;

**QUE** a fs. 13 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00;

**QUE** a fs. 15 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 18/18 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. **LUCÍA GASPAR**, D.N.I. N° 6.845.107, con domicilio en Juan Carlos Dávalos N° 19, B° Ceferino de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **LUCÍA GASPAR.-**

**ARTICULO 5°.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 OCTUBRE 2015

**DECRETO N° 1498**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12595-SG-2015.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Sra. María Magdalena Morales, solicita una ayuda económica para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la construcción de una habitación acondicionada para su hija que padece una enfermedad;

**QUE** a fs. 16 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social autorizando la suma de \$ 3.000,00;

**QUE** a fs. 18 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 18 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

**QUE** a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 21 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 23/23 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiéndose que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS: TRES MIL) a favor de la Sra. **MARIA MAGDALENA MORALES**, D.N.I. N° 20.919.815, con domicilio en B° M. M. de Güemes, Pje. Manantial N° 4 Mzna. N° 130 "B", de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. María Magdalena Morales.-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 OCTUBRE 2015

**DECRETO N° 1499**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51482-SG-15.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Sra. **ANALIA NOEMÍ TUMINI**, solicita una ayuda económica para ser aplicado a los costos que demanda llevar a cabo el Proyecto Escuela de Patinaje Artístico sobre ruedas "Luna Patín Salta;

**QUE** a fs. 12 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil);

**QUE** a fs. 15 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 15 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

**QUE** a fs. 17 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 20/20 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor de la **Sra. ANALIA NOEMÍ TUMINI**, D.N.I. N° 35.478.424 con domicilio en Zabala N° 464, de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **ANALIA NOEMÍ TUMINI**.-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 21 OCTUBRE 2015

**DECRETO N° 1500**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56206-SG-15.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Secretaría de Acción Social, solicita se otorgue una ayuda económica autorizando el monto de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil) para solventar gastos de manutención a favor de la Sra. **MIRNA REBECA FONTANÉ**, quien a fs. 02 efectúa la correspondiente

presentación fundamentando su pedido por la difícil situación económica que atraviesa;

**QUE** a fs. 32 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 32 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

**QUE** a fs. 34 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 35 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 37/37 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor de la **Sra. MIRNA REBECA FONTANÉ**, D.N.I. N° 26.962.604 con domicilio en Mzna. 501 "D", Casa 7, B° Ampliación San Carlos de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **MIRNA REBECA FONTANÉ**.-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 21 OCTUBRE 2015

**DECRETO N° 1501**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 24858-SG-2015 y 51836-SG-2015.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 y 24 la Sra. **ANA MABEL CHILO DIAZ**, Presidente de la "FUNDACION DE AYUDA A NIÑAS MADRES" solicita un subsidio por intermedio del Programa Fortaleciendo al Tercer Sector, para ser aplicado a los costos que demanda el proyecto "Limerencia la Ciencia del Enamoramiento";

**QUE** a fs. 46 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Gobierno, autorizando el monto de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil);

**QUE** a fs. 48 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 48 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 7.000,00;

**QUE** a fs. 50 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 51 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 53/53 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II, Arts. 36°, 37° y 38°, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** una **SUBVENCION** por la suma de \$ **7.000,00 (PESOS SIETE MIL)**, a favor de la "**FUNDACION DE AYUDA A NIÑAS MADRES**" representada por su Presidente la Sra. **ANA MABEL CHILO DIAZ**, D.N.I. N° 12.790.803, con domicilio en calle Zabala N° 464 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **ANA MABEL CHILO DIAZ**, Presidente de la "**FUNDACION DE AYUDA A NIÑAS MADRES**".-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - SABBADINI

\*\*\*\*\*

**SALTA, 21 OCTUBRE 2015**

**DECRETO N° 1502**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44670-SG-2015.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Sr. Ángel Rafael Lapadula, Presidente de la "Fundación Ernesto La Padula- para la Cultura" solicita una ayuda económica, para cubrir gastos de materiales para los talleres de yoga, música, teatro y pintura;

**QUE** a fs. 24 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Gobierno, autorizando se le otorgue la suma de \$ 7.500,00;

**QUE** a fs. 26 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 26 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 7.500,00;

**QUE** a fs. 28 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 29 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 31/31 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 36°, 37 y 38°, Título II, Cap. IV, del Decreto N° 783/14;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** una **SUBVENCION** por la suma de \$ 7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS), a favor de la "**FUNDACION ERNESTO LA PADULA- PARA LA CULTURA**", Presidencia a cargo del Sr. **ÁNGEL RAFAEL LAPADULA** D.N.I. N° 27.175.965, con domicilio en Enrique Janin N° 2029, B° El Periodista de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **ÁNGEL RAFAEL LAPADULA**, Presidente de la "**FUNDACION ERNESTO LA PADULA- PARA LA CULTURA**".-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - SABBADINI

\*\*\*\*\*



**RESOLUCION**

SALTA, 07 de Octubre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 030 \_\_\_\_\_.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64704-SG-2.015.-

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Prof. Titular de la Cátedra Cálculo Financiero de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, Vicepresidente de la Asociación de Profesores Universitarios de Matemática Financiera y Presidente de la Comisión Organizadora de las XXXVI Jornadas Nacionales de Profesores de Matemática Financiera, Cr. Nicolás Aldo Innamorato, solicita se Declare de Interés Municipal a las "**XXXVI JORNADAS NACIONALES DE PROFESORES DE MATEMÁTICA FINANCIERA**" a llevarse a cabo en esta Ciudad, los días 8, 9 y 10 de Octubre de 2.015; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Universidad Nacional de Salta fue designada sede de esta Jornada Académica Nacional, de la cual participarán destacados profesores de todas las universidades del país;

**QUE** es criterio de la Secretaría de Gobierno apoyar, estimular e incentivar todas las actividades tendientes a fomentar la educación en todos sus niveles e instrumentar los medios para mejorar la calidad educativa en general;

**QUE** en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de INTERÉS MUNICIPAL a las "**XXXVI JORNADAS NACIONALES DE PROFESORES DE MATEMÁTICA FINANCIERA**" a llevarse a cabo los días 8, 9 y 10 de Octubre de 2.015 en esta Ciudad.-

**ARTICULO 2°.- LA** presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario Municipal.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución al Cr. Nicolás Aldo Innamorato en el domicilio de la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, de esta Ciudad.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón la Secretarías de Gobierno, de Hacienda y de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 de Octubre de 2015.-

RESOLUCION N° 031 \_\_\_\_\_.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19339-SX-1998.-

**VISTO** el Sumario Administrativo N° 2370/99, ordenado mediante Resolución N° 005/1999 por la Secretaría de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución N° 005, dictada por la Secretaría de Gobierno, en fecha 04 de Enero de 1.999, se ordenó la instrucción de

Sumario Administrativo a los Inspectores Ernesto Aguirre y Santos Isacc Suica por supuestas irregularidades administrativas;

**QUE** a fs. 93 la Dirección General de Personal informa que el Señor Ernesto Aguirre DNI N° 8.175.973 falleció el día 29/01/10 y el Señor Santos Isaac Suica DNI N° 8.171.097, se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del día 01/12/10;

**QUE** a fs. 94, la Dirección General de Sumarios estima que habiendo transcurrido mas de tres (3) años del avocamiento sin que hasta el presente se haya emitido Resolución Definitiva, en el marco de lo normado por el Artículo 91° del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Decreto N° 842/2010, corresponde la clausura y el archivo de las actuaciones mediante el correspondiente instrumento legal;

**QUE** a fs. 95/96 Procuración General dictamina que compartiendo el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios se debe disponer la clausura y posterior archivo del sumario mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2370/1999, ordenado por Resolución N° 005, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 04 de Enero de 1.999, por los fundamentos expresados en el considerando.-

**ARTÍCULO 2°.- ORDENAR** el Archivo del expediente N° 19339-SX-1998 conforme a lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno, de Tránsito y Seguridad Vial y las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 DE OCTUBRE DE 2015

RESOLUCION N° 449

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 5285-SG-2015 y NOTA SIGA N° 2491/2015.-

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 5 por el representante de la Farmacia Pieve S.A., Sr. Marcelo Alejandro Martínez, en contra de la Resolución Procom N° 25/2015 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual aplica multa de la suma de \$ 1.170 correspondiente a la falta de presentación de la declaración jurada por la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por el periodo fiscal 07/2014 del Padrón Comercial N° 70300-523085, de acuerdo con lo previsto en el Art. 65° del Código Tributario Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la interposición de dicho Recurso el Sr. Martínez, pone en manifiesto que la falta de presentación en tiempo y forma no perjudica la recaudación tributaria. Asimismo que el Padrón se encuentra sin actividad desde el periodo 01/2010 por lo cual se cumple con el deber de presentar las declaraciones juradas, no siendo una conducta reiterada la no presentación de aquellas solicitando la no aplicación de la multa establecida;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad

formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Procom N° 25/2015 fue notificada según cédula de notificación de fs. 11 el día 02 de Febrero del 2015 y que la presentación del Recurso Jerárquico se formalizó el día 19 de Febrero del 2015, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma, asimismo se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el art. N° 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para peticionar;

**QUE** consta en las actuaciones que el requirente no presentó en tiempo y forma las declaraciones juradas por la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por el período fiscal referenciados en la Resolución en queja correspondientes al Padrón Comercial N° 70300-523085 de acuerdo a lo previsto en el Art. 65° del Código Tributario Municipal;

**QUE** como expresa el ordenamiento Tributario Municipal en su art. 65° "Los infractores a las disposiciones de este Código, de las Ordenanzas Tributarias Especiales, de las disposiciones reglamentarias dictadas por el Organismo Fiscal y de las resoluciones e instrucciones dictadas administrativamente que establezcan o requieran el cumplimiento de los deberes formales tendientes a determinar la obligación tributaria o a verificar y fiscalizar el cumplimiento que de ella hagan los responsables, serán reprimidas con multas cuyo monto mínimo y máximo serán fijados por Ordenanza Tributaria Especial Anual, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por otras infracciones". Asimismo el Art. N° 67 expone que "El contribuyente o responsable de que se presente espontáneamente a cumplir con la obligación tributaria, sin que medie requerimiento o procediendo administrativo alguno por parte del Organismo Fiscal o demanda judicial, será eximido de la sanción a que se refiere el art. anterior;

**QUE** es preciso exponer que la legislación vigente no exige de realizar la presentación en debido tiempo y forma de declaraciones juradas por la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene. De la misma forma vale destacar que las afirmaciones vertidas por el contribuyente no resultan excusables respecto a las obligaciones del requirente;

**QUE** en relación a la aplicación de multa, vale destacar que la misma aplica a partir del procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en los arts. N°s 65, 66, 68 del Código Tributario Municipal, teniendo presente el número de anticipo u obligaciones adquiridas y/o intimadas, como así también la magnitud de los tributos no ingresados y la reiteración de la conducta omitiva del contribuyente. Dicho lo anterior y haciendo hincapié a la multa sobre el incumplimiento de obligaciones tributarias respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene se puede constatar mediante la Instrucción General que aquella multa se estableció dentro de los criterios que aquel establece, es decir teniendo en cuenta las cuestiones objetivas referidas a obligación omitiva y cantidad de obligaciones como así también considerando los antecedentes expuestos por la firma en su respectiva presentación;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Presidente de la firma Farmacia Pieve S.A. Sr. Marcelo Alejandro Martínez, en contra de la Resolución Procom N° 25/2015 de fecha 26/01/2015 emitida por la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Farmacia Pieve S.A., representada por su Presidente Sr. Marcelo Alejandro Martínez D.N.I. N° 16.162.482 en contra de la Resolución Procom N° 25/2015 de fecha 26 de Enero del 2015 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al Presidente de la firma Farmacia Pieve S.A. Sr. Marcelo Alejandro Martínez, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 DE OCTUBRE DE 2015

**RESOLUCION N° 455.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 2297-SG-15 y NOTA SIGA N° 3555/15.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 20 por el Dr. Jorge Marcelo Galvez en contra de la Resolución N° 164 de fecha 11/02/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual no hace lugar al descargo con respecto a la deuda que registra el Catastro N° 39.811 en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano y hace saber que adeuda la suma \$ 435.96 (Pesos cuatrocientos treinta y cinco con 96/100) y otra de \$ 697,44 (Pesos seiscientos noventa y siete con 44/100). Asimismo aplica una multa de \$ 130,78 (Pesos ciento treinta con 78/100) equivalente al 30% del capital por los períodos 01/2008 a 12/2008, 01/2009 a 12/2009, 01/2010 a 12/2010, 01/2011 a 12/2011, 01/2012 a 12/2012 y 01/2013 a 12/2013, en concepto de Impuesto Inmobiliario Urbano y otra multa de \$ 209,23 (Pesos doscientos nueve con 23/100) equivalente al 30 % del capital por los períodos mencionados en concepto de Tasa General de Inmuebles, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el citado Recurso el Dr. Galvez, nuevamente pone en conocimiento que desconocía sobre la existencia del inmueble en referencia por lo que no inició el trámite sucesorio. Por último expresa su disconformidad de que se aplique multa a un fallecido por incumplimiento del pago de tributos;

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 26/28 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 164 de fs. 18/18 vta. fué notificada el día 18/02/2015, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 11/03/2015, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

**QUE** de la documentación agregada a fs. 13 surge que el Catastro se encuentra registrado a nombre del Sr. Mario Enrique Galvez. Asimismo mantiene deuda con el Municipio respecto a los períodos y conceptos Ut Supra descriptos;

**QUE** en reiteradas oportunidades, el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente, para satisfacer de esa manera a la necesidad colectiva. Es así que, guardando relación con lo antes expuesto, el art. 21 del Código Tributario Municipal impone a los contribuyentes y demás responsables los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos, entre los que cabe mencionar "el deber de comunicar, en el plazo de quince (15) días, cualquier hecho que provoque: a) una modificación del hecho imponible, b) la generación de un nuevo hecho imponible, c) la extinción de un hecho imponible";

**QUE** remitiéndonos al art. 66 del Código Tributario Municipal, se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable, toda vez que la obligación recae exclusivamente sobre el contribuyente, no pudiendo éste alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del

tributo al cual se encontraba comprendido. Que no obstante lo manifestado en los párrafos anteriores, vale destacar lo normado por el art. 71 del Código Tributario Municipal, en cuanto establece que "...Las sanciones previstas en este Código no serán de aplicación en los casos en que ocurra el fallecimiento del infractor, aun cuando la resolución respectiva haya quedado firme y pasada en autoridad de cosa juzgada";

**QUE** por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Jorge Marcelo Galvez con M.P. N° 859 contra la Resolución N° 164 de fecha 11/02/2015, por consiguiente dejar sin efecto las multas establecidas en los Artículos N°s 4° y 5° de la Resolución mencionada y continuar con el cobro de los períodos adeudados correspondientes al Catastro N° 39.811;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Jorge Marcelo Galvez en contra de la Resolución N° 164 de fecha 11/02/2015, emitida por la Dirección General de Rentas.-

**ARTICULO 2°.-DEJAR SIN EFECTO** las multas aplicadas establecidas en los Artículos N°s 4° y 5° de la Resolución 164 de fecha 11/02/2015.-

**ARTICULO 3°.-RECHAZAR** la solicitud planteada por el Dr. Jorge Marcelo Galvez, con relación a los períodos adeudados en concepto de Impuesto Inmobiliario Urbano y Tasa General de Inmuebles, correspondiente al Catastro N° 39.811.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR** al Dr. Jorge Marcelo Galvez, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 13 DE OCTUBRE DE 2015**

**RESOLUCION N° 456**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 2299-SG-2015; NOTA SIGA N° 3556/2015.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 20 por el Dr. Jorge Marcelo Gálvez, en contra de la Resolución N° 163 de fecha 09/02/2015 de la Dirección Gral. de Rentas mediante la cual no hace lugar al descargo con respecto a la deuda que registra el Catastro N° 39812 en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano y hace saber que adeuda la suma de \$ 435,96 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco con 96/100) y otra de \$ 697,44 (Pesos Seiscientos Noventa y Siete con 44/100). Asimismo aplica una multa de \$ 130,78 (Pesos Ciento Treinta con 78/100) equivalente al 30% del capital por los períodos 01/2008 a 12/2008, 01/2009 a 12/2009, 01/2010 a 12/2010, 01/2011 a 12/2011, 01/2012 a 12/2012 y 01/2013 a 12/2013, en concepto de Impuesto Inmobiliario Urbano y otra multa de \$ 209,23 (Pesos Doscientos Nueve con 23/100) equivalente al 30% del capital por los períodos mencionados en concepto de Tasa General de Inmuebles, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el citado Recurso el Dr. Gálvez nuevamente pone en conocimiento que desconocía sobre la existencia del inmueble en referencia por lo que no inició el trámite sucesorio. Por último expresa su disconformidad de que se aplique multa a un fallecido por incumplimiento del pago de tributos;

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 26/28 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 163 de fecha 09/02/15 fue notificada según cédula de notificación de fs. 19 el día 18 de Febrero del 2015 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 11 de Marzo del 2015, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo en legal tiempo y forma;

**QUE** de la documentación agregada a fs. 13 surge que el Catastro N° 39812 se encuentra registrado a nombre del Sr. Mario Enrique Gálvez. Asimismo mantiene deuda con el Municipio respecto a los períodos y conceptos Ut Supra descriptos;

**QUE** en reiteradas oportunidades, el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente para satisfacer de esa manera a la necesidad colectiva. Es así que, guardando relación con lo antes expuesto, el art. 21 del Código Tributario Municipal impone que "los contribuyentes y demás responsables estarán obligados a cumplir con los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos", entre los que se mencionara "el deber de comunicar, en el plazo de 15 días, cualquier hecho que provoque: a) una modificación del hecho imponible b) la generación de un nuevo hecho imponible c) la extinción de un hecho imponible";

**QUE** remitiéndonos al articulado N° 66 del C.T.M. se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable toda vez que la obligación recae exclusivamente sobre el contribuyente no pudiendo este alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encontraba comprendido. Cabe destacar lo normado por el art. N° 71 del Código Tributario Municipal, en cuanto establece que "... Las sanciones previstas en este Código no serán de aplicación en los casos en que ocurra el fallecimiento del infractor, aun cuando la resolución respectiva haya quedado firme y pasada en autoridad de cosa juzgada.";

**QUE** por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Gálvez, en contra de la Resolución N° 163 de fecha 09/02/2015 emitida por la Dirección Gral. de Rentas y por consiguiente dejar sin efecto la multa establecida en el Artículo 4° y 5° de la Resolución antes mencionada, y continuar con el cobro de los períodos adeudados respecto al Catastro N° 39812;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR PARCIALMENTE** al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Jorge Marcelo Gálvez, en contra de la Resolución N° 163 de fecha 09/02/2015, emitida por la Dirección General de Rentas.-

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR** sin efecto la multa establecida en el Artículo 4° y 5° de la Resolución N° 163 de fecha 09/02/2015 emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-NOTIFICAR** al Dr. Jorge Marcelo Gálvez, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 5.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 DE OCTUBRE DE 2015

**RESOLUCION Nº 457**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPTE. Nº 43839-SG-2014; NOTA SIGA Nº 6571/2015.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 15 por el Sr. Julio Eduardo Fernández Muiños, Secretario Administrativo de la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta., en contra de la Resolución Nº 741 de fecha 23/04/2015 de fs.13, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se declara abstracto el pedido de prescripción por los períodos adeudados hasta Diciembre del 2007 y rechaza en relación al Ejercicio Fiscal 2008 en concepto de Impuesto Automotor, correspondiente al Dominio Nº GLS 131, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la interposición del citado Recurso el Sr. Fernández Muiños solicita que se haga lugar a la solicitud de prescripción por período 2008 en el marco del Art. Nº 46 del Código Tributario Municipal, sin que exista interrupción del plazo dispuesto por aquella normativa;

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 28/30 donde se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Nº 741 de fecha 23/04/2015 fe fs. 21, fue notificada según cédula de notificación de fs. 20 el día 27 de Abril del 2015 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 30 de Abril del 2015 se concluye que fue presentada en legal tiempo y forma;

**QUE** el art. 46 del Código Tributario Municipal dispone que "Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código, prescriben: a) por el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos y en el impuesto inmobiliario y a los automotores...". Asimismo en el art. 47 se agrega que "Comenzará a correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar el tributo y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del tributo. Cuando no mediare la obligación de presentar la declaración jurada el término de prescripción comenzará a correr a partir desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el hecho imponible que de lugar a la obligación". Por su parte, en el Art. Nº 52 desprende que "Se suspenderá por un año el curso de la prescripción de las acciones y poderes fiscales: a) desde la fecha de notificación de la intimación administrativa de pagos de tributos determinados, cierta o presuntivamente, con relación a las acciones y poderes fiscales para exigir el pago intimado; b) desde la fecha de notificación de la resolución condenatoria por la que se aplique multa con respecto a la acción penal";

**QUE** atento lo expuesto por la Dirección de Atención al Contribuyente y documentación obrante en las actuaciones, en relación al Impuesto Automotor del Ejercicio Fiscal 2008 el dominio referenciada, tiene cursada notificación, agregada a fs.16, de requerimiento de pago en ejercicio fiscal 2014, no cumpliendo entonces con los plazos previstos para la prescripción;

**QUE** considerando la fecha de presentación de la correspondiente solicitud y por las constancias que obran en autos se desprende que el ejercicio fiscal 2008, en relación al Impuesto por Radicación de Automotor correspondiente al Dominio Nº GLS 131, no cumple con los plazos para el beneficio del instituto de prescripción del art. 46º del Código Tributario Municipal, siendo relevante destacar que a fs. 11 obra informe por el cual se verifica que por Notificación Nº 14230606-000612/2014 se intimó al pago del período reclamado;

**QUE** por todo lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría aconseja Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 15 por el Sr. Fernández Muiños, Secretario Administrativo de la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta, en contra de la Resolución Nº 741 de fecha 23/04/2015 de fs. 13 emitida por la Dirección Gral. de Rentas;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Julio Eduardo Fernández Muiños, Secretario Administrativo de la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta, D.N.I. Nº 8.171.896, en contra de la Resolución Nº 741 de fecha 23/04/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2º.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR** al Sr. **JULIO EDUARDO FERNÁNDEZ MUIÑOS**, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 DE OCTUBRE DE 2015

**RESOLUCION Nº 458**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPTE. Nº 2300-SG-2015; NOTA SIGA Nº 3557/2015.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 20/20 vta. por el Dr. Jorge Marcelo Galvez en contra de la Resolución Nº 165 de fecha 11/02/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual no hace lugar al descargo con respecto a la deuda que registra el Catastro Nº 39813 en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano y hace saber que adeuda la suma \$ 435.96 (Pesos cuatrocientos treinta y cinco con 96/100) y otra de \$ 697,44 (Pesos seiscientos noventa y siete con 44/100). Asimismo aplica una multa de \$ 130,78 (Pesos ciento treinta con 78/100) equivalente al 30% del capital por los períodos 01/2008 a 12/2008, 01/2009 a 12/2009, 01/2010 a 12/2010, 01/2011 a 12/2011, 01/2012 a 12/2012 y 01/2013 a 12/2013, en concepto de Impuesto Inmobiliario Urbano y otra multa de \$ 209,23 (Pesos doscientos nueve con 23/100) equivalente al 30 % del capital por los períodos mencionados en concepto de Tasa General de Inmuebles, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el citado Recurso el Dr. Galvez nuevamente pone en conocimiento que desconocía sobre la existencia del inmueble en referencia por lo que no inició el trámite sucesorio. Por último expresa su disconformidad de que se aplique multa a un fallecido por incumplimiento del pago de tributos;

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 26/28 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 165 de fs. 18/18 vta. fué notificada el día 18/02/15 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 11/03/15, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

**QUE** de la documentación agregada a fs. 13 surge que el Catastro se encuentra registrado a nombre del Sr. Mario Enrique Galvez. Asimismo mantiene deuda con el Municipio respecto a los períodos y conceptos Ut Supra descriptos;

**QUE** en reiteradas oportunidades, el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente, para satisfacer de esa manera a la necesidad colectiva. Es así que, guardando relación con lo antes expuesto, el art. 21° del Código Tributario Municipal impone a los contribuyentes y demás responsables los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos, entre los que cabe mencionar "el deber de comunicar, en el plazo de quince (15) días, cualquier hecho que provoque: a) una modificación del hecho imponible b) la generación de un nuevo hecho imponible c) la extinción de un hecho imponible";

**QUE** remitiéndonos al art. 66° del Código Tributario Municipal se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable toda vez que la obligación recae exclusivamente sobre el contribuyente no pudiendo éste alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encontraba comprendido. Que no obstante lo manifestado en los párrafos anteriores, vale destacar lo normado por el art. 71° del Código Tributario Municipal, en cuanto establece que "... Las sanciones previstas en este Código no serán de aplicación en los casos en que ocurra el fallecimiento del infractor, aun cuando la resolución respectiva haya quedado firme y pasada en autoridad de cosa juzgada.";

**QUE** por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Jorge Marcelo Galvez con M.P. N° 859 en contra de la Resolución N° 162 de fecha 11/02/2015, por consiguiente dejar sin efecto la multa establecida en el Artículo 4° y 5° de la Resolución mencionada y continuar con el cobro de los períodos adeudados correspondientes al Catastro N° 39813;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR PARCIALMENTE** al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Jorge Marcelo Galvez, en contra de la Resolución N° 165 de fecha 11/02/2015, emitida por la Dirección General de Rentas.-

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR** sin efecto las multas aplicadas establecida en el Artículo 4° y 5° de la Resolución N° 162 de fecha 09/02/2015.-

**ARTICULO 3°.-RECHAZAR** la solicitud planteada por el Dr. Jorge Marcelo Galvez, con relación a los períodos adeudados en concepto de Impuesto Inmobiliario Urbano y Tasa General de Inmuebles, correspondiente al Catastro N° 39813.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR** al Dr. Jorge Marcelo Galvez, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 6.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 DE OCTUBRE DE 2015

**RESOLUCION N° 459**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30216-SG-2015.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01/02 por el Sr. Luis E. Castiella, presidente de la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Turismo Dr. Arturo U. Illia Ltda., en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18720 de fecha 28/04/2015 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve aplicar una multa de \$ 9.276,84, por infracción al Art. 66 del Código Tributario Municipal y comunica que adeuda la suma \$ 30.922,80 en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles por los períodos fiscales 01/2008 a 12/2014, del Catastro N° 103.075, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la interposición de dicho Recurso el Sr. Castiella manifiesta que la Cooperativa se encuentra en Convocatoria de Acreedores y que en dicho proceso se entregó en dación de pago un gran número de lotes a los acreedores verificados, encontrándose construidas muchas viviendas que pertenecen a los asociados. Asimismo agrega que el Catastro N° 103075 se encuentra en proyecto de loteo el cual se está culminando y por ello la Cooperativa tuvo que solicitar autorización judicial para contratar con una empresa constructora que se está encargando de todas las obras de infraestructura para obtener la subdivisión, así, ante la falta de liquidez, la jueza autorizó el pago de la obra con la entrega de terrenos. Agrega también que el incumplimiento de la obligación tributaria no fue voluntario, sino que surgió de la imposibilidad de hacerlo por la difícil situación económica financiera que atraviesan;

**QUE** considerando lo vertido por el Sr. Castiella, la Asesoría Legal solicitó informe al Depto. de Acreencias Concursales de la Dirección General de Rentas y se emite informe a fs. 40 por el cual se destaca que efectivamente la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Turismo se encuentra en Concurso Preventivo, que tramita por Expte. N° 57.323/00 por ante el Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da. Nominación. Asimismo destaca que la deuda Ut Supra referenciada y reclamada por el Municipio es post concursales;

**QUE** a fs. 45/48 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18720 de fecha 28/04/2015 fue notificada según cédula de notificación de fs. 28 el día 29 de Abril de 2015 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 13 de Mayo del 2015 por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

**QUE** se encuentra acreditado en autos que no se cumplimentó con pago de deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles por los períodos 01/2008 a 12/2014 respecto del inmueble identificado con el Catastro N° 103075;

**QUE** el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el art. 66 del Código Tributario Municipal. Dicha norma establece que "El incumplimiento del ingreso, total o parcial, de las obligaciones tributarias constituirá omisión y será reprimida con multa graduable desde un diez por ciento (10%) hasta un noventa por ciento (90%) del tributo omitido, siempre que no exista error excusable en la aplicación al caso concreto de las disposiciones de este Código u Ordenanzas Tributarias Especiales". Se desprende, entonces, que el incumplimiento de dicha norma no resulta excusable, toda vez que la obligación recae exclusivamente sobre el

contribuyente, no pudiendo éste alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo omitido al cual se encuentra comprendido;

**QUE** en relación a la aplicación de la multa determinada, resulta de vital importancia referimos a las Instrucciones Generales de la Dirección General de Rentas, vale destacar que la misma aplica a partir del procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en los Arts. N°s 65°, 66° y 68° del Código Tributario Municipal, teniendo presente la voluntad de pago del contribuyente, el número de anticipos u obligaciones requeridas y/o intimadas, como así también la magnitud de los tributos no ingresados y la reiteración de la conducta omitiva del contribuyente. Siendo que la multa establecida se ajusta plenamente a lo establecido por Instrucción General 001/13, ésta Asesoría Jurídica comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Rentas en la imposición de la misma;

**QUE** en referencia a lo manifestado por la requirente en cuanto a que por su complicada condición económica solicita se reconsidere su situación y la deuda reclamada, es determinante destacar que la condonación de deudas por tasas, contribuciones y/o impuestos municipales es propia y exclusiva del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, encontrándose vetada, por carta orgánica municipal, al Poder Ejecutivo Municipal;

**QUE** por todo lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Castiella, presidente de la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Turismo Dr. Arturo U. Illia Ltda., contra la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18720 de fecha 28/04/15 emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Turismo Dr. Arturo U. Illia Ltda, representada por su Presidente el Sr. LUIS E. CASTIELLA, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18720 de fecha 28/04/2015 emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al Sr. Luis E. Castiella, Presidente de la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Turismo Dr. Arturo U. Illia Ltda. del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

\*\*\*\*\*

Salta, 27 de Agosto de 2.015.-

**RESOLUCIÓN N° 032/15**

**REF.: Expte. N° 052762-SG-15. -**

**C. DIRECTA N° 1215/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2086/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del Grupo Folclórico TUCANYCHAYA, con una duración de 45 minutos, destinada para el día 29 de Agosto del corriente año, en

la Plaza Alvarado, sito en calles Caseros y República de Siria, con motivo de llevarse a cabo un espectáculo con motivo del "Mes Sanmartiniano" al conmemorarse el 165° Aniversario del paso a la inmortalidad del General José de San Martín, a partir de horas 12:00, conforme nota de reprogramación de fs. 06. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma LUIS ALBERTO PERETTI, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 07 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

**Que** a fs. 11 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 8.000,00**;

**Que** a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

**Que** a fs. 14 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

**Que** a fs. 15 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LUIS ALBERTO PERETTI**, en representación del Grupo Folclórico **TUCANYCHAYA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del Grupo Folclórico TUCANYCHAYA, con una duración de 45 minutos, destinada para el día 29 de Agosto del corriente año, en la Plaza Alvarado, sito en calles Caseros y República de Siria, con motivo de llevarse a cabo un espectáculo con motivo del "Mes Sanmartiniano" al conmemorarse el 165° Aniversario del paso a la inmortalidad del General José de San Martín, a partir de horas 12:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N°

2086/2015 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **LUIS ALBERTO PERETTI- CUIT N° 20-11283442-8**, en representación del Conjunto Folclórico **TUCANYCHAYA**, por el monto de **\$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 09 de Septiembre de 2.015.-

**RESOLUCIÓN N° 053/15**

**REF.: Expte. N° 056421-SG-15. -**

**C. DIRECTA N° 1252/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2240/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del grupo Folclórico "**LOS SAUZALES**", con una duración de 45 minutos cada una, conforme el siguiente cronograma: el día 11 de Septiembre del corriente año, en el Club Anzuátegui, sito en calle Buenos Aires N° 1101, en el marco del Aniversario de la Fundación del Club, a partir de horas 22:00; y el día 19 de Septiembre en el Centro de Convenciones, sito en Avda. Kennedy s/n y Av. Paraguay, rotonda Limache, en el marco de las Olimpiadas Viales Nacionales Salta 2015, a partir de horas 21:00;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **ENRIQUE ANDRES VILLAGRA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

**Que** a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 33.000,00**;

**Que** a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

**Que** a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

**Que** a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ENRIQUE ANDRES VILLAGRA**, en representación del Grupo Folclórico "**LOS SAUZALES**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del conjunto folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del grupo Folclórico "**LOS SAUZALES**", con una duración de 45 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2240/2015 con un presupuesto oficial de \$ 33.000,00 (Pesos Treinta y Tres Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **ENRIQUE ANDRES VILLAGRA – CUIT N° 20-17791306-6**, en representación del Grupo Folclórico "**LOS SAUZALES**", por el monto de **\$ 33.000,00 (Pesos Treinta y Tres Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 17 de Septiembre de 2.015.-

**RESOLUCIÓN N° 058/15**

**REF.: Expte. N° 057409-SG-15. -**

**C. DIRECTA N° 1275/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2234/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del artista solista folclórico "**ALEJANDRO ROMERO ROMERITO**", con una duración de 40 minutos, destinada para el día 18 de Septiembre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Patricia Heitman, sito en calle Carmen Salas N° 1377, a partir de horas 20:00; la cual se realizará en el marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma EMMA DEL SOCORRO POLO (nombre artístico: Malva Polo), es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de la constancia que justifica la representación invocada; y a 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambos refrendados por el Sub Secretario Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 1.400,00;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado F.C.";

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma EMMA DEL SOCORRO POLO (nombre artístico: Malva Polo), en representación del artista cantante solista "ALEJANDRO ROMERO ROMERITO", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la COMPETENCIA ESPECIAL por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del artista solista folclórico "ALEJANDRO ROMERO ROMERITO", con una duración de 40 minutos, destinada para el día 18 de Septiembre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Patricia Heittman, sito en calle Carmen Salas N° 1377, a partir de horas 20:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2234/2015 con un presupuesto oficial de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma EMMA DEL SOCORRO POLO (nombre artístico: Malva Polo) – CUIT N° 27-05335260-5, en representación del artista solista "ALEJANDRO

ROMERO ROMERITO", por el monto de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100) con la condición de pago Contado F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Septiembre de 2.015.-

**RESOLUCIÓN N° 075/15**

**REF.: Expte. N° 058487-SG-15. -**

**C. DIRECTA N° 1311/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 2288/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos presentaciones de la artista folclórica PAOLA ARIAS, con una duración de 50 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 02 de Octubre del corriente año, en el Barrio Bancario, sito en Los Homeros N° 4645, a partir de horas 21:00, con motivo de los festejos del día del Profesor; y el día 04 de Octubre en la Plaza Gurruchaga, sito entre las calles 10 de Octubre, Laprida, San Luis y San Juan, a partir de horas 22:00, con motivo de los festejos del día de las Bibliotecas Populares, organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura, conforme nota de reprogramación de fs. 10. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma PAOLA ALEJANDRA ARIAS, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico a cargo del Sub Secretario de Contaduría General – Interino, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 33.000,00;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";



**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **PAOLA ALEJANDRA ARIAS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

**POR ELLO****LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos presentaciones de la artista folclórica **PAOLA ARIAS**, con una duración de 50 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2288/2015 con un presupuesto oficial de \$ 33.000,00 (Pesos Treinta y Tres Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **PAOLA ALEJANDRA ARIAS – CUIT N° 27-25303578-7**, por el monto de \$ 33.000,00 (Pesos Treinta y Tres Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Septiembre de 2.015.-

**RESOLUCIÓN N° 076/15****REF.: Expte. N° 057405-SG-15. -****C. DIRECTA N° 1312/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 2233/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos presentaciones del artista melódico **OSCAR ARANDA**, con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 24 de Septiembre del corriente año, en el Centro Vecinal de Villa Rosedal, sito en calle José Echenique N° 679, a partir de horas 18:00; y el día 26 de Septiembre en el Centro Vecinal del Barrio La Loma, sito en calle La Posta de Yatasto N° 1451, a partir de horas 19:00, conforme nota de reprogramación de fs. 11; las cuales se realizarán en el marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO** (nombre artístico Malva Polo), es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambos refrendados por el Sub Secretario Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

**Que** a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 3.000,00**;

**Que** a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

**Que** a fs. 12 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

**Que** a fs. 13 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO (nombre artístico Malva Polo)**, en representación del artista melódico **"OSCAR ARANDA"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

**POR ELLO****LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos presentaciones del artista melódico **OSCAR ARANDA**, con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2233/2015 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO (nombre artístico Malva Polo) – CUIT N° 27-05335260-5**, en representación del artista melódico **"OSCAR ARANDA"**, por el monto de **\$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a

los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 25 de Septiembre de 2015

REF.: Expte. N° 61453-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1223 /15.-

RESOLUCIÓN N° 90/15

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1475/2015, solicitada por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Materiales Varios (Chapas, caños mecánicos, bulones, tuercas, arandelas, electrodos, disco de amolar, pinturas, thinner, etc.) destinados a la instalación de Reductores de Velocidad y control de transporte de áridos en Barrio Ciudad del Milagro;

**Que** habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones a firmas del medio y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 18 de Septiembre de 2015, a horas 11:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el Segundo Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Materiales Varios (Chapas, caños mecánicos, bulones, tuercas, arandelas, electrodos, disco de amolar, pinturas, thinner, etc.) destinados a la instalación de Reductores de Velocidad y control de transporte de áridos en Barrio Ciudad del Milagro.-

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un Tercer Llamado a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.**-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 097/15

REF.: Expte. N° 058466-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1361/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2337/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos servicios de Locución a cargo del Sr. ROLANDO ESTEBAN SORIA, con una duración de 03 horas cada una, según el siguiente cronograma: el día

03 de Octubre del corriente año, en el espectáculo a realizarse en el Barrio Virgen del Rosario, sito en Manzana "Q" casa 6, a partir de horas 19:00 a 22:00; y el día 04 de Octubre en el espectáculo a realizarse en el Barrio Intersindical, sito en calle El Fueguino N° 2903, a partir de horas 18:00 a 21:00; la cuales se realizarán en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ROLANDO ESTEBAN SORIA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

**Que** a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 10.000,00**;

**Que** a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

**Que** a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

**Que** a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma ROLANDO ESTEBAN SORIA, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del locutor cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos servicios de Locución a cargo del Sr. ROLANDO ESTEBAN SORIA, con una duración de 03 horas cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 2337/2015 con un presupuesto oficial de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma ROLANDO ESTEBAN SORIA – **CUIT N° 23-23318997-9**, por el monto

de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Septiembre de 2015

**RESOLUCIÓN N° 100/15**

**REF.: Expte. N° 40755-SG-2015**

**C. DIRECTA N° 1286/15 1° llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1398/15, mediante la cual la Dirección de Integración Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la Contratación del Servicio de Recarga de 25 (Veinticinco) Cilindros de Gas de 45 Kg. cada uno, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$13.750,00 (Pesos Trece Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones a firmas del medio y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 23 de Septiembre de 2015, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°: Declarar DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

**Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado** con las mismas bases y condiciones que el primero.-

**Artículo 3°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Setiembre de 2015

**REF.: Expte. N° 15057-SG-2015.-**

**C. DIRECTA N° 997/15 – 3° LLAMADO.-**

**RESOLUCIÓN N° 101/15**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 606/2015, solicitada por el Departamento Banda de Música dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** fs. 62 obra Resolución Interna N° 40/15 del corriente año, en la cual se declara **FRACASADO** el Segundo Llamado por inconveniencia operativa de la única oferta y disponiéndose se convoque un Tercer para la presente contratación;

**Que** habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 17/09/15, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4

(cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 70;

**Que** a fs. 78 la Dirección de Contrataciones Directa solicita a la Subsecretaría de Tecnología informe si la oferta Alternativa para ítem N° 01, se adecua a las necesidades requeridas en la Nota de Pedido N° 606/2015, haciendo notar que las Ofertas Bases de los ítems N° 01 y 02 superan el Presupuesto Oficial en un 9,12% y 16,92% respectivamente, por lo que corresponde desestimar la misma por inconveniencia de precio atento que el Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... **las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**";

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 79 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología y el Director General de Informática, surge que la Firma **NETCO S.R.L.** para la alternativa del ítem N° 01 no cumple con las características técnicas mínimas recomendadas;

**Que** atento al Informe Técnico surge la necesidad de Declarar Fracasado el Tercer Llamado y atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando Fracasados todos ellos, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el Tercer Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presenta Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.** por inadmisibilidad e inconveniencia de oferta

**ARTÍCULO 3°: SOLICITAR** a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 27.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección General y en caso de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá adquirirlo por otros medios o iniciar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Septiembre de 2015

**REF.: Expte. N° 15913-SG-2015.-**

**C. DIRECTA N° 1222/15. 2° llamado**

**RESOLUCIÓN N° 102/15**

**VISTO**

La Nota Pedido N° 760/15 solicitada por la Secretaría de Acción Social y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la adquisición de 26 (Veintiséis) Toners Originales con destino a las distintas dependencias a cargo de la mencionada Secretaría, según detalle de fs., 05;

**Que** a fs. 18 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido

conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 18 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 37.757,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Setecientos cincuenta y Siete con 00/100)**, para afrontar el presente gasto homologando en este monto el precio testigo;

**Que** a fs. 20 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015,

**Que** a fs. 21 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.

**Que** a fs. 22 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

**Que** a fs. 34 obra Resolución N° 50/15 de la Dirección General de Contrataciones en la cual se declara **FRACASADO** el Primer llamado de la presente Contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada, disponiéndose convocar un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación de referencia para el día 23/09/2015 a horas 10:00, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones firmas del medio a ofertar, se presentó la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 43;

**Que** atento a que la oferta presentada por la mencionada firma excede en un 17,67% el presupuesto oficial autorizado, esta Dirección estima conveniente **desestimar** dicha oferta y declarar **FRACASADO** el Segundo llamado por inconveniencia del precio, disponiéndose convocar un Tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**Artículo 1°: Declarar FRACASADO** el Segundo Llamado por los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°: COMUNICAR** al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

**Artículo 3° CONVOCAR** un Tercer llamado con las mismas bases y condiciones del primero

**Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Setiembre de 2015

REF.: Exptes. N° 7080-SG-2015, 7081-SG-2015 y 7082-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 968/15 - 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 103/15

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 1463/2015, solicitada por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 5 (cinco) Computadoras, que serán destinados a la Dirección Operativa, Box de Atención ubicados en la Cámara de Pymes y en el Hiper Libertad y a la Dirección de Atención al Contribuyente, dependientes de la mencionada dependencia;

**Que** a fs. 37 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

**Que** a fs. 37 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 45.143,95**, para afrontar el presente gasto;

**Que** a fs. 39 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

**Que** a fs. 40 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "50 % Contado C.F.C. y 50 % a 30 días C.F.C.";

**Que** a fs. 41 la Dirección General de Contrataciones a cargo de la Dirección General de Asesoría Legal procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

**Que** fs. 65 obra Resolución Interna N° 51/15 del corriente año, en la cual se declara Desierto el Segundo Llamado y disponiéndose se convoque un Tercer para la presente contratación;

**Que** habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 18/09/15, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 71;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 78 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología y el Director General de Informática, surge que la oferta de la firma NETCO S.R.L. para el ítem N° 01 cumple con las características técnicas y el precio es el sugerido por el mercado actual mientras que la oferta Alternativa del ítem N° 01 no cumple con las características mínimas recomendadas y el precio es el sugerido por el mercado actual;

**Que** en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 5 (cinco) Computadoras, que serán destinados a la Dirección Operativa, Box de Atención ubicados en la Cámara de Pymes y en el Hiper Libertad y a la Dirección de Atención al Contribuyente, dependientes de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1463/2015, con un presupuesto oficial de \$ 45.143,95 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres con 95/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto

1196/14, el ítem N° 01 de la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 44.520,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veinte con 00/100) y en las Condiciones de Pago 50 % Contado C.F.C. y 50 % a 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: INFORMAR** a la Dependencia requirente que deberá anular las Notas de Pedidos N° 268/2015, 269/2015, 267/2015 y 808/2015 a fin de evitar duplicidad de pedidos y por haber quedado los mismos conjugados bajo Nota de Pedido N° 1463/2015, la cual constituyó el objeto de la presenta contratación, ello conforme lo observado a fs. 37.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Setiembre de 2015

**RESOLUCIÓN N° 105/15**

**REF.: Expte. N° 45552-SV-2015**

**C. DIRECTA N° 1259/15 2° llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1945/15, mediante la cual la Dirección de Señalización, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la Adquisición de (1) Un "Compresor de 100 Lts. De 2HP" con destino a carteles de señalización, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 8.949,00 (Pesos Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones a firmas del medio y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 30 de Septiembre de 2015, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°: Declarar DESIERTO** el Segundo Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

**Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado** con las mismas bases y condiciones que el primero.-

**Artículo 3°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Octubre de 2.015

**RESOLUCIÓN N° 108/15**

**REF.: Expte. N° 0058494-SG-15. -**

**C. DIRECTA N° 1378/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2327/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por un servicio de reacondicionamiento y restauración de la obra escultórica en homenaje al músico Mariano Mores, a cargo del Profesor de Artes Visuales José Ricardo Serrudo (artista plástico), emplazada en la Escuela Superior de Música, sito en calle Zuviria N° 180. Incluye materiales a utilizar (ferritis ¼, masillas 2 latas de 4 kg. cada uno, pinceles 4; aguarrás 2 lts., pintura asfáltica 2 lts). Organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

**Que** de fs. 04 a 12 obra curriculum vitae del artista plástico;

**Que** a fs. 15 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 15.000,00**;

**Que** a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

**Que** a fs. 18 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

**Que** a fs. 19 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de artes y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JOSÉ RICARDO SERRUDO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista plástico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales. Asimismo, tales manifestaciones deben considerarse informes técnicos en los términos del art. 32 del decreto 931: que dispone: "... las pre adjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.";

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por un servicio de reacondicionamiento y restauración de la obra escultórica en homenaje al músico Mariano Mores, a cargo del Profesor de Artes Visuales José Ricardo Serrudo, emplazada en la Escuela Superior de Música, sito en calle Zuviria N° 180. Incluye materiales a utilizar (ferritis ¼, masillas 2 latas de 4 kg. cada uno, pinceles 4; aguarrás 2 lts., pintura asfáltica 2 lts), solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N°

2327/2015 con un presupuesto oficial de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. D) de la Ley 6838 a la firma **JOSÉ RICARDO SERRUDO – CUIT N° 20-33090606-6**, por el monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 02 de Octubre de 2015

REF.: Expte. N° 10021-SG-2015.-  
C. DIRECTA N° 1023/15 – 3° LLAMADO.-  
RESOLUCIÓN N° 109/15

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1946/2015, solicitada por la Dirección General de la Juventud dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 150 (ciento cincuenta) Remeras Blancas con impresión en serigrafía textil (frente y espalda), solicitadas por la dependencia mencionada ut supra para distintos eventos que se organicen;

**Que** fs. 43 obra Resolución Interna N° 543/15 del corriente año, en la cual se declara FRACASADO el Segundo Llamado y disponiéndose se convoque un Tercer para la presente contratación;

**Que** habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 20/08/15, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **ALEJANDRA BEATRIZ FEANS**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 52;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 61 emitido por la dependencia solicitante surque que la firma **ALEJANDRA BEATRIZ FEANS** cumple con las condiciones requeridas, la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

**Que** en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la urgencia de contar con lo solicitado.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 150 (ciento cincuenta) Remeras Blancas con impresión en serigrafía textil (frente y espalda) solicitadas por la dependencia mencionada ut supra para distintos eventos que se organicen, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1946/2015, con un presupuesto oficial de \$ 9.394,50 (Pesos Nueve Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 50/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto

1196/14, el ítem N° 01 de la oferta presentada por la Firma **ALEJANDRA BEATRIZ FEANS, CUIT N° 27-30635518-5**, por la suma de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.**-

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 02 de Octubre de 2015

REF.: Expte. N° 41509-SG-2015.-  
C. DIRECTA N° 1214/15 3° LLAMADO  
RESOLUCIÓN N° 112/15

**VISTO**

La Nota Pedido N° 1789/15 solicitada por la Dirección General Escuela de Artes y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Maquinarias (Sierra, taladro, compresor, etc.) destinadas al "Taller de Tapicería" a cargo de la mencionada Escuela;

**Que** a fs. 11 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs.11 vuelta autoriza el monto estimado de \$ 29.960,96 (Pesos Veintinueve Mil Novecientos Sesenta con 96/100), para afrontar el presente gasto homologando en este monto el precio testigo;

**Que** a fs.13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015,

**Que** a fs.14 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.-

**Que** a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

**Que** a fs. 21 y 28 obran Resoluciones N° 41/15 y N° 72/15 de la Dirección General de Contrataciones en las cuales se declaran **DESIERTOS** el primer y segundo llamado de la presente Contratación respectivamente, disponiendo ésta última convocar un Tercer llamado con las mismas bases y condiciones;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del Tercer llamado a la Contratación de referencia para el día 30/09/2015 a horas 10:30, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones firmas del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes; por lo que habiéndose convocado tres llamados consecutivos a la presente Contratación, habiendo fracasado todos ellos por ausencia de oferta, se estima conveniente declarar **FRACASADA Y SIN EFECTO** la presente Contratación

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Declarar DESIERTO** el Tercer Llamado a la presente Contratación por falta de oferentes y **Declarar FRACASADA y DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°: SOLICITAR** a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 13-

**Artículo 3°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección.

**Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Octubre de 2015

**RESOLUCIÓN N° 113/15**

**REF.: Expte. N° 51143-SG-2015**

**C. DIRECTA N° 1369/15 1° llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2085/15, mediante la cual la Subsecretaria de Prevención y Emergencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la Adquisición de 3 (tres) Baterías con destino a los vehículos pertenecientes a la mencionada Subsecretaria, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 5.958,32 (Pesos Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 32/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones a firmas del medio y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 05 de Octubre de 2015, a horas 10:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Declarar DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

**Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado** con las mismas bases y condiciones que el primero.-

**Artículo 3°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Octubre de 2015

**REF.: Expte. N° 51163-SG-2015.-**

**C. DIRECTA N° 1367/15.-**

**RESOLUCIÓN N° 115/15**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2069/2015, solicitada por la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 20 (veinte) Cartuchos de Tinta para la Impresora de la oficina privada de la mencionada dependencia;

**Que** habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2015, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 06/10/15 a horas 10:00, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 19;

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 20 (veinte) Cartuchos de Tinta para la Impresora de la oficina privada de la Secretaría de Gobierno.-

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un Segundo Llamado a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 07 de Octubre de 2015

**REF.: Expte. N° 47452-SG-2015.-**

**C. DIRECTA N° 1366/15.-**

**RESOLUCIÓN N° 117/15**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1947/2015, solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Correo (500 Estampillas), solicitado por la dependencia nombrada ut supra, para la distribución de la correspondencia para distintos puntos del país;

**Que** a fs. 10 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

**Que** a fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 5.435,00** para afrontar el presente gasto, homologado en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

**Que** a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

**Que** a fs. 13 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

**Que** a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 02/10/15, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **CORREO ANDREANI S.A., ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L. y CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 19, obrando cuadro comparativo a fs. 32 a 34;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 36 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **CORREO ANDREANI S.A.** se ajusta a lo solicitado en la Nota de Pedido N° 1947/2015, teniendo en cuenta la calidad, el precio y la idoneidad del oferente

**Que** en virtud al informe técnico y los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para el al Servicio de Correo (500 Estampillas), requerido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Hacienda, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1947/2015, con un presupuesto oficial de \$ 5.435,00 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **CORREO ANDREANI S.A., CUIT N° 33-69968545-9**, por la suma de \$ 4.875,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

\*\*\*\*\*  
SALTA, 05 OCT 2015

#### RESOLUCIÓN N° 0301

REFERENCIA: Expediente N° 075.700-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. GLADYS ARMINDA VERA**, DNI. N° 6.163.907, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** el Decreto N° 0553/11 establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al

*beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";*

**QUE** el Decreto N° 0807/12, que modifica al Decreto N° 0553/11, sigue manteniendo como requisito indispensable para el pago de la asignación extraordinaria, que los agentes municipales cumplan los requisitos de la jubilación ordinaria;

**QUE** en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha 18.11.14, según informe de fs. 09 de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo, habiéndose consultado el legajo personal de la **Sra. Vera**, figura como fecha de nacimiento el día 28.10.1949, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios cuando tenía sesenta y cinco (65) años y veinte (20) días de edad y contaba con una antigüedad municipal de cuarenta y seis (46) años, dos (2) meses y nueve (9) días;

**QUE** según las fotocopias de Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación, emitida el 27.04.15, que se adjuntan a fs. 03/04, la nombrada se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en mayo/15, por tal motivo y de acuerdo a fs. 05, la misma presentó su renuncia a partir del 01.06.15, mediante Expediente N° 032.980-SG-2015, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, ingresa la solicitud en fecha 18.11.14, según consta a fs. 01;

**QUE** la **Sra. Vera** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

**QUE** a su vez, el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 expresa: "... **De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

**QUE** la presentación de solicitud de acogimiento al Beneficio Jubilatorio requiere ser presentada dentro de los 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, pero se observa que el agente **Vera** registra edad excedente, es decir que tendría que haber iniciado con anterioridad sus trámites jubilatorios, por lo que no cumplimentó con el requisito establecido;

**QUE** el Artículo 13 del Convenio Colectivo de Trabajo, respecto del Personal en condiciones de Jubilarse dice: "...Una vez que el ente Previsional reconozca, a través de una resolución favorable el derecho al beneficio citado en el inciso "a", el agente deberá efectivizar su renuncia a la Comuna a partir del día primero (1°) del mes de alta (cobro) para percibir los haberes dispuestos por el Ente Previsional otorgante.";

**QUE** atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todo los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

**QUE** de fs. 11 a 14 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6776/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la **Sra. Vera** no cumple con lo requerido en la normativa prescripta precedentemente, por lo que corresponde no hacer lugar a lo peticionado en autos;



**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por la **Sra. GLADYS ARMINDA VERA**, DNI. N° 6.163.907, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 OCT 2015

**RESOLUCIÓN N° 0302**

**REFERENCIA:** Expediente N° 020.868-SG-2015.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. HUGO HUMBERTO ANDÍAS**, DNI N° 4.708.011, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** el Decreto N° 0553/11 establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

**QUE** en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha 29.10.14, según informe de fs. 11 de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo, habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. Andías**, figura como fecha de nacimiento el día 13.03.1948, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios cuando tenía sesenta y seis (66) años, siete (7) meses y dieciséis (16) días de edad y cuarenta (40) años, cinco (5) meses y seis (6) días de antigüedad municipal;

**QUE** según las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación de la Prestación, emitida el 06.04.15, que se adjuntan de fs. 04 a 06, el nombrado se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en abril de 2015, por tal motivo y de acuerdo a fs. 07 el nombrado presentó su renuncia a partir del 01.06.15, mediante Expediente N° 034.604-SG-2015, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, ingresa la solicitud en fecha 05.06.15, según consta a fs. 03;

**QUE** el **Sr. Andía** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

**QUE** a su vez, el último párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 expresa: "... **De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

**QUE** la presentación de solicitud de acogimiento al Beneficio Jubilatorio requiere ser presentada dentro de los 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, pero se observa que el agente **Andía** registrando edad y años de servicios excedentes tendría que haber iniciado con anterioridad sus trámites jubilatorios, por lo que no cumplimentó con el requisito establecido;

**QUE** atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todo los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

**QUE** como se puede observar el agente en cuestión, en el mes de mayo/2015 cobró su haber municipal y su haber previsional, ocasionando una duplicidad de haberes;

**QUE** de acuerdo a lo citado precedentemente, se considera como fecha de notificación fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio, la fecha del momento en que fueron impresas las Resoluciones de la ANSeS (de fs. 04 a 06), que en este caso particular es el 05.05.15, por lo que se considera que el agente no cumple con el requisito;

**QUE** de fs. 13 a 16 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 7003/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el **Sr. Andía**, en virtud de los motivos expresados en los Considerandos;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el **Sr. HUGO HUMBERTO ANDÍAS**, DNI N° 4.708.011, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 OCT 2015

**RESOLUCIÓN N° 0303****REFERENCIA:** Expedientes N°s. 066.208-SG-2013 y 033.946-SG-2015.

**VISTO** los expedientes de la referencia mediante los cuales, a fs. 18, el **Sr. ELEODORO REYES CRUZ**, DNI N° 17.357.113, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0069/15 de la Dirección General de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada normativa dispone no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 77 expresa: *"Interponer Recursos. Cuando el agente considere que han sido vulnerados sus derechos, podrá interponer ante las autoridades municipales el recurso de reconsideración previsto por las leyes respectivas. Agotados dichos recursos quedará expedida la vía Contenciosa Administrativa."*;

**QUE** contra de tal Resolución el reclamante puede interponer Recurso de Reconsideración o Revocatoria dentro del plazo de notificado (diez días hábiles), según lo previsto por el Artículo N° 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

**QUE** el nombrado fue notificado de la Resolución N° 0069/15 el 22.05.15, según se consigna en Cédula de Notificación N° 0069/15 que rola a fs. 17 y ha interpuesto Recurso de Reconsideración en fecha 28.05.15, por lo que resulta admisible dicho recurso;

**QUE** el nombrado se siente agraviado por el dictado de la Resolución mencionada en el párrafo precedente, en razón de que se rechaza la solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados por las observaciones citadas en los párrafos 4 y 5 de los considerandos de esa normativa;

**QUE** asimismo, manifiesta que presentó su renuncia a partir del día 01.10.14 por cuanto la ANSeS le retuvo el haber jubilatorio a percibir desde el mes de diciembre/2013, lo cual se comprueba con la documentación agregada en el recurso planteado;

**QUE** si bien es cierto se considera la particularidad del caso, también se tiene en cuenta que el **Sr. Reyes Cruz** ha cobrado retroactivamente su haber previsional desde setiembre/2013 a setiembre/2014, conjuntamente con el haber municipal, produciéndose una duplicidad de haberes;

**QUE** a fs. 42 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6723/15 del cual surge que de acuerdo a la normativa vigente, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el nombrado en virtud de lo establecido por la legislación municipal vigente y por existir una duplicidad de haberes previsionales y municipales;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. ELEODORO REYES CRUZ**, DNI N° 17.357.113, en contra de la Resolución N° 0069/15 de la Dirección General de Personal, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 177 de la

Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 2°. RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. ELEODORO REYES CRUZ**, DNI N° 17.357.113, en contra de la Resolución N° 0069/15 de la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 OCT 2015

**RESOLUCIÓN N° 0304****REFERENCIA:** Expediente N° 011.968-SG-2015.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. EVA SUSANA PANTOJA**, DNI. N° 10.582.936, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** el Decreto N° 0553/11 establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: *"...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente..."*;

**QUE** el Decreto N° 0807/12, que modifica al Decreto N° 0553/11, sigue manteniendo como requisito indispensable para el pago de la asignación extraordinaria, que los agentes municipales cumplan los requisitos de la jubilación ordinaria;

**QUE** en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha 15.10.14, según informe de fs. 09 de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo, habiéndose consultado el legajo personal de la **Sra. Pantoja**, figura como fecha de nacimiento el día 20.09.1949, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios cuando tenía sesenta y cinco (65) años y veinticinco (25) días de edad y contaba con una antigüedad municipal de treinta y siete (37) años, cinco (5) meses y nueve (9) días;

**QUE** según las fotocopias de Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación, emitida el 26.01.15, que se adjuntan a fs. 03/04, la nombrada se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en febrero/15, por tal motivo y de acuerdo a fs. 05, la misma presentó su renuncia a partir del 01.03.15, mediante Expediente N° 013.935-SG-2015, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, ingresa la solicitud en fecha 18.02.15, según consta a fs. 01;

**QUE** la Sra. Pantoja cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

**QUE** a su vez, el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 expresa: "... **De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

**QUE** la presentación de solicitud de acogimiento al Beneficio Jubilatorio requiere ser presentada dentro de los ciento ochenta (180) días corrido a contar desde la fecha de emisión del Decreto N° 0807/12 (12/09/12), para que el personal femenino que se encuentra amparado por el Artículo 19 de la Ley N° 24.441 manifieste ante la Dirección de Jubilaciones la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho al beneficio, pero se observa que el agente Pantoja registra edad excedente, es decir que tendría que haber iniciado con anterioridad sus trámites jubilatorios, por lo que no cumplimentó con el requisito establecido;

**QUE** el Artículo 13 del Convenio Colectivo de Trabajo, respecto del Personal en condiciones de Jubilarse dice: "...Una vez que el ente Previsional reconozca, a través de una resolución favorable el derecho al beneficio citado en el inciso "a", el agente deberá efectivizar su renuncia a la Comuna a partir del día primero (1°) del mes de alta (cobro) para percibir los haberes dispuestos por el Ente Previsional otorgante.";

**QUE** atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todo los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

**QUE** de fs. 12 a 16 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6774/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Pantoja no cumple con lo requerido en la normativa prescripta precedentemente, por lo que corresponde no hacer lugar a lo peticionado en autos;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por la Sra. EVA SUSANA PANTOJA, DNI. N° 10.582.936, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 OCT 2015

**RESOLUCIÓN N° 0305**

**REFERENCIA:** Expediente N° 002.576-SG-2015.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Técnico Universitario en Higiene y Seguridad en el Trabajo Sr. MATÍAS SEBASTIÁN VILTE, DNI N° 26.899.480, solicita su inclusión en el Adicional Bloqueo de Título, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado profesional revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decreto N° 0882/10;

**QUE** se debe tener presente la situación particular en la que se encuentran los agentes de planta permanente, quienes como profesionales se desempeñan en distintas dependencias de esta Comuna y que se ven impedidos de ejercer su profesión en forma particular, como consecuencia de la incompatibilidad de la función pública con el ejercicio profesional;

**QUE** el pago del Adicional por Bloqueo de Título constituye una compensación por la pérdida total o parcial del ejercicio profesional, asumiendo dicha inhabilidad carácter legal. En tal sentido, la inhabilidad que genera el bloqueo parcial o total de título afecta a aquellos agentes que se ven impedidos de ejercer libremente su actividad profesional en forma particular atento a las incompatibilidades que puedan originarse por la oposición de intereses del empleado público con los propios de la Administración, que siempre deben prevalecer;

**QUE** se entiende por "**Incompatibilidad**" la imposibilidad legal para ejercer determinada función, dejando de lado la distinción entre incompatibilidad parcial o total;

**QUE** la Ordenanza N° 4418/85 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, establece: "...otórguese a los profesionales del Área de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, que en virtud de las expresas disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes, que se encuentran incluidos en incompatibilidad para el libre ejercicio de la profesión a raíz de pertenecer a una repartición directamente relacionada con los actos, trámites y demás actuaciones propias del ejercicio profesional, una COMPENSACIÓN POR INCOMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL con sujeción a la Ley N° 4591/73 de la Provincia de Salta...";

**QUE** la Ley 4591 del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines, en su Artículo 12 dispone: "Los profesionales pertenecientes a reparticiones públicas tendrán las siguientes incompatibilidades, además de las propias e inherentes a cada cargo, y de las que pudieran existir a juicio del Consejo de Profesional: a) El desempeño de un cargo público con la ejecución, tramitación, dirección y demás actuaciones profesionales en trabajos particulares que tengan relación directa con la municipalidad o repartición provincial a que pertenezca el profesional";

**QUE** el Artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo dice: **Incompatibilidad:** "Cuando las tareas o actividades que pudiera desempeñar fuera de la Municipalidad sean incompatibles con la función específica que cumpla o desempeñe el trabajador en la Comuna, le estará expresamente prohibida la realización de éstas de acuerdo a la pertinente reglamentación. En cuyo caso se deberá abonar el adicional de bloqueo de título, establecido en el Artículo 36 del presente Convenio";

**QUE** a fs. 20 el Colegio de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines informa que el Artículo 12 de la Ley de Ejercicio Profesional dice: "Los profesionales pertenecientes a reparticiones públicas tendrán las

siguientes incompatibilidades, además de las propias e inherentes a cada cargo, y de las que pudieran existir a juicio del Consejo Profesional: a) El desempeño de un cargo público con la ejecución, tramitación, dirección y demás actuaciones profesionales en trabajos particulares que tengan relación directa con la municipalidad o repartición provincial a que pertenezca el profesional. b) El desempeño de un cargo público con la contratación y/o dirección de obras, asesoramientos, ejecución de proyectos o cualquier otro trabajo profesional encarado por el poder público a que pertenezca el profesional...";

**QUE** a fs. 21 obra Dictamen Nº 6781/15, rectificatorio del Dictamen Nº 6207/15 de fs. 07/08, de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que analizado el caso planteado, la normativa en vigencia y atento a la falta de incompatibilidad total de la función que cumple el **Sr. Vilte** en esta Comuna con el ejercicio del mismo, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el citado agente, en virtud de los motivos expresados en los Considerandos;

**QUE** mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el **Técnico Universitario en Higiene y Seguridad en el Trabajo Sr. MATÍAS SEBASTIÁN VILTE**, DNI Nº 26.899.480, en cuanto a que se lo incluya en el cobro del Adicional Bloqueo de Título, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

**SALTA, 08 OCT 2015**

**RESOLUCIÓN Nº 0306**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 009.085-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Secretario General del Sindicato del Personal Jerárquico y Profesionales Municipales de Salta **Sr. CARLOS DANTE ARMENGOT**, DNI Nº 12.957.425, solicita se le restituya la diferencia de haberes de tutela sindical por reparto de boletas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, en el cargo de Jefe del Departamento Administrativo, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decretos Nºs. 0029/11 y 0941/12;

**QUE** a fs. 05 la Jefa del Departamento de Liquidaciones y Sueldos informa que se ha respetado el devengado de \$10.109,57 correspondiente a febrero/13 para el agente **Armengot** y adjunta copias de las liquidaciones efectuadas por el período febrero/2013 hasta

agosto/2013 (fs. 06 a fs. 12), agregando que a la fecha no existen diferencias a su favor;

**QUE** el monto de los adicionales por distribución de boletas es variable y no fijo y ante la disminución del mismo, fue necesario garantizar su haber devengado de \$10.109,57, agregándole el ítem "diferencia de haberes por tutela sindical por reparto de boletas";

**QUE** la Tutela Sindical es una protección especial que la ley otorga al representante sindical. La referida protección se traduce en su condición de trabajo, que abarca tanto una garantía al cargo sindical para el representante electo, como una garantía de intangibilidad salarial durante el tiempo de su postulación y/o mandato;

**QUE** el agente considera menguada su remuneración al no habersele liquidado durante algunos meses el ítem "diferencia de haberes por tutela sindical por reparto de boletas", lo cual no es cierto ya que dicho ítem solo se agrega a los fines de respetar el haber devengado del **Sr. Armengot** de \$10.109,57, caso contrario se encontraría en una situación de privilegio y no de protección con respecto a los demás agentes de esta Comuna, desvirtuando el fin de la Tutela Sindical;

**QUE** en consecuencia, el referido ítem puede ser absorbido por todo aumento que incida en la remuneración del agente hasta el momento de desaparecer, si se encuentra cubierto el mencionado haber devengado del nombrado agente;

**QUE** a fs. 13/14 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen Nº 6632/15, del cual surge que analizado el caso planteado, los antecedentes del caso en cuestión y la normativa en vigencia, no corresponde hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones por el agente **Armengot**;

**QUE** mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR** al pedido efectuado por el Secretario General del Sindicato del Personal Jerárquico y Profesionales Municipales de Salta **Sr. CARLOS DANTE ARMENGOT**, DNI Nº 12.957.425, en cuanto a que se le restituya la diferencia de haberes de tutela sindical por reparto de boletas en cuanto por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

**SALTA, 08 OCT 2015**

**RESOLUCIÓN Nº 0307**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 027.066-SG-2015.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MIRIAM DEL MILAGRO ÁVILA**, DNI Nº 16.000.446, solicita el cobro de subrogancia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 27 del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, en el cargo de Jefa de División Administrativa de la Dirección Medicina Laboral de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Decretos N°s. 0029/11 y 0941/12;

**QUE** la agente **Ávila** fundamenta lo solicitado en virtud de que el Jefe del Departamento Juan D. Perón se encontraba de Licencia desde el 06.04.15 hasta el 27.05.15 y le delegó, durante ese período, las funciones que competen a ese cargo;

**QUE** a fs. 05 la Sub Secretaría de Deportes y Recreación toma conocimiento de lo actuado y hace notar que el Jefe del Departamento Juan D. Perón no siguió la vía jerárquica y no cuenta con facultades para emitir un Memorandum;

**QUE** el Artículo 27 del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: *"Subrogancia. Consistirá en el pago de la diferencia entre las remuneraciones correspondientes a la categoría de revista del agente y a la del cargo que subroga. Tendrán derecho a percibir este Suplemento quienes se desempeñen temporariamente en cargos de mayor jerarquía previstos en la estructura orgánica municipal aprobada por la Autoridad Municipal. Son requisitos para el pago de la diferencia salarial: 1- Que medie resolución de la Autoridad Municipal acordando el reemplazo e indicándose en la misma el cargo y función que se subroga. 2- Que el titular del cargo se encuentre ausente por un lapso de 15 (quince) días o más, cualquiera fuera el motivo. 3) Que la designación recaiga en el reemplazante natural del titular del cargo o en su agente de nivel inmediato inferior que se encuentre efectivamente en ejercicio de su función dentro del sector al cual corresponda. El subrogante tendrá derecho a percibir el suplemento desde la toma de posición en el nuevo cargo."*;

**QUE** atento a las disposiciones citadas precedentemente, surge que en este caso no se emitió resolución por autoridad municipal, por lo que la subrogancia no fue autorizada;

**QUE** no se dio cumplimiento a la vía jerárquica, razón por la cual la Sub Secretaría de Deportes y Recreación no tomó conocimiento a los fines de designar un subrogante para el cargo de Jefe del Departamento Juan D. Perón, mientras su titular se encontrar de licencia;

**QUE** el Jefe del Departamento Juan D. Perón se tomó atribuciones que escapan a su cargo, habiendo emitido un Memorandum S/N° carente de valor legal, razón por la cual el nombramiento que realiza respecto de la **Sra. Ávila** no tiene efecto alguno;

**QUE** a fs. 11 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6636/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la **Sra. Ávila** en cuanto al pago de subrogancia, atento a que la misma nunca fue autorizada por resolución de autoridad municipal, en virtud de lo expresado en los Considerandos;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. MIRIAM DEL MILAGRO ÁVILA**, DNI N° 16.000.446, en cuanto a que se le liquide y pague la subrogancia

realizada en el Departamento Juan D. Perón, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Sub Secretaría de Deportes y Recreación y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

**SALTA, 08 OCT 2015**

**RESOLUCIÓN N° 0308**

**REFERENCIA:** Expediente N° 027.430-SG-2015.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el **CPN. Sr. RICARDO FABIÁN CABRERA**, DNI N° 17.580.921, solicita su inclusión en el Adicional Bloqueo de Título, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado profesional revista en planta permanente en la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de Jefatura de Gabinete, según Decreto N° 1147/10; se debe tener presente la situación particular en la que se encuentran los agentes de planta permanente, quienes como profesionales se desempeñan en distintas dependencias de esta Comuna y que se ven impedidos de ejercer su profesión en forma particular, como consecuencia de la incompatibilidad de la función pública con el ejercicio profesional;

**QUE** el pago del Adicional por Bloqueo de Título constituye una compensación por la pérdida total o parcial del ejercicio profesional, asumiendo dicha inhabilidad carácter legal. En tal sentido, la inhabilidad que genera el bloqueo parcial o total de título afecta a aquellos agentes que se ven impedidos de ejercer libremente su actividad profesional en forma particular atento a las incompatibilidades que puedan originarse por la oposición de intereses del empleado público con los propios de la Administración, que siempre deben prevalecer;

**QUE** se entiende por **"Incompatibilidad"** la imposibilidad legal para ejercer determinada función, dejando de lado la distinción entre incompatibilidad parcial o total;

**QUE** la Ordenanza N° 4418/85 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, establece: *"...otórguese a los profesionales del Área de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, que en virtud de las expresas disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes, que se encuentran incluidos en incompatibilidad para el libre ejercicio de la profesión a raíz de pertenecer a una repartición directamente relacionada con los actos, trámites y demás actuaciones propias del ejercicio profesional, una COMPENSACIÓN POR INCOMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL con sujeción a la Ley N° 4591/73 de la Provincia de Salta..."*;

**QUE** la Ley 4591 del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines, en su Artículo 12 dispone: *"Los profesionales pertenecientes a reparticiones públicas tendrán las siguientes incompatibilidades, además de las propias e inherentes a cada cargo, y de las que pudieran existir a juicio del Consejo de Profesional: a) El desempeño de un cargo público con la ejecución, tramitación, dirección y demás actuaciones profesionales en trabajos particulares que tengan relación directa con la municipalidad o repartición provincial a que pertenezca el profesional"*;

**QUE** el Artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo dice: **Incompatibilidad:** *"Cuando las tareas o actividades que pudiera*

desempeñar fuera de la Municipalidad sean incompatibles con la función específica que cumpla o desempeñe el trabajador en la Comuna, le estará expresamente prohibida la realización de éstas de acuerdo a la pertinente reglamentación. En cuyo caso se deberá abonar el adicional de bloqueo de título, establecido en el Artículo 36 del presente Convenio";

**QUE** de lo expresado precedentemente, surge que las tareas o actividades que pudiera desempeñar el agente **Cabrera** fuera de la Municipalidad no son incompatibles con la función específica que cumple en el área donde trabaja;

**QUE** a fs. 04/05 obra Dictamen N° 6722/15 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el citado agente, en virtud de los motivos expresados en los Considerandos;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el **CPN. Sr. RICARDO FABIÁN CABRERA**, DNI N° 17.580.921, en cuanto a que se lo incluya en el cobro del Adicional Bloqueo de Título, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Sub Secretaría de Auditoría Interna y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

**SALTA, 08 OCT 2015**

**RESOLUCIÓN N° 0309**

**REFERENCIA:** Expediente N° 027.822-TC-2015.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Licenciado JULIO ROBUSTIANO GUZMÁN MANERO**, DNI N° 8.049.705, informa que iniciará sus trámites de jubilación una vez que perciba las diferencias salariales que afectan su haber jubilatorio, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 1884/14 se designa al nombrado agente en Planta Transitoria, Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

**QUE** de fs. 02 a 12 adjunta fotocopias de los antecedentes de los Decretos que reconocen las diferencias salariales aludidas;

**QUE** a fs. 13 obra fotocopia de Cédula de Notificación N° 134/15 de la Dirección de Jubilaciones mediante la cual se le hace saber al **Lic. Guzmán Manero** que deberá concurrir con carácter obligatorio para realizar los trámites previsionales atento a que reúne los requisitos establecidos;

**QUE** a fs. 14 la Dirección de Jubilaciones informa que respecto a las remuneraciones reclamadas y pendientes de liquidar, las mismas no pueden ser certificadas hasta tanto sean efectivamente abonadas y

consten sus respectivos aportes, no siendo causal para no iniciar los trámites jubilatorios;

**QUE** el Decreto N° 0552/11 aprueba el Manual de Procedimiento Previsional y su Anexo, cuyo punto 1 a) expresa que el procedimiento que se estructura en dicho manual se iniciará a partir de los 180 días previos a que el agente municipal cumpla con la edad requerida por la legislación vigente para acceder a la prestación jubilatorio;

**QUE** el punto 1 b) dispone que la Dirección de Jubilaciones durante el primer mes de cada año emitirá un listado de los agentes que cumplan con los requisitos de edad jubilatoria establecidos en la Ley 24.241 y a su vez el punto 1 e) requiere que cumplida la verificación del punto 1 d) se cursará la citación al agente para que concurra a la Dirección de Jubilaciones con el objeto de corroborar los datos recabados y agregar las novedades personales y laborales que no se encuentran registradas;

**QUE** el punto 1 f) dispone que el agente debidamente notificado, tendrá que concurrir con carácter obligatorio a la citación cursada. Su inasistencia deberá ser justificada por razones fundadas y ante la falta de concurrencia a la primera notificación, se cursará una segunda con el apercibimiento de la sanción de un descuento escalonado, no reintegrable, que se aplicará en forma progresiva sobre el haber mensual a percibir en el mes inmediato posterior a la última notificación incumplida. Este descuento se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de la intimación cursada;

**QUE** el Artículo 13 del Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13 expresa: "Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) **JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (Sesenta y Cinco) Años de edad y para las mujeres 60 (Sesenta) años de edad, ambos con 30 (Treinta) años de aportes; b)...c)... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación requerida para el acceso al beneficio. Una vez que el ente Previsional reconozca, a través de una resolución favorable, el derecho al beneficio citado en el inciso "a", el agente deberá efectivizar su renuncia a la Comuna a partir del día primero (1º) del mes de alta (cobro) para percibir los haberes dispuestos por el Ente Previsional otorgante...Para el cumplimiento de lo precedentemente señalado se deberá cumplir con normativa prevista en el "Manual de Procedimiento Previsional" previsto el Dcto. N° 552/11, o de aquel que en el futuro lo reemplace...";**

**QUE** habiéndose analizado el presente caso, surge de lo dispuesto en la normativa precedentemente señalada, que se ha cumplimentado con lo normado por el Decreto N° 0552/11, ;

**QUE** a fs. 16/17 de estas actuaciones obra Dictamen N° 6665/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el **Lic. Guzmán Manero** en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR** a la presentación realizada por el agente **Licenciado JULIO ROBUSTIANO GUZMÁN MANERO**, DNI N° 8.049.705, en cuanto a iniciar sus trámites de jubilación una vez que

perciba las diferencias salariales adeudadas, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 OCT 2015

**RESOLUCIÓN N° 0310**

**REFERENCIA:** Expediente N° 041.152-TF-2015.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas solicita la prórroga de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, inciso "c" del Decreto N° 0552/11, para el agente **Abogado Sr. CARLOS ALBERTO MAJUL**, LE N° 8.531.177, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado agente revista mediante Decreto N° 0729/11 fue designado en el cargo de Juez de 1ra. Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas de conformidad a lo establecido en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 5578 y Artículo 67 de la Carta Municipal, Ley 6534;

**QUE** el Artículo 13 del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "Personal en condiciones de Jubilarse. Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) **JUBILACIÓN ORDINARIA:** Para varones con 65 (sesenta y cinco) Años de edad y para mujeres 60 (Sesenta) años de edad, ambos con 30 (Treinta) años de aportes; b) **JUBILACIÓN ORDINARIA CON SERVICIO DIFERENCIADO...**c) **RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ...**Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (Noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. Una vez que el ente Previsional reconozca, a través de una resolución favorable el derecho al beneficio citado en el inciso "a", el agente deberá efectivizar su renuncia a la Comuna a partir del día primero (1º) del mes de alta (cobro) para percibir los haberes dispuestos por el Ente Previsional otorgante...Para el cumplimiento de lo precedentemente señalado se deberá cumplir con la normativa prevista en el "Manual de Procedimiento Previsional" previsto en el Decreto N° 0552/11 o de aquel que en el futuro lo reemplace"...;

**QUE** el Decreto N° 0552/11, en su Anexo "Manual de Procedimiento Previsional", en el punto 2 c) norma lo siguiente: "La prórroga prevista por el artículo 11 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal deberá ser solicitada en la PRIMERA PRESENTACIÓN PERSONAL, del agente, por escrito estará dirigida a la Dirección de Jubilación. Esta Dirección elevará el pedido a la Dirección General de Administración de Personal, quien requerirá al Secretario del área, un informe sobre la necesidad y/o justificación de la prórroga solicitada. La cual deberá fundarse de forma exclusiva y excluyente en "imperiosas razones de servicios". Dicha prórroga, no podrá ser superior a 180 días corrido a contar desde la resolución que conceda la prórroga...;

**QUE** asimismo, la Ley 24.241 en su Artículo 19 establece: "Tendrán derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad. B) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad y c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes

comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrá optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto, se aplicará la escala del artículo 128...";

**QUE** analizada la normativa vigentes, se puede observar que en nuestro Sistema Previsional de Jubilaciones y Pensiones no existen prórrogas para obtener el beneficio jubilatorio para los varones;

**QUE** a fs. 06/07 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6759/15, del cual surge que analizado el caso planteado, los antecedentes del caso en cuestión y la normativa en vigencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR** al pedido de prórroga de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, inciso "c" del Decreto N° 0552/11, para el agente **Abogado Sr. CARLOS ALBERTO MAJUL**, LE N° 8.531.177, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 OCT 2015

**RESOLUCIÓN N° 0311**

**REFERENCIA:** Expediente N° 047.050-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. AVELINO CLEMENTE BENAVIDEZ**, DNI N° 8.049.753, solicita se le autorice el descuento por planilla de las cuotas correspondientes a la parcela municipal adjudicada en el Cementerio Privado "Divina Misericordia", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decreto N° 002/05 de la Dirección General de Personal;

**QUE** a fs. 06 la Jefa del Departamento Liquidaciones y Sueldos de la Dirección Supervisión de Haberes informa que no se podrá ejecutar el descuento solicitado por el agente **Benavidez** debido a que no existe Convenio de descuento con el Cementerio Privado Divina Misericordia;

**QUE** a fs. 11 el Director Legal de Servicios Públicos, de donde dependen los Cementerios Públicos, informa que conforme al artículo 18 de la Ordenanza N° 3469 se debe reservar un espacio no inferior al cinco por ciento (5%) de la superficie destinada a sepultura que será usado en forma gratuita por la Comuna y el artículo 43 fija la tarifa para la concesión a perpetuidad;

**QUE** a fs. 19 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6699/15, del cual surge que analizado el caso planteado, los antecedentes del caso en cuestión y la normativa en vigencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el agente **Benavidez** por la imposibilidad administrativa manifestada a fs. 06;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR** al pedido de inclusión del agente **Sr. AVELINO CLEMENTE BENAVIDEZ**, DNI N° 8.049.753, en cuanto a que se le autorice se el descuento por planilla de las cuotas correspondientes a una parcela municipal adjudicada en el Cementerio Privado "Divina Misericordia", por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

**SALTA, 08 OCT 2015**

**RESOLUCIÓN N° 0312**

**REFERENCIA:** Expedientes N°s. 064.482-SG-2014 y 023.693-SG-2015.

**VISTO** los expedientes de la referencia mediante los cuales el agente **Maestro Mayor de Obras Sr. RICARDO ALFONSO MORALES**, DNI N° 14.709.478, solicita su inclusión en el Adicional Bloqueo de Título, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado se encuentra vinculado a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el Decreto N° 0625/11 –prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir funciones en la Dirección General Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** a fs. 07 el Director General de la Escuela Municipal de Artes y Oficios informa que el citado agente cumplía las tareas de auxiliar de administración y que actualmente no cumple funciones en dicha dependencia, por encontrarse afectado a la Asociación de Empleados Municipales de Salta (ADEMUS);

**QUE** se debe tener presente que el agente **Morales** se encuentra cumpliendo funciones en esta Comuna bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y que el adicional solicitado fue previsto teniendo en cuenta la situación particular en que se encuentran los agentes de planta permanente, quienes se ven impedidos de ejercer su profesión en forma particular como consecuencia de la incompatibilidad de la función pública con el ejercicio profesional;

**QUE** el pago del Adicional por Bloqueo de Título constituye una compensación por la pérdida total o parcial del ejercicio profesional, asumiendo dicha inhabilidad carácter legal. En tal sentido, la inhabilidad

que genera el bloqueo parcial o total de título afecta a aquellos agentes que se ven impedidos de ejercer libremente su actividad profesional en forma particular atento a las incompatibilidades que puedan originarse por la oposición de intereses del empleado público con los propios de la Administración, que siempre deben prevalecer;

**QUE** se entiende por "**Incompatibilidad**" la imposibilidad legal para ejercer determinada función, dejando de lado la distinción entre incompatibilidad parcial o total;

**QUE** la Ordenanza N° 4418/85 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, establece: "...otórguese a los profesionales del Área de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, que en virtud de las expresas disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes, que se encuentran incluidos en incompatibilidad para el libre ejercicio de la profesión a raíz de pertenecer a una repartición directamente relacionada con los actos, trámites y demás actuaciones propias del ejercicio profesional, una COMPENSACIÓN POR INCOMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL con sujeción a la Ley N° 4591/73 de la Provincia de Salta...";

**QUE** la Ley 4591 del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines, en su Artículo 12 dispone: "Los profesionales pertenecientes a reparticiones públicas tendrán las siguientes incompatibilidades, además de las propias e inherentes a cada cargo, y de las que pudieran existir a juicio del Consejo de Profesional: a) El desempeño de un cargo público con la ejecución, tramitación, dirección y demás actuaciones profesionales en trabajos particulares que tengan relación directa con la municipalidad o repartición provincial a que pertenezca el profesional";

**QUE** el Artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo dice: **Incompatibilidad:** "Cuando las tareas o actividades que pudiera desempeñar fuera de la Municipalidad sean incompatibles con la función específica que cumpla o desempeñe el trabajador en la Comuna, le estará expresamente prohibida la realización de éstas de acuerdo a la pertinente reglamentación. En cuyo caso se deberá abonar el adicional de bloqueo de título, establecido en el Artículo 36 del presente Convenio";

**QUE** de lo expresado precedentemente, surge que las tareas o actividades que pudiera desempeñar el agente **Morales** fuera de la Municipalidad no son incompatibles con la función específica que cumple en la Comuna;

**QUE** a fs. 12/13 obra Dictamen N° 6662/15 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el citado agente, en virtud de los motivos expresados en los Considerandos;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el **Maestro Mayor de Obras Sr. RICARDO ALFONSO MORALES**, DNI N° 14.709., en cuanto a que se lo incluya en el cobro del Adicional Bloqueo de Título, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.



**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 OCT 2015

**RESOLUCIÓN N° 0313**

**REFERENCIA:** Expediente N° 075.429-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ESTER GUZMÁN**, DNI N° 18.588.588, solicita su inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, para cumplir funciones de Inspector de Control de la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, según Decreto N° 1426/14;

**QUE** a fs. 06 obra informe de la Directora General de Inspecciones expresando que la agente **Guzmán** presta servicios en la Dirección de Salubridad del Consumo;

**QUE** a fs. 10 la Jefa del Departamento Control de Adicionales informa que la citada agente se encuentra incluida en el Adicional Horario Extensivo mediante Resolución N° 11/13 de la Secretaría de Gobierno y por Decreto N° 1426/14 en el Adicional Riesgo de Vida;

**QUE** respecto del Adicional por Tarea Insalubre, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) en su Artículo 41, establece: *"Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la reemplace. Consistirá en un porcentaje del 25%, (Veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario señalización vial, Operario obras viales, Operario sepelios, ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativas y no taxativas."*;

**QUE** asimismo, el Artículo 50 del CC dice: *" Percepción de Adicionales. Todo personal de planta permanente percibirá los adicionales por función (tarea riesgosa, riesgo de vida, tarea insalubre y S.E.A.C.) sin tener en cuenta la jerarquía del mismo, siempre y cuando cumpla real y efectivamente la función. En ningún caso se liquidará simultáneamente el o los adicionales fijados en los arts. 39,40,41,y 51 del presente Convenio.-"*;

**QUE** de lo expuesto precedentemente se entiende que la percepción de los adicionales por tarea insalubre y riesgo de vida son incompatibles entre sí;

**QUE** a fs. 12/13 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 7004/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la **Sra. Guzmán**, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 50 del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ESTER GUZMÁN**, DNI N° 18.588.588, en cuanto a su inclusión en el Adicional Tarea Insalubre, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 OCT 2015

**RESOLUCIÓN N° 0314**

**REFERENCIA:** Expediente N°037.652-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 16, el agente **Sr. HUMBERTO EMILIO CHÁVEZ**, LE N° 7.637.687, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0363/14, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la citada normativa se dispone no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado agente en cuanto a que se lo incluya en los términos del Decreto N° 0779/14 y se le asigne el nivel 13;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 77 expresa: *"Interponer Recursos. Cuando el agente considere que han sido vulnerados sus derechos, podrá interponer ante las autoridades municipales el recurso de reconsideración previsto por las leyes respectivas. Agotados dichos recursos quedará expedida la vía Contenciosa Administrativa."*;

**QUE** la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos de la Provincia, en su Artículo 177 expresa: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado;"*

**QUE** el nombrado fue notificado de la Resolución N° 0363/14 el 25.11.14, según se consigna en Cédula de Notificación N° 0454/14 que rola a fs. 15 y ha interpuesto Recurso de Reconsideración en fecha 28.11.14, por lo que resulta admisible dicho recurso;

**QUE** el ex Adicional SEAC se encontraba regulado por los Decretos N° 1725/05, 0532/06, 0746/06, 0810/08 y 1031/09, los cuales fueron derogados desde el 01.01.13 mediante el Decreto N° 1173/12,

**QUE** el recurrente manifiesta que los Considerandos del Decreto N° 0779/14 nada dicen en relación a que los treinta (30) años de antigüedad deban ser prestados en la Municipalidad, lo que también se refleja en el Decreto N° 0720/14 solicitando, en consecuencia, se le asigne el nivel 13 desde el 01.05.14, exigiendo que se tome en cuenta su antigüedad en el Banco Provincial de Salta;

**QUE** la Resolución que recurre deniega tal pretensión en razón de considerar que el agente no cumplimenta el requisito relativo a la antigüedad exigida para obtener la promoción al nivel 13, puesto que al

momento de la solicitud contaba con una antigüedad efectiva en la Comuna de aproximadamente diecisiete (17) años y diez (10) meses, por lo que no se encontraría en igualdad de condiciones con los agentes de planta permanente que se prestaron efectivos servicios en la Comuna por más de treinta (30) años;

**QUE** a fs. 20/21 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6798/15 del cual surge que corresponde no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el agente **Chávez**, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. HUMBERTO EMILIO CHÁVEZ**, LE N° 7.637.687, en contra de la Resolución N° 0363/14, emitida por la Dirección General de Personal, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 177 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 2º. RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. HUMBERTO EMILIO CHÁVEZ**, LE N° 7.637.687, en contra de la Resolución N° 0363/14, emitida por la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

**SALTA, 08 OCT 2015**

**RESOLUCIÓN N° 0315**

**REFERENCIA:** Expediente N° 026.108-SG-2015.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. PABLO GUSTAVO FERNÁNDEZ**, DNI. N° 26.345.084, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Matrimonio y salario por esposa, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 1884/14 se designa al nombrado agente en Planta Transitoria, Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

**QUE** a fs. 02 y 03 se adjuntan fotocopias del Acta de Matrimonio del **Sr. Fernández** y la Sra. Natalia Soledad Serrudo y de la Declaración Jurada de cargas de Familia;

**QUE** a fs. 05 obra informe de la Jefa del Departamento Liquidaciones y Sueldos informando que el citado agente no cumple con la antigüedad mínima establecida en el Artículo 1º Inciso g) de la Ordenanza N° 2462/76;

**QUE** la Ordenanza N° 2462/76 –Régimen de Asignaciones Familiares– establece claramente en el Artículo 1º inciso g) –modificado por la

Ordenanza N° 2633/77 –Bonificación por Matrimonio, lo siguiente: "La asignación por Matrimonio se liquidará una vez que se acredite dicho acto, siempre que a la fecha del mismo cuente con una antigüedad de un (1) mes, si el agente acredita haberse desempeñado en cualquier actividad en relación de dependencia durante seis (6) meses como mínimo en el transcurso de los doce (12) meses anteriores a la fecha de iniciación del último empleo. Caso contrario, se requerirá una antigüedad mínima de seis (6) meses en la Administración Municipal, dentro de los últimos doce (12) o dieciocho (18) meses anteriores al último empleo. Cuando el agente revistare en más de un cargo o empleo nacional, provincial, municipal y/o privado, solo se liquidará si se acredita fehacientemente la no percepción del beneficio en el otro u otros cargos o empleos";

**QUE** de la Consulta Individual de fs. 07 surge que el agente pertenece al personal político, por lo que resulta necesario tener en cuenta la Ordenanza N° 10.098, en la cual en su Artículo 14 establece: "El personal perteneciente al agrupamiento político o Estamento de Apoyo tiene derecho a solicitar y percibir las siguientes asignaciones:...6.-matrimonio...";

**QUE** a su vez en el Artículo 15 dispone: "...los beneficios mencionados se abonarán según la metodología establecida por la legislación vigente";

**QUE** a fs. 08 de estas actuaciones obra Dictamen N° 6610/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el agente **Fernández** atento a que no cumple con la antigüedad mínima exigida por la normativa vigente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el agente **Sr. PABLO GUSTAVO FERNÁNDEZ**, DNI. N° 26.345.084, en cuanto a la liquidación y pago de Bonificación por Matrimonio y salario por esposa, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

**SALTA, 08 OCT 2015**

**RESOLUCIÓN N° 0316**

**REFERENCIA:** Expediente N° 039.022-SG-2015.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. TEODORO BELTRÁN CHAVARRIA**, DNI N° 92.648.478, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 4, en la Dirección General de Electricidad, dependiente de la Sub Secretaría de Obras

Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decreto N° 0882/10;

**QUE** en fecha **18.06.15**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller en Humanidades", emitido por la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" de Tarija - Bolivia, que obra de fs. 02 a 04;

**QUE** el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en concordancia con el **Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35°**, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** a fs. 07/08 obra Dictamen N° 6625/15 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir de fecha **18.06.15**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y Artículo 35°, del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente, **Sr. TEODORO BELTRÁN CHAVARRIA**, DNI N° 92.648.478, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 4, en la Dirección General de Electricidad, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

**SALTA, 08 OCT 2015**

**RESOLUCIÓN N° 0317**

**REFERENCIA:** Expediente N° 043.386-SG-2015.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA ROMINA ARIAS**, DNI N° 31.228.894, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0690/15, en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

**QUE** en fecha **06.07.15**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "Modalidad: Ciencias Naturales- Orientación: Salud", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

**QUE** el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

**QUE** asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

**QUE** al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

**QUE** conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** a fs. 06 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6674/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **06.07.15**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. MARÍA ROMINA ARIAS**, DNI N° 31.228.894, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 OCT 2015

**RESOLUCIÓN N° 0318**

**REFERENCIA:** Expediente N° 036.612-SG-2015.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. PAOLA LORENA RUÍZ**, DNI N° 31.436.837, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, cumpliendo las funciones de Encargada (I) de Cierre de Negocios de la Dirección de Fiscalización Interna de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0029/11;

**QUE** a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor **ISABELLA NAHIR PONCE RUÍZ**, hija de la **Sra. Ruiz**, en las cuales se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **06.01.15**;

**QUE** a fs. 04 vta. la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la agente **Sra. Ruiz** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 07.01.15 hasta el 16.04.15;

**QUE** a fs. 07 el Director de Inspección de Personal informa que la agente mencionada registra asistencia con Hora Materna desde el 01.06.15, según fotocopia de Ficha Reloj que obra a fs. 08;

**QUE** la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 105: "**Madre Lactante: ...b) Disminuir en 1 (una) hora diaria de su jornada de trabajo ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes...**";

**QUE** en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social

especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

**QUE** a fs. 09 obra Dictamen N° 6773/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia correspondería reconocer el derecho invocado desde el 01.06.15 hasta el 06.01.16, fecha en que el menor cumple un año de vida;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR** a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. PAOLA LORENA RUÍZ**, DNI N° 31.436.83, Encargada (I) de Cierre de Negocios de la Dirección de Fiscalización Interna de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna*, **a partir del 01.06.15 hasta el 06.01.16**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Dirección General de Rentas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 OCT 2015

**RESOLUCIÓN N° 0319**

**REFERENCIA:** Expediente N° 014.689-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente de planta permanente **Sr. JUAN CARLOS BURGOS**, DNI N° 21.317.072, del Tribunal Administrativo de Faltas a la Planta Hormigonera de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en el Tribunal Administrativo de Faltas, conforme surge del Decreto 0882/10;

**QUE** a fs. 02 el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos solicita se autorice el traslado requerido, fundamentando la insuficiente cantidad de personal con la que cuenta esa dependencia;

**QUE** a fs. 03 el Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas expresa que no existe objeción alguna para hacer lugar al traslado peticionado en estas actuaciones;

**QUE** a fs. 17 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el citado agente mediante Decreto N° 1311/13 se encuentra incluido en el Adicional por Tareas Administrativas;

**QUE** a fs. 19 obra rectificación del Dictamen N° 3696/12 (de fs. 08) de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, expresando que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar a lo tramitado en autos;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación,** el traslado del agente de planta permanente **Sr. JUAN CARLOS BURGOS**, DNI N° 21.317.072, del Tribunal Administrativo de Faltas a la **Planta Hormigonera** de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, manteniendo su situación de revista.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

\*\*\*\*\*

**SALTA, 15 OCT 2015**

**RESOLUCIÓN N° 0320**

**REFERENCIA:** Nota SIGA N° 2455-2011.

**VISTO** la Nota de la referencia mediante la cual la se tramita el traslado de la agente de planta permanente **Ingeniera Civil Sra. LAURA PATRICIA IBAÑEZ**, DNI N° 29.211.277, de la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, a la Dirección General de Estudios y Proyectos, dependiente de la Sub Secretaría Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, para cumplir funciones en la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, conforme surge del Decreto 1147/10;

**QUE** lo requerido por la **Sra. Ibañez** en estos actuados cuenta con la autorización de Sr. Intendente, según se consigna a fs. 02;

**QUE** a fs. 37 la Directora de Supervisión de Haberes informa que a la citada agente no se encuentra incluida en la percepción de algún Adicional;

**QUE** a fs. 39 obra Dictamen N° 6787/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, expresando que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar a lo tramitado en autos;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación,** el traslado de la agente de planta permanente **Ingeniera Civil Sra. LAURA PATRICIA IBAÑEZ**, DNI N° 29.211.277, de la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, a la **Dirección General de Estudios y Proyectos**, dependiente de la Sub Secretaría Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, manteniendo su situación de revista.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Acción Social, Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

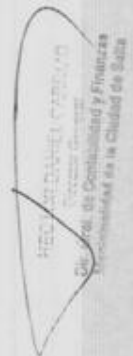
Ayub

\*\*\*\*\*



**INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL**  
Correspondiente al 2do. Trimestre 2015

CUENTAS	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL	SALDO A LLEGAR	DIFERENCIA
40-999/3 Rentas Generales	216.529,49	39.104.129,92	39.086.364,14	234.295,27	234.295,27	0,00
453-20436/45 Rentas Generales	36.736,65	2.722.566,99	2.712.844,88	46.458,76	46.458,76	0,00
Fondo Fijo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros Valores (Bordereaux)	8.636,12	127.422,80	110.283,12	25.775,80	25.775,80	0,00
Ordenanza 11929	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>SUBTOTAL 1</b>	<b>261.902,26</b>	<b>41.954.119,71</b>	<b>41.909.492,14</b>	<b>306.529,83</b>	<b>306.529,83</b>	<b>0,00</b>
40-999/3 Rentas Generales	12.344.057,32	264.456.548,85	270.659.030,18	6.141.575,99	6.141.575,99	0,00
453-20436/45 Rentas Generales	8.578.829,06	1.596.995,70	9.173.846,58	1.001.978,18	1.001.978,18	0,00
<b>SUBTOTAL 2</b>	<b>20.922.886,38</b>	<b>266.053.544,55</b>	<b>279.832.876,76</b>	<b>7.143.554,17</b>	<b>7.143.554,17</b>	<b>0,00</b>
40-11207/5 Depósitos en Garantía	1.101.433,41	1.054.611,96	2.024.144,26	131.901,11	131.901,11	0,00
40-1231/3 Plan Vivienda Digna	1.813.060,41	4.500.000,00	6.195.607,60	117.452,81	117.452,81	0,00
40-464/2 Sueldos	22.610.487,78	169.859.000,00	157.220.365,83	35.249.121,95	35.249.121,95	0,00
40-465/5 Cheques Diferidos	3.698.117,36	51.420.570,27	53.320.161,98	1.798.525,65	1.798.525,65	0,00
453-381/62 Manos a la Obra Herramientas	14.180,82	0,00	0,00	14.180,82	14.180,82	0,00
453-380/59 Manos a la Obra Desocupados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
453-387/80 Monumento Histórico Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40-1592/2 Municipalidad de Salta	20.451,93	0,00	1.887,60	18.564,33	18.564,33	0,00
40-9804/77 Municipalidad de Salta (Sueldos)	96,73	3.500,00	1.887,60	1.709,13	1.709,13	0,00
40-12661/7/8 Recursos Hídricos	1.279.589,83	6.180.580,00	7.401.887,60	58.282,23	58.282,23	0,00
40-194913/0 Fondo Federal Solidario	3.504.241,94	36.846.826,41	39.701.887,60	649.180,75	649.180,75	0,00
40-633158/1 Acción Social	222.009,53	8.647.101,44	8.789.056,04	80.054,93	80.054,93	0,00
40-72061/3/8 Seguridad Vial	34.184,77	249.000,00	1.887,60	281.297,17	281.297,17	0,00
40-923262/1 Prevención y Protección de las Personas	1.439,06	0,00	108,90	1.330,16	1.330,16	0,00
41-119293/7 Plan Mas Cerca	95.282,65	0,00	1.887,60	93.395,05	93.395,05	0,00
453-20363/56 B.I.D.	882,23	0,00	0,00	882,23	882,23	0,00
453-041833/3 Caja de Ahorro - Teatro de la Ciudad	1.784.739,71	110.283,12	462,24	1.894.560,59	1.894.560,59	0,00
453-328/29 Educación Vial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
453-458/63 Pavimentación Barrio Ceferino	596,67	0,00	0,00	596,67	596,67	0,00
28-1393688/2 Municipalidad de Salta - Alquiler	27.615,48	200.000,00	100.404,84	127.210,64	127.210,64	0,00
28-37708/9 Municipalidad de Salta - Convenio	1.072,36	1.500,00	1.219,68	1.352,68	1.352,68	0,00
<b>SUBTOTAL 3</b>	<b>36.209.482,67</b>	<b>279.072.973,20</b>	<b>274.762.856,97</b>	<b>40.519.598,90</b>	<b>40.519.598,90</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>57.394.271,31</b>	<b>587.080.637,46</b>	<b>596.505.225,87</b>	<b>47.969.682,90</b>	<b>47.969.682,90</b>	<b>0,00</b>
40-145688/5 Red Federal	126.326,74	165.000,00	167.298,67	124.028,07	124.028,07	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>57.520.598,05</b>	<b>587.245.637,46</b>	<b>596.672.524,54</b>	<b>48.093.710,97</b>	<b>48.093.710,97</b>	<b>0,00</b>


  
 H. E. D. E. M. D. SALTA  
 Director General  
 Dirección de Contabilidad y Finanzas  
 Compañías de la Ciudad de Salta







Salta, 25 de Septiembre de 2015.

RESOLUCION N° 01.730/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXPTE. N° 59.766-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Artículo 1°.- EXTENDER** a favor de los Sres. **LUIS ALFONSO RITZAR LACROIX, D.N.I. N° 18.581.612** y **EMILIO HERNAN RODRIGUEZ TUÑON, D.N.I. 23.316.734**, por el "Fideicomiso Edificio Cafrune", en su carácter de propietarios, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 75.678**, correspondiente al proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE 34 VIVIENDAS COLECTIVAS Y 3 LOCALES COMERCIALES**" a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 2, Parcela 03, Matrícula 3.429, localizado en la calle Gral. Balcarce N° 1.483, de la ciudad de Salta.

**Artículo 2°.- LOS** titulares del proyecto de obra deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** a los Sres. **LUIS ALFONSO RITZAR LACROIX, D.N.I. N° 18.581.612** y **EMILIO HERNAN RODRIGUEZ TUÑON, D.N.I. 23.316.734**, por el "Fideicomiso Edificio Cafrune", la presente Resolución.

**Artículo 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Artículo 5°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*  
Salta, 25 de Septiembre de 2015.

RESOLUCION N° 01.731/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXPTE. N° 24.358-FX-2008

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Artículo 1°.- RENOVAR** a favor de la firma **MAGNETO S.R.L, CUIT N° 30-70774618- 8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 52510**, correspondiente al rubro "**ESTACION DE SERVICIO DUAL-LUBRICENTRO – DESPENSA- CONFITERIA SIN ESPECTACULO-CABINAS TELEFONICAS- VENTA DE GAS ENVASADO**", sito en Av. República de Bolivia N° 3.500.-, de la ciudad de Salta.

**Artículo 2°.- EL** referido documento tendrá vigencia, en principio, por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Artículo 3°: LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**Artículo 4°: NOTIFICAR** a la firma **MAGNETO S.R.L, CUIT N° 30-70774618- 8**, la presente Resolución.

**Artículo 5°.- HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Artículo 6°.- REMITIR** en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

**Artículo 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*  
Salta, 28 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1732/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 228411/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE REPARACION DE MAQUINAS PARA CAFÉ EXPRESS E INSUMOS**, presentada por el Sr. **HUGO RODOLFO NAVARRO MARCHETTI, D.N.I. N° 18.436.000**, desarrollada en un local sito en **Calle CHACABUCO N° 80**, catastro N° **15250** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**Art 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **HUGO RODOLFO NAVARRO MARCHETTI, D.N.I. N° 18.436.000** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69816** correspondiente a la actividad **TALLER DE REPARACION DE MAQUINAS PARA CAFÉ EXPRESS E INSUMOS**, código de actividad N° **951927 - 621112** a desarrollarse en el local sito en **Calle CHACABUCO N° 80**, catastro N° **15250** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **HUGO RODOLFO NAVARRO MARCHETTI** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Septiembre de 2015

RESOLUCION Nº 1733/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. Nº 204043/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICE ELECTRONICA - RADIO Y TV**, presentada por el Sr. **EDMUNDO COCA, D.N.I. Nº 14,473,948**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYREDON Nº 66**, catastro Nº **143815** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**Art 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **EDMUNDO COCA, D.N.I. Nº 14,473,948** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65408** correspondiente a la actividad **SERVICE ELECTRONICA - RADIO Y TV**, código de actividad Nº **951218** a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYREDON Nº 66**, catastro Nº **143815** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **EDMUNDO COCA** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Septiembre de 2015

RESOLUCION Nº 1734/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. Nº 44217-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LUBRICENTRO**, presentada por el Sr. **FACUNDO JOVANOVICS, D.N.I. Nº 26,897,643**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA Nº 1278**, catastro Nº **29987** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**Art 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **FACUNDO JOVANOVICS, D.N.I. Nº 26,897,643** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71920** correspondiente a la actividad **LUBRICENTRO**, código de actividad Nº **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA Nº 1278**, catastro Nº **29987** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **FACUNDO JOVANOVICS** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Septiembre de 2015

RESOLUCION Nº 1735/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. Nº 225603/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y REPARACION DE ARTICULOS HIDRAULICOS**, presentada por el Sr. **ANTONIO ENRIQUE GIABOR, D.N.I. Nº 10,566,849**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA Nº 1473**, catastro Nº **8741** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**Art 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **ANTONIO ENRIQUE GIABOR, D.N.I. Nº 10,566,849** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60484** correspondiente a la actividad **VENTA Y REPARACION DE ARTICULOS HIDRAULICOS**, código de actividad Nº **624233 - 951218** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA Nº 1473**, catastro Nº **8741** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **ANTONIO ENRIQUE GIABOR** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*  
Salta, 28 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1736/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 44967-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA Y COLOCACION DE ELASTICOS PARA VEHICULOS**, código de actividad N° 624284 - 951315, desarrollada por la firma **LA PLAYA DEL ELASTICO S.R.L.**, CUIT N° 30-71489952-6, en un local sito en **Avda. JOSE ARTIGAS N° 40**, catastro N° 96069 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**Art. 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y COLOCACION DE ELASTICOS PARA VEHICULOS**, presentada por la **Sra. MARIA SOLEDAD MORENO**, desarrollada en un local sito en **Avda. JOSE ARTIGAS N° 40**, catastro N° 96069 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**Art. 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **LA PLAYA DEL ELASTICO S.R.L.**, CUIT N° 30-71489952-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75679** correspondiente a la actividad **VENTA Y COLOCACION DE ELASTICOS PARA VEHICULOS**, código de actividad N° 624284 - 951315 a desarrollarse en el local sito en **Avda. JOSE ARTIGAS N° 40**, catastro N° 96069 de esta ciudad.

**Art. 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 5°.- NOTIFICAR** a la **Sra. MARIA SOLEDAD MORENO** la presente Resolución.-

**Art. 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*  
Salta, 28 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1737/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 97-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO Y ACOPIO DE TABACO**, presentada por el Sr. **ADAN DANIEL ALTAMIRANO**, D.N.I. N° 12,561,038, desarrollada en un local sito en **Ruta NACIONAL N° 51 - KM 3**, catastro N° 89779 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

**Art 2°.-RENOVAR** a favor de la firma **ACOPIADORA S.A.**, CUIT N° 30-71294770-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72155** correspondiente a la actividad **DEPOSITO Y ACOPIO DE TABACO**, código de actividad N° 612065 a desarrollarse en el local sito en **Ruta NACIONAL N° 51 - KM 3**, catastro N° 89779 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **ADAN DANIEL ALTAMIRANO** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*  
Salta, 28 de septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1738/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 68442/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL  
AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** **EL** Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y

efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).

- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);

- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

**Art. 2º.- NOTIFICAR** al la firma **SALVADOR MARINARO E HIJOS R.R.L., C.U.I.T. Nº 30-53651897-1**, la presente Resolución.-

**Art. 3º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Septiembre de 2015

RESOLUCION Nº 1739/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. Nº 45330-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad Nº **711616**, desarrollada por el **Sr. PABLO ALEJANDRO PAZ SARAVIA**, en un local sito en **Calle CASEROS Nº 967**, catastro Nº **3633** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

**Art. 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el **Sr. PABLO ALEJANDRO PAZ SARAVIA D.N.I. 31,194,572**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS Nº 967**, catastro Nº **3633** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**Art. 3º: EXTENDER** a favor del **Sr. PABLO ALEJANDRO PAZ SARAVIA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-75680** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad Nº **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS Nº 967**, catastro Nº **3633** de esta ciudad.

**Art. 4º: EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 5º.- NOTIFICAR** al **Sr. PABLO ALEJANDRO PAZ SARAVIA** la presente Resolución.-

**Art. 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 7º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de septiembre de 2015

RESOLUCION Nº 1740/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
Ref.: Expte. Nº 45950-SG-2015  
Catastro Nº 55.735

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL  
AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Edificio de Departamentos**", de propiedad de López Carmona María Eugenia, D.N.I. Nº 25.727.106 y Otros. - domicilio en calle Los Aceres Nº 18 de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 55735, sección K, manzana 53, parcela 3a ubicado en Avda. Reyes Católicos Nº 1.579, en esta ciudad.

**ARTICULO 2º:** EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo descripto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones(art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico".
- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

**ARTICULO 3º:** NOTIFICAR a la firma López Carmona María Eugenia, D.N.I. N° 25.727.106 y Otros, la presente Resolución.

**ARTICULO 4º:** HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 5º:** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1741/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 29331-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631035 - 631051**, desarrollada por el Sr. **RENE RUBEN ROCABADO**, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 423**, catastro N° **100409** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**Art. 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **RENE RUBEN ROCABADO D.N.I. 13,701,153**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 423**, catastro N° **100409** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**Art. 3º:** EXTENDER a favor del Sr. **RENE RUBEN ROCABADO , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75681** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631035 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 423**, catastro N° **100409** de esta ciudad.

**Art. 4º:** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 5º.- NOTIFICAR** al Sr. **RENE RUBEN ROCABADO** la presente Resolución.-

**Art. 6º.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 7º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1742/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 47287-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE**

**Art. 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AUTOS USADOS**, código de actividad N° **624276**, desarrollada por la **Sra. MARIA BELEN DEL CASTILLO**, en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 862**, catastro N° **1721** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**Art. 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AUTOS USADOS**, presentada por la **Sra. MARIA BELEN DEL CASTILLO D.N.I. 31,547,976**, desarrollada en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 862**, catastro N° **1721** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**Art. 3°: EXTENDER** a favor de la **Sra. MARIA BELEN DEL CASTILLO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75682** correspondiente a la actividad **VENTA DE AUTOS USADOS**, código de actividad N° **624276** a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 862**, catastro N° **1721** de esta ciudad.

**Art. 4°: EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 5°.- NOTIFICAR** a la **Sra. MARIA BELEN DEL CASTILLO** la presente Resolución.-

**Art. 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° **1743/15**  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 51339-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES PARA LLEVAR**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por el **Sr. JUAN JESUS RODRIGUEZ ZOTELO**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1485**, catastro N° **10470** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**Art. 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES PARA LLEVAR**, presentada por el **Sr. JUAN JESUS RODRIGUEZ ZOTELO D.N.I. 30,636,267**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1485**, catastro N° **10470** de la ciudad de Salta, de

acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**Art. 3°: EXTENDER** a favor del **Sr. JUAN JESUS RODRIGUEZ ZOTELO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75683** correspondiente a la actividad **VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES PARA LLEVAR**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1485**, catastro N° **10470** de esta ciudad.

**Art. 4°: EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 5°.- NOTIFICAR** al **Sr. JUAN JESUS RODRIGUEZ ZOTELO** la presente Resolución.-

**Art. 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° **1744/15**  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 228854/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA A**, presentada por el **Sr. RENE FERNANDO AGÜERO LAVIGNE, D.N.I. N° 23,280,294**, desarrollada en un local sito en **Pasaje LOS LANCEROS N° 1214**, catastro N° **24788** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**Art 2°.- RENOVAR** a favor del **Sr. RENE FERNANDO AGÜERO LAVIGNE, D.N.I. N° 23,280,294** **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70693** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA A**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje LOS LANCEROS N° 1214**, catastro N° **24788** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** al **Sr. RENE FERNANDO AGÜERO LAVIGNE** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1745/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 20209/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVADERO Y ENGRASE DE AUTOMOTORES - TALLER MECANICO**, presentada por el Sr. **RENEE ARTURO CASTILLO, D.N.I. N° 17,441,328**, desarrollada en un local sito en **Calle CORONEL VIDT N° 147**, catastro N° **150746** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**Art 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **RENEE ARTURO CASTILLO, D.N.I. N° 17,441,328** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57169** correspondiente a la actividad **LAVADERO Y ENGRASE DE AUTOMOTORES - TALLER MECANICO**, código de actividad N° **711632 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORONEL VIDT N° 147**, catastro N° **150746** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **RENEE ARTURO CASTILLO** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Septiembre de 2015.

RESOLUCION N° 01.746/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 41.133-SG-2012.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA**

## RESUELVE

**Artículo 1°.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**FABRICA DE ESPIRALES Y VELAS**", desarrollado por la firma **SANTIAGO SAENZ S.A., C.U.I.T N° 33-55030089-9**, en un establecimiento sito en calle Lateral Oeste s/n° del Parque Industrial de la ciudad de Salta.

**Artículo 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

**Artículo 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** a la firma **SANTIAGO SAENZ S.A., C.U.I.T N° 33-55030089-9**, la presente Resolución.

**Artículo 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Artículo 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Septiembre de 2015.

RESOLUCION N° 01.747/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 25.609-FX-2008

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS**" desarrollado por la firma **ALEXANDRA S.R.L., CUIT N° 30-70836290-1**, en un establecimiento que gira con el nombre de fantasía "**CASA REAL**" sito en calle B. Mitre N° 669, de la ciudad de Salta.

**Artículo 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

**Artículo 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** a la firma **ALEXANDRA S.R.L., CUIT N° 30-70836290-1**, la presente Resolución.

**Artículo 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Artículo 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1748/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 69539/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **MARIANO EDMUNDO MORENO**, D.N.I. N° 18,138,721 , desarrollada en un local sito en **Calle RAMON M. CAÑAVERA N° 1934**, catastro N° 77200 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**Art 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **MARIANO EDMUNDO MORENO**, D.N.I. N° 18,138,721 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56634** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Calle RAMON M. CAÑAVERA N° 1934**, catastro N° 77200 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **MARIANO EDMUNDO MORENO** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1749/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 228809/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PANCHOS - BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, presentada por el Sr. **GINES FEDERICO BALLESTEROS RAMOS**,

D.N.I. N° 14,865,833 , desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 650**, catastro N° 721 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**Art 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **GINES FEDERICO BALLESTEROS RAMOS**, D.N.I. N° 14,865,833 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62139** correspondiente a la actividad **VENTA DE PANCHOS - BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 621056 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 650**, catastro N° 721 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **GINES FEDERICO BALLESTEROS RAMOS** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1750/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 228120/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, presentada por el Sr. **LUIS ALBERTO BARRIOS OVALLE**, D.N.I. N° 22,574,345 , desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 268**, catastro N° 8203 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**Art 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **LUIS ALBERTO BARRIOS OVALLE**, D.N.I. N° 22,574,345 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66939** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° 621021 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 268**, catastro N° 8203 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.



Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. LUIS ALBERTO BARRIOS OVALLE la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1751/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 227599/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CELULARES - ACCESORIOS - SERVICIO TECNICO**, presentada por el Sr. **DIEGO ADRIAN GERONIMO**, D.N.I. N° **27,973,525**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 595**, catastro N° **102973** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DIEGO ADRIAN GERONIMO**, D.N.I. N° **27,973,525** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61413** correspondiente a la actividad **VENTA DE CELULARES - ACCESORIOS - SERVICIO TECNICO**, código de actividad N° **624381 - 951927** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 595**, catastro N° **102973** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO ADRIAN GERONIMO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1752/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 21122/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN**, presentada por el Sr. **RENE OMAR FERNANDEZ TAMBORINI**, D.N.I. N° **13,701,802**, desarrollada en un local sito en **Calle PEDERNERA N° 1231**, catastro N° **1467** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RENE OMAR FERNANDEZ TAMBORINI**, D.N.I. N° **13,701,802** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57440** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° **311715 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Calle PEDERNERA N° 1231**, catastro N° **1467** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RENE OMAR FERNANDEZ TAMBORINI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1753/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 37072-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, presentada por la Sra. **ANITA DOMINGA ANGELOZZI**, L.C. N° **6,312,584**, desarrollada en un local sito en **Avenida 17 DE JUNIO N° 315**, catastro N° **88597** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANITA DOMINGA ANGELOZZI**, L.C. N° **6,312,584** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72240** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **624209 - 624217** a desarrollarse en el local sito en **Avenida 17 DE JUNIO N° 315**, catastro N° **88597** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **ANITA DOMINGA ANGELOZZI** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1754/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 27790-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, presentada por el Sr. **NORBERTO ANTONIO CAUSARANO**, D.N.I. N° 35,106,999 , desarrollada en un local sito en **Avenida PARAGUAY N° 2250**, catastro N° 143803 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**Art 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **NORBERTO ANTONIO CAUSARANO**, D.N.I. N° 35,106,999 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72162** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, código de actividad N° 631051 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avenida PARAGUAY N° 2250**, catastro N° 143803 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **NORBERTO ANTONIO CAUSARANO** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1755/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 68938/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA - ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS - DESPENSA**, presentada por el Sr. **MARIANO EDMUNDO MORENO**, D.N.I. N° 18,138,721 , desarrollada en un local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 402**, catastro N° 2106 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**Art 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **MARIANO EDMUNDO MORENO**, D.N.I. N° 18,138,721 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56058** correspondiente a la actividad **CARNICERIA - ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS - DESPENSA**, código de actividad N° 621013 - 311162 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 402**, catastro N° 2106 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **MARIANO EDMUNDO MORENO** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1756/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 227701/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **ROBERTO NICOLAS COLLAR**, D.N.I. N° 14,865,779 , desarrollada en un local sito en **Calle J. MONGE Y ORTEGA N° 3072**, catastro N° 48110 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**Art 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **ROBERTO NICOLAS COLLAR**, D.N.I. N° 14,865,779 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61576** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Calle J. MONGE Y ORTEGA N° 3072**, catastro N° 48110 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **ROBERTO NICOLAS COLLAR** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*  
Salta, 29 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1757/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 227700/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **ROSARIO OSVALDO BURGOS**, D.N.I. N° 12,423,981, desarrollada en un local sito en **Calle FRANCISCO J. ORTIZ N° 846**, catastro N° 78874 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**Art 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **ROSARIO OSVALDO BURGOS**, D.N.I. N° 12,423,981 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61568** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Calle FRANCISCO J. ORTIZ N° 846**, catastro N° 78874 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **ROSARIO OSVALDO BURGOS** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*  
Salta, 29 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1758/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 200415/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO TECNICO DE TELEFONIA CELULAR**, presentada por el Sr. **DAMIAN SALERNO**, D.N.I. N° 24,553,854, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 358**, catastro N° 16900 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

**Art 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **S.O. COMUNICACIONES S.R.L.**, CUIT N° 30-70924698-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64412** correspondiente a la actividad **SERVICIO TECNICO DE TELEFONIA CELULAR**, código de actividad N° 951927 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 358**, catastro N° 16900 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **DAMIAN SALERNO** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*  
Salta, 29 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1759/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 227045/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CURSOS DE CAPACITACION LABORAL**, presentada por el Sr. **ADOLFO MARCELO HERNANDEZ**, D.N.I. N° **22,946,794**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 370 - Local C - 1er Piso**, catastro N° **2289** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

**Art. 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **FUNDACION RECURSO HUMANOS**, CUIT N° **30-70962718-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68538** correspondiente a la actividad **CURSOS DE CAPACITACION LABORAL**, código de actividad N° **931013** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 370 - Local C - 1er Piso**, catastro N° **2289** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **ADOLFO MARCELO HERNANDEZ** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° **1760/15**  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° **68961/07**

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ADMINISTRACION DE SERVICIO DE PROVISION DE GAS (REDES)**, presentada por la Sra. **ALICIA BEATRIZ HEREDIA**, D.N.I. N° **13,893,532**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 763**, catastro N° **4917** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

**Art. 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **GAS NOR S.A.**, CUIT N° **30-65776572-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56531** correspondiente a la actividad **ADMINISTRACION DE SERVICIO DE PROVISION DE GAS (REDES)**, código de actividad N° **920010** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 763**, catastro N° **4917** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **ALICIA BEATRIZ HEREDIA** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° **1761/15**  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° **X2006010052 - 51733/05 - 71131/06 - 70915/06**

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE REMISES**, presentada por el Sr. **MARIO CESAR PEREZ**, D.N.I. N° **11,834,047**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ARENALES N° 515**, catastro N° **66106** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

**Art. 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **AUTO PRIVADO SALTA**, CUIT N° **33-70957144-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52340** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE REMISES**, código de actividad N° **711314** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ARENALES N° 515**, catastro N° **66106** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **MARIO CESAR PEREZ** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° **1762/15**  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° **24158/08 - 227210/09**

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE ARTICULOS SANITARIOS CON DEPOSITO, presentada por la Sra. ANA LAURA CARBAJAL BACCON, D.N.I. N° 36,802,194 , desarrollada en un local sito en Calle CATAMARCA N° 903, catastro N° 11590 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma TUBOPLAST S.R.L., CUIT N° 30-70755943-4 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-61286 correspondiente a la actividad VENTA DE ARTICULOS SANITARIOS CON DEPOSITO, código de actividad N° 624217 - 616060 a desarrollarse en el local sito en Calle CATAMARCA N° 903, catastro N° 11590 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. ANA LAURA CARBAJAL BACCON la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\* Salta, 29 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1763/15 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 23019/08

POR ELLO: EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS - AGROPECUARIOS Y DOMESTICOS, presentada por el Sr. GERARDO ALBERTO BERTUZZI, D.N.I. N° 26,031,321 , desarrollada en un local sito en Calle MITRE N° 301, catastro N° 1126 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma A.V.I.A.S.C.A., CUIT N° 30-51624345-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-58752 correspondiente a la actividad VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS - AGROPECUARIOS Y DOMESTICOS, código de actividad N° 624136 - 624146 a desarrollarse en el local sito en Calle MITRE N° 301, catastro N° 1126 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. GERARDO ALBERTO BERTUZZI la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\* Salta, 29 de Septiembre de 2015.

RESOLUCION N° 01.764/15 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXPTE. N° 24.358-FX-2008

POR ELLO: EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la firma SANTIAGO SAENZ S.A., C.U.I.T N° 33-55030089-9, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON INDUSTRIAL SLA N° 5211, correspondiente al rubro “FABRICA DE ESPIRALES Y VELAS”, desarrollado en un establecimiento sito en calle Lateral Oeste s/n° del Parque Industrial de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia, en principio, por el término de un (1) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma SANTIAGO SAENZ S.A., C.U.I.T N° 33-55030089-9, la presente Resolución.

Artículo 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Artículo 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Septiembre de 2015.

RESOLUCION N° 01.765/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REF.: EXP. N° 25.609-FX-2008

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Artículo 1°.- RENOVAR** a favor de la firma **ALEXANDRA S.R.L., CUIT N° 30-70836290-1**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 50.580** correspondiente al rubro **"HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS"** desarrollado en un establecimiento que gira con el nombre de fantasía **"CASA REAL"** sito en calle B. Mitre N° 669, de la ciudad de Salta.

**Artículo 2°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Artículo 3°.- LA** titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** a la firma **ALEXANDRA S.R.L., CUIT N° 30-70836290-1**, la presente Resolución.-

**Artículo 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Artículo 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*  
Salta, 30 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1766/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 19253-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CLUB SOCIAL - SALON DE EVENTOS - CANCHAS DE FUTBOL**, código de actividad N° 939919 - 949016 - 949027, desarrollada por la firma **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICA DE SALTA, CUIT N° 30-51768409-7**, en un local sito en **FCA. LAS COSTAS - Lote N° 3**, catastro N° 115813 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**Art. 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CLUB SOCIAL - SALON DE EVENTOS - CANCHAS DE FUTBOL**, presentada por el Sr. **OSCAR ARTURO BRIONES VEGA**,

desarrollada en un local sito en **FCA. LAS COSTAS - Lote N° 3**, catastro N° 115813 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**Art. 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICA DE SALTA, CUIT N° 30-51768409-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75684** correspondiente a la actividad **CLUB SOCIAL - SALON DE EVENTOS - CANCHAS DE FUTBOL**, código de actividad N° 939919 - 949016 - 949027 a desarrollarse en el local sito en **FCA. LAS COSTAS - Lote N° 3**, catastro N° 115813 de esta ciudad.

**Art. 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **OSCAR ARTURO BRIONES VEGA** la presente Resolución.-

**Art. 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*  
Salta, 30 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1767/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 26939-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AUTOSERVICIO - VENTA DE CARNE ENVASADA - CAMARAS FRIGORIFICAS - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA**, código de actividad N° 624403 - 621013 - 624233, desarrollada por la Sra. **PRISCILA ANTONELA NAHIR ROMERO**, en un local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS S/ N°**, catastro N° 35056 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**Art. 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO - VENTA DE CARNE ENVASADA - CAMARAS FRIGORIFICAS - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA**, presentada por la Sra. **PRISCILA ANTONELA NAHIR ROMERO D.N.I. 36,128,310**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS S/ N°**, catastro N° 35056 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**Art. 3°: EXTENDER** a favor de la Sra. **PRISCILA ANTONELA NAHIR ROMERO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75685** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO - VENTA DE CARNE ENVASADA - CAMARAS FRIGORIFICAS - VENTA DE**

**ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA**, código de actividad N° 624403 - 621013 - 624233 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS S/ N°**, catastro N° 35056 de esta ciudad.

**Art. 4°:** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 5°.- NOTIFICAR** a la **Sra. PRISCILA ANTONELA NAHIR ROMERO** la presente Resolución.-

**Art. 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1768/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 14552-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - ACCESORIOS - VETERINARIA CON PELUQUERIA CANINA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° 621239 - 933228 - 959944 - 832979, desarrollada por la **Sra. ANA VALERIA KARINA PAPUTSAKIS CASASOLA**, en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1441**, catastro N° 63791 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**Art. 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - ACCESORIOS - VETERINARIA CON PELUQUERIA CANINA - FOTOCOPIADORA**, presentada por la **Sra. ANA VALERIA KARINA PAPUTSAKIS CASASOLA** D.N.I. 33,264,708, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1441**, catastro N° 63791 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**Art. 3°:** **EXTENDER** a favor de la **Sra. ANA VALERIA KARINA PAPUTSAKIS CASASOLA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75686** correspondiente a la actividad **VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - ACCESORIOS - VETERINARIA CON PELUQUERIA CANINA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° 621239 - 933228 - 959944 - 832979 a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1441**, catastro N° 63791 de esta ciudad.

**Art. 4°:** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 5°.- NOTIFICAR** a la **Sra. ANA VALERIA KARINA PAPUTSAKIS CASASOLA** la presente Resolución.-

**Art. 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1769/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 203900/10 - 63463-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE LUBRICANTES - CAMBIO DE ACEITE - VENTA DE ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **RAUL GUSTAVO BELIZAN**, D.N.I. N° 13,977,171, desarrollada en un local sito en **Calle LA CAPITAL (ROSARIO) N° 2202**, catastro N° 71745 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**Art 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **RAUL GUSTAVO BELIZAN**, D.N.I. N° 13,977,171 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72032** correspondiente a la actividad **VENTA DE LUBRICANTES - CAMBIO DE ACEITE - VENTA DE ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 611182 - 951315 - 624284 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA CAPITAL (ROSARIO) N° 2202**, catastro N° 71745 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **RAUL GUSTAVO BELIZAN** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1770/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 75290-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **621021 - 624403 - 621072**, desarrollada por la **Sra. LUCIA GLADYS COSTANCIO**, en un local sito en **Avenida DEL LIBANO N° 698**, catastro N° **67340** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**Art. 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por la **Sra. LUCIA GLADYS COSTANCIO D.N.I. 20,125,880**, desarrollada en un local sito en **Avenida DEL LIBANO N° 698**, catastro N° **67340** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**Art. 3°: EXTENDER** a favor de la **Sra. LUCIA GLADYS COSTANCIO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75687** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **621021 - 624403 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DEL LIBANO N° 698**, catastro N° **67340** de esta ciudad.

**Art. 4°: EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 5°.- NOTIFICAR** a la **Sra. LUCIA GLADYS COSTANCIO** la presente Resolución.-

**Art. 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Septiembre de 2015

**RESOLUCION N° 1771/15**  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 48694-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DISEÑO GRAFICO - TARJETERIA - REGALERIA**, código de actividad N° **342017 - 624381**, desarrollada por la **Sra. GABRIELA DEL MILAGRO SOLIS MUNGUIA**, en un local sito en **Calle**

**PELLEGRINI N° 275 - Locales 41 - 31 - Sector Naranja**, catastro N° **1007** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**Art. 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DISEÑO GRAFICO - TARJETERIA - REGALERIA**, presentada por la **Sra. GABRIELA DEL MILAGRO SOLIS MUNGUIA D.N.I. 37,720,852**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 275 - Locales 41 - 31 - Sector Naranja**, catastro N° **1007** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**Art. 3°: EXTENDER** a favor de la **Sra. GABRIELA DEL MILAGRO SOLIS MUNGUIA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75688** correspondiente a la actividad **DISEÑO GRAFICO - TARJETERIA - REGALERIA**, código de actividad N° **342017 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 275 - Locales 41 - 31 - Sector Naranja**, catastro N° **1007** de esta ciudad.

**Art. 4°: EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 5°.- NOTIFICAR** a la **Sra. GABRIELA DEL MILAGRO SOLIS MUNGUIA** la presente Resolución.-

**Art. 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Septiembre de 2015

**RESOLUCION N° 1772/15**  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 39113-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VETERINARIA SIN INTERNACION**, código de actividad N° **933228**, desarrollada por la **Sra. MARIA FLORENCIA LISI**, en un local sito en **Calle TERESA CADENA DE HESSLING S/ N° ESQ. D. GÜEMES N° 205 - Local C**, catastro N° **58182** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**Art. 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA SIN INTERNACION**, presentada por la **Sra. MARIA FLORENCIA LISI D.N.I. 31,548,120**, desarrollada en un local sito en **Calle TERESA CADENA DE HESSLING S/ N° ESQ. D. GÜEMES N° 205 - Local C**, catastro N° **58182** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-



**Art. 3°:** EXTENDER a favor de la Sra. MARIA FLORENCIA LISI , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-75689 correspondiente a la actividad VETERINARIA SIN INTERNACION, código de actividad N° 933228 a desarrollarse en el local sito en Calle TERESA CADENA DE HESSLING S/ N° ESQ. D. GÜEMES N° 205 - Local C, catastro N° 58182 de esta ciudad.

**Art. 4°:** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. MARIA FLORENCIA LISI la presente Resolución.-

**Art. 6°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 7°.- COMUNICAR**, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1773/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 80182-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad LAVADERO DEL AUTOMOTOR - COLOCACION DE POLARIZADOS, código de actividad N° 711632 - 624381, desarrollada por el Sr. CRISTIAN ANTONIO AVILA, en un local sito en Avenida BOLIVIA N° 2610, catastro N° 14402 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**Art. 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad LAVADERO DEL AUTOMOTOR - COLOCACION DE POLARIZADOS, presentada por el Sr. CRISTIAN ANTONIO AVILA D.N.I. 33,233,380, desarrollada en un local sito en Avenida BOLIVIA N° 2610, catastro N° 14402 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**Art. 3°:** EXTENDER a favor del Sr. CRISTIAN ANTONIO AVILA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-75690 correspondiente a la actividad LAVADERO DEL AUTOMOTOR - COLOCACION DE POLARIZADOS, código de actividad N° 711632 - 624381 a desarrollarse en el local sito en Avenida BOLIVIA N° 2610, catastro N° 14402 de esta ciudad.

**Art. 4°:** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 5°.- NOTIFICAR** al Sr. CRISTIAN ANTONIO AVILA la presente Resolución.-

**Art. 6°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 7°.- COMUNICAR**, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1774/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 227099/09 - 225448/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA Y COMERCIALIZACION DE CAL, presentada por la Sra. MARIA EUGENIA LAZCANO, D.N.I. N° 24,338,856 , desarrollada en un local sito en B° EL MIRADOR DE SAN BERNARDO - Calle S/N - KM 6 - RUTA N° 51, catastro N° 77492 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**Art. 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. MARIA EUGENIA LAZCANO, D.N.I. N° 24,338,856 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-61069 correspondiente a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA Y COMERCIALIZACION DE CAL, código de actividad N° 616079 - 920010 a desarrollarse en el local sito en B° EL MIRADOR DE SAN BERNARDO - Calle S/N - KM 6 - RUTA N° 51, catastro N° 77492 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

**Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. MARIA EUGENIA LAZCANO la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1775/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 32229-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**Art. 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MUEBLES PARA COCINA - PUERTAS Y VENTANAS**, presentada por el Sr. **LUIS EDUARDO VIZCAINO, D.N.I. Nº 21,377,859**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA Nº 981**, catastro Nº **5496** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**Art 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **LUIS EDUARDO VIZCAINO, D.N.I. Nº 21,377,859** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69491** correspondiente a la actividad **VENTA DE MUEBLES PARA COCINA - PUERTAS Y VENTANAS**, código de actividad Nº **624020 - 616087** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA Nº 981**, catastro Nº **5496** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **LUIS EDUARDO VIZCAINO** la presente Resolución.-

**Art. 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Septiembre de 2015

RESOLUCION Nº **1776/15**  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. Nº 26994-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**Art. 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE BICICLETERIA**, presentada por el Sr. **RICARDO ANTONIO RAMIREZ, D.N.I. Nº 14,488,502**, desarrollada en un local sito en **Avenida SUIZA Nº 446**, catastro Nº **42017** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**Art 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **RICARDO ANTONIO RAMIREZ, D.N.I. Nº 14,488,502** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71793** correspondiente a la actividad **TALLER DE BICICLETERIA**, código de actividad Nº **951315** a desarrollarse en el local sito en **Avenida SUIZA Nº 446**, catastro Nº **42017** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **RICARDO ANTONIO RAMIREZ** la presente Resolución.-

**Art. 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Septiembre de 2015

RESOLUCION Nº **1777/15**  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. Nº 46987-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**Art. 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LAVADERO DE ROPA**, código de actividad Nº **952028**, desarrollada por la firma **DI GIANANTONIO CARLA Y DI GIANANTONIO AGOSTINA S.H., CUIT Nº 33-71239771-9**, en un local sito en **Calle MARTIN CORNEJO Nº 310**, catastro Nº **6630** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

**Art. 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVADERO DE ROPA**, presentada por la **Sra. CARLA DI GIANANTONIO**, desarrollada en un local sito en **Calle MARTIN CORNEJO Nº 310**, catastro Nº **6630** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**Art. 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **DI GIANANTONIO CARLA Y DI GIANANTONIO AGOSTINA S.H., CUIT Nº 33-71239771-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75691** correspondiente a la actividad **LAVADERO DE ROPA**, código de actividad Nº **952028** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARTIN CORNEJO Nº 310**, catastro Nº **6630** de esta ciudad.

**Art. 4º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 5º.- NOTIFICAR** a la **Sra. CARLA DI GIANANTONIO** la presente Resolución.-

**Art. 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1778/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 22492-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE INSTALACION DE SISTEMA Y REDES**, código de actividad N° **832316**, desarrollada por la firma **MAVE SALTA S.R.L., CUIT N° 30-71297980-8**, en un local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 684**, catastro N° **4216** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**Art. 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE INSTALACION DE SISTEMA Y REDES**, presentada por la **Sra. ANALIA VERONICA MEDINA**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 684**, catastro N° **4216** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**Art. 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **MAVE SALTA S.R.L., CUIT N° 30-71297980-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75692** correspondiente a la actividad **VENTA DE INSTALACION DE SISTEMA Y REDES**, código de actividad N° **832316** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 684**, catastro N° **4216** de esta ciudad.

**Art. 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 5°.- NOTIFICAR** a la **Sra. ANALIA VERONICA MEDINA** la presente Resolución.-

**Art. 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Septiembre de 2015.

RESOLUCION N° 1.779/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REF.: EXPTE. N° 020.503 – GX – 2003

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL**

**DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- RECTIFICAR** parcialmente el artículo 2° de la Resolución N° 01.530/15, de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, dejando establecido que la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, tendrá vigencia por el término de dos (2) años contados a partir del 03 de Septiembre de 2015, fecha en la que el proponente se notificó de la Resolución N° 01.530/15, de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**Art. 2°.- NOTIFICAR** a la firma **OCTANO S.R.L.**, la presente Resolución.-

**Art. 3°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (Arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 4°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1780/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 22714/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA A**, presentada por la **Sra. MIRIAM ELIZABETH D'ANGELO, D.N.I. N° 12,958,987**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 319**, catastro N° **2292** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**Art 2°.- RENOVAR** a favor de la **Sra. MIRIAM ELIZABETH D'ANGELO, D.N.I. N° 12,958,987** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64982** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA A**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 319**, catastro N° **2292** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** a la **Sra. MIRIAM ELIZABETH D'ANGELO** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1781/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 203677/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**Art. 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**, código de actividad N° 711616 - 831018, desarrollada por la firma **SAINT GERMAIN S.A.**, CUIT N° 30-70807108-7, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1073**, catastro N° 15416 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**Art. 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**, presentada por el Sr. **SEVERO RAUL CANTERO**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1073**, catastro N° 15416 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**Art. 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **SAINT GERMAIN S.A.**, CUIT N° 30-70807108-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75693** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**, código de actividad N° 711616 - 831018 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1073**, catastro N° 15416 de esta ciudad.

**Art. 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **SEVERO RAUL CANTERO** la presente Resolución.-

**Art. 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1782/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 23975-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE INDUMENTARIA DEEPORTIVA - CALZADOS CON DEPOSITO**, presentada por el Sr. **ESTEBAN LUQUIN, D.N.I. N° 25,542,989**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 1437 - Local 1108**, catastro N° 150814 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

**Art. 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.E.I.**, CUIT N° 30-52555824-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71808** correspondiente a la actividad **VENTA DE INDUMENTARIA DEEPORTIVA - CALZADOS CON DEPOSITO**, código de actividad N° 624349 - 623067 a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 1437 - Local 1108**, catastro N° 150814 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **ESTEBAN LUQUIN** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1783/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° X2006010220

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BANCO**, presentada por el Sr. **GREGORIO RICARDO GOITY, D.N.I. N° 11,022,337**, desarrollada en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 550**, catastro N° 3912 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

**Art. 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **BANCO COLUMBIA S.A.**, CUIT N° 30-51763749-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52930** correspondiente a la actividad **BANCO**, código de actividad N° 810118 a desarrollarse en el local sito en **Avda. BELGRANO N° 550**, catastro N° 3912 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** al Sr. GREGORIO RICARDO GOITY la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1784/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 21026/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad FARMACIA - PERFUMERIA, presentada por el Sr. MARCELO ALEJANDRO MARTINEZ, D.N.I. N° 16,162,482 , desarrollada en un local sito en Calle CASEROS N° 802, catastro N° 2849 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

**Art 2°: -RENOVAR** a favor de la firma P.M. S.A., CUIT N° 30-71021893-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-57396 correspondiente a la actividad FARMACIA - PERFUMERIA, código de actividad N° 624101 - 624128 a desarrollarse en el local sito en Calle CASEROS N° 802, catastro N° 2849 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

**Art. 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** al Sr. MARCELO ALEJANDRO MARTINEZ la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1785/15

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 6722-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA POR MAYOR DE PINTURAS Y HERRAMIENTAS, presentada por el Sr. DIEGO JAVIER FIORI, D.N.I. N° 17,581,093 , desarrollada en un local sito en Avda. PARAGUAY N° 2262, catastro N° 84526 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

**Art 2°: -RENOVAR** a favor de la firma ANCONA S.R.L., CUIT N° 30-70912810-4 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-72318 correspondiente a la actividad VENTA POR MAYOR DE PINTURAS Y HERRAMIENTAS, código de actividad N° 615048 - 617032 a desarrollarse en el local sito en Avda. PARAGUAY N° 2262, catastro N° 84526 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

**Art. 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** al Sr. DIEGO JAVIER FIORI la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1786/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 26035/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS CON DEPOSITO, presentada por la Sra. MARIA JOSE FLORES, D.N.I. N° 26,031,380 , desarrollada en un local sito en Calle GRAL. ALVARADO N° 2019, catastro N° 11094 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

**Art 2°: -RENOVAR** a favor de la firma A.F. INGENIERIA S.R.L., CUIT N° 30-70953530-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-

62373 correspondiente a la actividad **VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS CON DEPOSITO**, código de actividad N° 624225 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 2019**, catastro N° 11094 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIA JOSE FLORES** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*  
Salta, 01 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1787/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 66608/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS - ALQUILER DE VAJILLAS - PELOTERO**, presentada por la Sra. **MONICA DEL VALLE IÑIGO**, D.N.I. N° 22,253,086, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 660**, catastro N° 4042 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**Art 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **MONICA DEL VALLE IÑIGO**, D.N.I. N° 22,253,086 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61706** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS - ALQUILER DE VAJILLAS - PELOTERO**, código de actividad N° 949018 - 959944 a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 660**, catastro N° 4042 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MONICA DEL VALLE IÑIGO** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*  
Salta, 02 de Octubre de 2015.

RESOLUCION N° 01.788/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 45.601-FX-2006.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**SANATORIO**", desarrollado por la firma **SANATORIO EL CARMEN S.A., C.U.I.T N° 30-54586514-5**, en un establecimiento sito en Av. Belgrano N° 891, de la ciudad de Salta.

**Artículo 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

**Artículo 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** a la firma **SANATORIO EL CARMEN S.A., C.U.I.T N° 30-54586514-5**, la presente Resolución.

**Artículo 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Artículo 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*  
Salta, 02 de Octubre de 2015.

RESOLUCION N° 01.789/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 204.270-SG-2010.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**FABRICACION DE PRODUCTOS DE CARPINTERIA METALICA- VIDRIOS Y CRISTALES**", desarrollado por la firma "**LUIS CASTELLANI S.A.**" CUIT 30-50185418-9, en un establecimiento sito en Av. Rodríguez Durañona N° 2.457, del Parque Industrial, de la ciudad de Salta.

**Artículo 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

**Artículo 3°.-** LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** a la firma "LUIS CASTELLANI S.A." CUIT 30-50185418-9, la presente Resolución.

**Artículo 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Artículo 6°.- COMUNICAR,** publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 2 de octubre de 2015.

**RESOLUCION N° 1790/15**  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
Ref. Expte. N° 1649-SG-2015

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL  
AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO" desarrollada por el Sr. **PONCE TORRES SEBASTIAN GONZALO, D.N.I. N° 44.754.716**, en un local sito en calle Ameghino N° 669, en jurisdicción de la Municipalidad de Salta.

**Art. 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO** presentada por el Sr. **PONCE TORRES SEBASTIAN GONZALO, D.N.I. N° 44.754.716**, desarrollada en un lugar sito en calle Ameghino N° 669, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentran confeccionadas y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**Art. 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **PONCE TORRES SEBASTIAN GONZALO, D.N.I. N° 44.754.716**, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° 75.694**, correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO**, a desarrollarse en un lugar sito en calle Ameghino N° 669, de la Ciudad de Salta.

**Art. 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 5°.- EN** particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir los siguientes compromisos ambientales: 1. Realizar en periodos no mayores a seis (6) meses mediciones de ruidos durante el desarrollo de alguno de los espectáculos en vivo. Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. **Dichos informes deben ser presentados ante la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, o la que en el futuro la reemplace, durante el trámite de Renovación del C.A.A.M., o cuando la misma**

**así lo solicite. En caso de no cumplimentar lo solicitado, el presente Certificado caducará indefectiblemente.**

**Art. 6°.- NOTIFICAR** al Sr. **PONCE TORRES SEBASTIAN GONZALO, D.N.I. N° 44.754.716**, la presente Resolución.

**Art. 7°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 8°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Octubre de 2015

**RESOLUCION N° 1791/15**  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 34783-SG-2015

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por la **Sra. LUCIA BELEN SPATAFORA**, en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1672**, catastro N° **129402** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**Art. 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por la **Sra. LUCIA BELEN SPATAFORA D.N.I. 29,698,289**, desarrollada en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1672**, catastro N° **129402** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**Art. 3°: EXTENDER** a favor de la **Sra. LUCIA BELEN SPATAFORA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75695** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1672**, catastro N° **129402** de esta ciudad.

**Art. 4°: EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 5°.- NOTIFICAR** a la **Sra. LUCIA BELEN SPATAFORA** la presente Resolución.-

**Art. 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 7º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Octubre de 2015

RESOLUCION Nº 1792/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. Nº 29294-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**Art. 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS - PASTAS FRESCAS**, presentada por el Sr. **DARIO SEBASTIAN CRUZ**, D.N.I. Nº 29,337,488, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA Nº 111**, catastro Nº 37774 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**Art 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **DARIO SEBASTIAN CRUZ**, D.N.I. Nº 29,337,488 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72679** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS - PASTAS FRESCAS**, código de actividad Nº 621021 - 621048 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA Nº 111**, catastro Nº 37774 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **DARIO SEBASTIAN CRUZ** la presente Resolución.-

**Art. 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Octubre de 2015

RESOLUCION Nº 1793/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. Nº 68698/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**Art. 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE LUBRICANTES - LUBRICENTRO**, presentada

por el Sr. **JUAN CARLOS MUÑOZ CRUZ**, D.N.I. Nº 11,283,013, desarrollada en un local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR Nº 50**, catastro Nº 2017 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**Art 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **JUAN CARLOS MUÑOZ CRUZ**, D.N.I. Nº 11,283,013 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55841** correspondiente a la actividad **VENTA DE LUBRICANTES - LUBRICENTRO**, código de actividad Nº 611182 - 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR Nº 50**, catastro Nº 2017 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **JUAN CARLOS MUÑOZ CRUZ** la presente Resolución.-

**Art. 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Octubre de 2015

RESOLUCION Nº 1794/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. Nº 38072-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**Art. 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, código de actividad Nº 631043, desarrollada por la firma **LESSER SALTA S.R.L.**, CUIT Nº 30-71431260-6, en un local sito en **Avda. DEL LIBANO Nº 764**, catastro Nº 67380 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

**Art. 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, presentada por el Sr. **PABLO JERONIMO BERTONI**, desarrollada en un local sito en **Avda. DEL LIBANO Nº 764**, catastro Nº 67380 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**Art. 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **LESSER SALTA S.R.L.**, CUIT Nº 30-71431260-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75696** correspondiente a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, código de actividad Nº 631043 a desarrollarse en el local sito en **Avda. DEL LIBANO Nº 764**, catastro Nº 67380 de esta ciudad.

**Art. 4º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,



dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. PABLO JERONIMO BERTONI** la presente Resolución.-

**Art. 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Octubre de 2015.

RESOLUCION N° 01.795/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXPTE. N° 45.601-FX-2006.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Artículo 1°.- RENOVAR** a favor de la firma **SANATORIO EL CARMEN S.A., C.U.I.T N° 30-54586514-5**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 60.959**, correspondiente al rubro "**SANATORIO**", desarrollado en un establecimiento sito en Av. Belgrano N° 891, de la ciudad de Salta.

**Artículo 2°.- EL** referido documento tendrá vigencia, en principio, por el término de un (1) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia de que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Artículo 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**Artículo Art. 4°.- NOTIFICAR** a la firma **SANATORIO EL CARMEN S.A., C.U.I.T N° 30-54586514-5**, la presente Resolución.

**Artículo Art. 5°.- HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Artículo Art. 6°.- REMITIR** en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

**Artículo Art. 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Octubre de 2015.

RESOLUCION N° 01.797/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXPTEs. N° 79.086-SG-2014  
79.092-SG-2014  
22.949-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "**POLICONSULTORIOS**", de propiedad de la **FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, CUIT N° 30-52527445- 0**, a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 93, Parcela 18, Matrícula 162.711, localizado en la calle Gral. Martín M. de Güemes N° 970, de la ciudad de Salta.

**Artículo 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

**Artículo 3°.- LA** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** a la **FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, CUIT N° 30-52527445- 0**, la presente Resolución.

**Artículo 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Artículo 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1798/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 47990-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE DESINFECCION**, código de actividad N° **959944**, desarrollada por el Sr. **HERNAN MATIAS GUDIÑO**, en un local sito en **Calle LAVALLE S/ N° ESQ. RIOJA**, catastro N° **22336** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**Art. 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE DESINFECCION**, presentada por el Sr. **HERNAN MATIAS GUDIÑO D.N.I. 29,276,945**, desarrollada en un local sito en **Calle LAVALLE S/ N° ESQ. RIOJA**, catastro N° **22336** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en

que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**Art. 3º:** EXTENDER a favor del Sr. HERNAN MATIAS GUDIÑO , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL Nº SLA-75697 correspondiente a la actividad OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE DESINFECCION, código de actividad Nº 959944 a desarrollarse en el local sito en Calle LAVALLE S/ Nº ESQ. RIOJA, catastro Nº 22336 de esta ciudad.

**Art. 4º:** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 5º.- NOTIFICAR** al Sr. HERNAN MATIAS GUDIÑO la presente Resolución.-

**Art. 6º.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 7º.- COMUNICAR**, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*  
Salta, 06 de Octubre de 2015

RESOLUCION Nº 1799/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. Nº 41157-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1º.- CATEGORIZAR** como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE AGUAS ENVASADAS EN ORIGEN CON SALA DE ELABORACION, código de actividad Nº 624403 - 313416, desarrollada por la Sra. GRACIELA MAGDALENA CABANA, en un local sito en Manzana 5 - Etapa V - Casa Nº 11, Bº PARQUE GRAL. BELGRANO, catastro Nº 126041 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

**Art. 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE AGUAS ENVASADAS EN ORIGEN CON SALA DE ELABORACION, presentada por la Sra. GRACIELA MAGDALENA CABANA D.N.I. 14,479,992, desarrollada en un local sito en Manzana 5 - Etapa V - Casa Nº 11, Bº PARQUE GRAL. BELGRANO, catastro Nº 126041 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**Art. 3º:** EXTENDER a favor de la Sra. GRACIELA MAGDALENA CABANA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL Nº SLA-74940 correspondiente a la actividad VENTA DE AGUAS ENVASADAS EN ORIGEN CON SALA DE ELABORACION, código de actividad Nº 624403 - 313416 a desarrollarse en el local sito en Manzana 5 - Etapa V - Casa Nº 11, Bº PARQUE GRAL. BELGRANO, catastro Nº 126041 de esta ciudad.

**Art. 4º:** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 5º.- NOTIFICAR** a la Sra. GRACIELA MAGDALENA CABANA la presente Resolución.-

**Art. 6º.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 7º.- COMUNICAR**, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*  
Salta, 06 de Octubre de 2015

RESOLUCION Nº 1800/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. Nº 49374-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1º.- CATEGORIZAR** como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad FERRETERIA - PINTURERIA, código de actividad Nº 624071, desarrollada por el Sr. GUSTAVO ANDRES POZO FERNANDEZ, en un local sito en Avenida FRAY HONORATO PISTOIA - Manz. J - Casa Nº 1, Bº PQUE. GRAL. BELGRANO, catastro Nº 103659 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

**Art. 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad FERRETERIA - PINTURERIA, presentada por el Sr. GUSTAVO ANDRES POZO FERNANDEZ D.N.I. 32,631,617, desarrollada en un local sito en Avenida FRAY HONORATO PISTOIA - Manz. J - Casa Nº 1, Bº PQUE. GRAL. BELGRANO, catastro Nº 103659 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**Art. 3º:** EXTENDER a favor del Sr. GUSTAVO ANDRES POZO FERNANDEZ , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL Nº SLA-75698 correspondiente a la actividad FERRETERIA - PINTURERIA, código de actividad Nº 624071 a desarrollarse en el local sito en Avenida FRAY HONORATO PISTOIA - Manz. J - Casa Nº 1, Bº PQUE. GRAL. BELGRANO, catastro Nº 103659 de esta ciudad.

**Art. 4º:** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 5º.- NOTIFICAR** al Sr. GUSTAVO ANDRES POZO FERNANDEZ la presente Resolución.-

**Art. 6º.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*  
Salta, 06 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1801/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 65211-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PANADERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621080 - 311715 - 311723 - 624403, desarrollada por la **Sra. CECILIA BEATRIZ CUEVAS**, en un local sito en **Manzana 435 D - Lote N° 14, B° PALERMO I**, catastro N° 110410 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**Art. 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la **Sra. CECILIA BEATRIZ CUEVAS D.N.I. 30,029,253**, desarrollada en un local sito en **Manzana 435 D - Lote N° 14, B° PALERMO I**, catastro N° 110410 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**Art. 3°: EXTENDER** a favor de la **Sra. CECILIA BEATRIZ CUEVAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75699** correspondiente a la actividad **PANADERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621080 - 311715 - 311723 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 435 D - Lote N° 14, B° PALERMO I**, catastro N° 110410 de esta ciudad.

**Art. 4°: EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 5°.- NOTIFICAR** a la **Sra. CECILIA BEATRIZ CUEVAS** la presente Resolución.-

**Art. 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*  
Salta, 06 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1802/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 41844-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE PAN - DESPENSA - FIAMBRERIA**, código de actividad N° 621080 - 624403 -621056, desarrollada por la **Sra. MARIANA DE LOS ANGELES LIENDRO**, en un local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 1202**, catastro N° 100014 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**Art. 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PAN - DESPENSA - FIAMBRERIA**, presentada por la **Sra. MARIANA DE LOS ANGELES LIENDRO D.N.I. 29,335,293**, desarrollada en un local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 1202**, catastro N° 100014 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**Art. 3°: EXTENDER** a favor de la **Sra. MARIANA DE LOS ANGELES LIENDRO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75700** correspondiente a la actividad **VENTA DE PAN - DESPENSA - FIAMBRERIA**, código de actividad N° 621080 - 624403 -621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 1202**, catastro N° 100014 de esta ciudad.

**Art. 4°: EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 5°.- NOTIFICAR** a la **Sra. MARIANA DE LOS ANGELES LIENDRO** la presente Resolución.-

**Art. 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*  
Salta, 06 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1803/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 51506-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE ARTE FUNERARIO - GRABADOS VARIOS Y FUNDICIONES EN GENERAL**, código de actividad N° 959944, desarrollada por el **Sr. MARCELO AGUSTIN D'ANNUNZIO**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1129**, catastro N° 5253 de esta ciudad, de conformidad

con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**Art. 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE ARTE FUNERARIO - GRABADOS VARIOS Y FUNDICIONES EN GENERAL**, presentada por el Sr. **MARCELO AGUSTIN D'ANNUNZIO D.N.I. 16,517,237**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1129**, catastro N° **5253** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**Art. 3°: EXTENDER** a favor del Sr. **MARCELO AGUSTIN D'ANNUNZIO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75701** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE ARTE FUNERARIO - GRABADOS VARIOS Y FUNDICIONES EN GENERAL**, código de actividad N° **959944** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1129**, catastro N° **5253** de esta ciudad.

**Art. 4°: EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **MARCELO AGUSTIN D'ANNUNZIO** la presente Resolución.-

**Art. 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° **1804/15**  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 26043/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **LUIS MARCELO PAEZ, D.N.I. N° 22,254,748**, desarrollada en un local sito en **Calle LAMADRID N° 423**, catastro N° **86670** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**Art 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **LUIS MARCELO PAEZ, D.N.I. N° 22,254,748** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59671** correspondiente a la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAMADRID N° 423**, catastro N° **86670** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **LUIS MARCELO PAEZ** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° **1805/15**  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 25436-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y PESTICIDAS**, presentada por el Sr. **ALEJANDRO PABLO LAMBOIS, D.N.I. N° 07,603,863**, desarrollada en un local sito en **Avenida CHILE N° 1455**, catastro N° **68870** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**Art 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **ALEJANDRO PABLO LAMBOIS, D.N.I. N° 07,603,863** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72339** correspondiente a la actividad **VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y PESTICIDAS**, código de actividad N° **615056** a desarrollarse en el local sito en **Avenida CHILE N° 1455**, catastro N° **68870** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **ALEJANDRO PABLO LAMBOIS** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1806/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 204705/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LIBRERÍA - REGALERIA - FOTOCOPIADORA**, presentada por la Sra. **NANCY PATRICIA RUIZ, D.N.I. N° 22,428,452**, desarrollada en un local sito en **Avenida DEL LIBANO N° 726**, catastro N° **67375** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**Art 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **NANCY PATRICIA RUIZ, D.N.I. N° 22,428,452** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65737** correspondiente a la actividad **LIBRERÍA - REGALERIA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624381 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DEL LIBANO N° 726**, catastro N° **67375** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **NANCY PATRICIA RUIZ** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1807/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 28108-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL CATEGORIA 1(UNA) ESTRELLA - DESPENSA**, presentada por el Sr. **LUIS SERGIO OLIVEIRA, D.N.I. N° 20,103,147**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 541**, catastro N° **123576** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**Art 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **LUIS SERGIO OLIVEIRA, D.N.I. N° 20,103,147** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69739** correspondiente a la actividad **HOTEL CATEGORIA 1(UNA) ESTRELLA - DESPENSA**, código de actividad N° **632015 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 541**, catastro N° **123576** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **LUIS SERGIO OLIVEIRA** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1808/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 69313/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOTORES**, presentada por el Sr. **GUSTAVO ENRIQUE SOSA, D.N.I. N° 16,887,903**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 486**, catastro N° **105725** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**Art 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **GUSTAVO ENRIQUE SOSA, D.N.I. N° 16,887,903** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56258** correspondiente a la actividad **VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOTORES**, código de actividad N° **624268** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 486**, catastro N° **105725** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **GUSTAVO ENRIQUE SOSA** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*  
Salta, 06 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1809/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 38194-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FOTOGRAFIA - TARJETERIA**, presentada por la Sra. **DELIA SIVILA RUIZ**, D.N.I. N° 93,707,276, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 749 - Local N° 6**, catastro N° 143772 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**Art. 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **DELIA SIVILA RUIZ**, D.N.I. N° 93,707,276 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69662** correspondiente a la actividad **FOTOGRAFIA - TARJETERIA**, código de actividad N° 624306 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 749 - Local N° 6**, catastro N° 143772 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **DELIA SIVILA RUIZ** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*  
Salta, 06 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1810/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 200451/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA**, presentada por la Sra. **CINTIA NOELIA MARTINEZ**, D.N.I. N° 30,344,531, desarrollada en un local sito en **B° LIMACHE - Manz. 1 - Etapa 1 - Casa N° 18**, catastro N° 115955 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**Art. 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **CINTIA NOELIA MARTINEZ**, D.N.I. N° 30,344,531 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63514** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° 624071 a desarrollarse en el local sito en **B° LIMACHE - Manz. 1 - Etapa 1 - Casa N° 18**, catastro N° 115955 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **CINTIA NOELIA MARTINEZ** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*  
Salta, 06 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1811/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 229355/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR, MOTOCICLETAS, ARTICULOS NAUTICOS**, presentada por el Sr. **ARNALDO POGGIALI**, D.N.I. N° 93,350,687, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 396**, catastro N° 135073 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**Art. 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **ARNALDO POGGIALI**, D.N.I. N° 93,350,687 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62221** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR, MOTOCICLETAS, ARTICULOS NAUTICOS**, código de actividad N° 624233 - 624349 - 624270 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 396**, catastro N° 135073 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **ARNALDO POGGIALI** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1812/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 65535/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - PASTERIA - ELABORACION Y VENTA**, presentada por el Sr. **RAMON DEL VALLE ALVAREZ, D.N.I. N° 18,020,295**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 787**, catastro N° **92839** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**Art 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **RAMON DEL VALLE ALVAREZ, D.N.I. N° 18,020,295** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64934** correspondiente a la actividad **PANADERIA - PASTERIA - ELABORACION Y VENTA**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311731 - 311723** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 787**, catastro N° **92839** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **RAMON DEL VALLE ALVAREZ** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 6 de octubre de 2015.

RESOLUCION N° 1813/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
Ref. Expte. N° 85712-SG-2014  
Catastro N° 168754

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de ampliación de obra "Servicios Fúnebres, anexa: sala de capacitación, administración, exhibición de ataúdes, sala velatoria, SUM, oficina administrativa", de propiedad de Romano Héctor Omar, D.N.I. N° 20.491.496, sito en Salta Capital, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 87444 sección D, fracción Manzana 39 A Parcela 22 A, sita en calle La Rioja N° 267, en esta ciudad..

**Art. 2°.- PARA** continuar con el Procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745, el Responsable del proyecto deberá presentar la siguiente Documentación Técnica:

1. Formulario Completo de Declaración Jurada de aptitud ambiental, firmada por el proponente y el Responsable Técnico del Proyecto.
2. Cronograma de Obra. Describiendo las etapas del proyecto de obra a ejecutar.
3. Plan y Cronograma de Gestión Ambiental por cada una de las etapas del proyecto mencionadas en el cronograma de obra (ítem 1). El Mismo debe estar firmado por el proponente y un **Consultor Ambiental habilitado por el Registro Provincial de consultores creado por la Ley N° 7070. Debe presentarse copia de la Resolución Provincial de inscripción vigente del consultor firmante.**

**Art.3°.- NOTIFICAR** al Sr. Romano Héctor Omar, D.N.I. N° 20.491.496, la presente Resolución.

**Art. 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 6 de octubre de 2015

RESOLUCION N° 1814/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
Ref.: Expte. N° 37017-SG-2013

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL  
AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de **Loteo y Urbanización de Matrícula 172.708**, de propiedad de Tamer, Gabriela Silvia, D.N.I. 22.468.446 y Tamer Ana Verónica, D.N.I. N° 24.338.950, a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 172.708, Sección S, en esta ciudad.

**ARTICULO 2°:** EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social**, en función a lo establecido por el art. 12° de la Ordenanza N° 12.745, analizando todas las etapas del proyecto.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social y demás Documentación Técnica firmados por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
  - Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
  - En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
  - El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
  - Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00) Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta".
- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación

**ARTICULO 3º: NOTIFICAR** a la Sra. Tamer, Gabriela Silvia, D.N.I. 22.468.446 y Tamer Ana Verónica, D.N.I. N° 24.338.950, la presente Resolución.

**ARTICULO 4º: HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 5º: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 7 de octubre de 2015.

RESOLUCION N° 1815/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

Ref. Expte. N° 62203-SG-2015

**POR ELLO:**  
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "Provisión de agua potable a nuevo Edificio en Avda. Sarmiento 750.", de propiedad de la firma SEMAC S.R.L. domicilio en Mza. 6 Casa 9 4º Etapa Bº Parque General Belgrano, ciudad de Salta, a desarrollarse en Avda. Sarmiento entre Alsina y Entre Ríos, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

**Art. 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Proyecto de provisión de agua potable. a Edificio en Avda. Entre Ríos 750.", presentada por **José A. Sassarini**, en carácter de responsable técnico de la firma **SEMAC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70771870-2**, a desarrollar en Avda. Sarmiento entre Alsina y Entre Ríos, Según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**Art. 3º.- EL** titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**Art. 4º.- EXTENDER** a favor de **SEMAC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70771870-2.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 75.702** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROYECTO DE PROVISION DE AGUA POTABLE. A NUEVO EDIFICIO EN AVDA. ENTRE RIOS 750.** a desarrollarse en Avda. Sarmiento entre Alsina y Entre Ríos, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

**Art. 5º.- NOTIFICAR** a la firma **SEMAC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70771870-2.**, la presente Resolución.

**Art. 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 07 de Octubre de 2015.

RESOLUCION N° 01.816/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXPTEs. N° 79.086-SG-2014  
79.092-SG-2014  
22.949-SG-2015

**POR ELLO:**  
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Artículo 1º.- EXTENDER** a favor de la **FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, CUIT N° 30-52527445-0**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**,



registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 75.703**, correspondiente al proyecto de obra denominado "**POLICONSULTORIOS**", a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 93, Parcela 18, Matrícula 162.711, localizado en la calle Gral. Martín M. de Güemes N° 970, de la ciudad de Salta.

**Artículo 2°.- LA** titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** a la **FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, CUIT N° 30-52527445-0**, la presente Resolución.

**Artículo 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Artículo 5°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1817/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 45919-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PANADERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723 - 624403**, desarrollada por el Sr. **DIEGO MATIAS CASTRILLO**, en un local sito en **Pasaje GUERRA GAUCHA N° 335**, catastro N° **17205** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**Art. 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - DESPENSA**, presentada por el Sr. **DIEGO MATIAS CASTRILLO D.N.I. 32,505,394**, desarrollada en un local sito en **Pasaje GUERRA GAUCHA N° 335**, catastro N° **17205** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**Art. 3°: EXTENDER** a favor del Sr. **DIEGO MATIAS CASTRILLO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75704** correspondiente a la actividad **PANADERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje GUERRA GAUCHA N° 335**, catastro N° **17205** de esta ciudad.

**Art. 4°: EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **DIEGO MATIAS CASTRILLO** la presente Resolución.-

**Art. 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1818/15  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 34085-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PANADERIA CON ELABORACION Y VENTA DE PAN - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723 - 631043**, desarrollada por la Sra. **CELIA MARINA APAZA**, en un local sito en **Calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 258**, catastro N° **58195** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**Art. 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA CON ELABORACION Y VENTA DE PAN - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, presentada por la Sra. **CELIA MARINA APAZA D.N.I. 28,051,639**, desarrollada en un local sito en **Calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 258**, catastro N° **58195** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**Art. 3°: EXTENDER** a favor de la Sra. **CELIA MARINA APAZA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75705** correspondiente a la actividad **PANADERIA CON ELABORACION Y VENTA DE PAN - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723 - 631043** a desarrollarse en el local sito en **Calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 258**, catastro N° **58195** de esta ciudad.

**Art. 4°: EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **CELIA MARINA APAZA** la presente Resolución.-

**Art. 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1819/15

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 43839-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CORRALON - FERRETERIA**, código de actividad N° **624217 - 624071**, desarrollada por la **Sra. RUTH ABIGAIL CALLASUCA BARRIGA**, en un local sito en **Manzana B - Casa N° 6, B° PARQUE EL CIRCULO**, catastro N° **102606** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**Art. 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON - FERRETERIA**, presentada por la **Sra. RUTH ABIGAIL CALLASUCA BARRIGA D.N.I. 37,600,279**, desarrollada en un local sito en **Manzana B - Casa N° 6, B° PARQUE EL CIRCULO**, catastro N° **102606** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**Art. 3°: EXTENDER** a favor de la **Sra. RUTH ABIGAIL CALLASUCA BARRIGA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75706** correspondiente a la actividad **CORRALON - FERRETERIA**, código de actividad N° **624217 - 624071** a desarrollarse en el local sito en **Manzana B - Casa N° 6, B° PARQUE EL CIRCULO**, catastro N° **102606** de esta ciudad.

**Art. 4°: EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 5°.- NOTIFICAR** a la **Sra. RUTH ABIGAIL CALLASUCA BARRIGA** la presente Resolución.-

**Art. 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Septiembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1110**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 62.879-SV-2015.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ZAPANA, ABEL SEBASTIAN** DNI N° 30.227.538, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26.838/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR-83.961/09 se encuentra en Tramite, no registra Inhabilitación y/o Restricción vigente para conducir.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 30.227.538).

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Zapana, Abel Sebastian se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 30.227.538 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 12/09/2015.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **ZAPANA, ABEL SEBASTIAN**, DNI N° 30.227.538, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Septiembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1111**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 62.817-SV-2015.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TORRES, JESUS ALFREDO** DNI N° 21.316.618, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 27.136/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 11.650/3 se encuentra en Tramite de Prescripción, no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente, causa EXP-2.87/6 se encuentra en Tramite de Prescripción, no se Dicto Restricción alguna.**

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 21.316.618).

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Torres, Jesús Alfredo se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 21.316.618 con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 30/09/2015.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **TORRES, JESUS ALFREDO**, DNI N° 21.316.618, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Septiembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1112**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 54.616-SV-2015.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SARMIENTO, MARIO SIMON** DNI N° 12.211.274 requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1, B.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.504/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 12.211.274).

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Sarmiento, Mario Simon se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 a 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 12.211.274 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 19/06/2020 y copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 12.211.274 otorgada al peticionante con vencimiento 03/11/2005.

**QUE** a fs. 13 y vta. rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 45.036/03 (Original N° 74.043/03) en fecha 24/06/04 se Dicto Auto de Sobreseimiento.**

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1" al Sr. **SARMIENTO, MARIO SIMON**, DNI N° 12.211.274, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Septiembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1113**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 63.236-SV-2015.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **AQUINO, DANILO MEDARDO** DNI N° 33.584.570, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.1, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.126/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 33.584.570).

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Aquino, Danilo Medardo se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 33.584.570 con clases B.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 08/08/2015.

**QUE** a fs. 11 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR-99.155/11 se encuentra en Tramite sin Resolución, no habiéndose dispuesto medida alguna para conducir.**

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1, A.2.2" al Sr. **AQUINO, DANILO MEDARDO, DNI N° 33.584.570**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Septiembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1114**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 63.256-SV-2015.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. **ALVAREZ GARCIA, MARCELA DANIELA** DNI N° 21.013.170 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.893/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 a 08 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 17.090/02 en fecha 25/08/15 se Dicto Sobreseimiento, causa EXT-33.444/98 en fecha 07/09/15 se Dicto Auto de Sobreseimiento, causa COR-26.011/08 se Dicto Sobreseimiento, causa EXP-76.051/7 en fecha 25/08/15 se Dicto Auto de Sobreseimiento.**

**QUE** a fs. 09 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre la solicitante (DNI N° 21.013.170).

**QUE** a fs. 10 rola copia de Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

**QUE** a fs. 11 rola Declaración Jurada de la Sra. Álvarez García, Marcela Daniela que se desempeña como chofer de Colectivo, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 12 a 13 rola copia de Licencia Municipal de Conducir N° 21.013.170 y Certificación de la Municipalidad del Carril con clases B.2, A.2.1 otorgada a la peticionante con vencimiento 25/07/2.018.

**QUE** a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2", a la Sra. **ALVAREZ GARCIA, MARCELA DANIELA** DNI N° 21.013.170, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Septiembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1115**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 63.273-SV-2015.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LUNA, CARLOS ANTONIO** DNI N° 38.215.101 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26.649/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra no antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 90.011/4 – Sumario Penal**

**N° 752/03 en fecha 24/08/15 se Dicto Sobreseimiento por Prescripción de la Acción Penal.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 38.215.101).

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Luna, Carlos Antonio se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 38.215.101 con clase C otorgada al peticionante con vencimiento 21/12/2006.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **LUNA, CARLOS ANTONIO**, DNI N° 38.215.101, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Septiembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1116**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 63.275-SV-2015.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MERCADO AGUILERA, CARLOS ESTEBAN** DNI N° 23.482.780, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.618/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 813/00 se encuentra en Trámite de Prescripción, no existe Inhabilitación para obtener carnet de conducir.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 23.482.780).

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Mercado Aguilera, Carlos Esteban se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 23.482.780 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 30/09/2015.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2" al Sr. **MERCADO AGUILERA, CARLOS ESTEBAN, DNI N° 23.482.780**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Septiembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1117**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 63.345-SV-2015.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SANTILLAN GARNICA, HECTOR DAVID** DNI N° 23.653.603, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 27.946/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa GAR-124.765/15 no reviste pena de Inhabilitación.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 23.653.603).

**QUE** a fs. 07 y 10 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola nota de Jefe de Comisaría Octava DUR-1 de la Policía de Salta en donde consta que el solicitante se desempeña como chofer de Móviles Oficiales.

**QUE** a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Santillán Garnica, Héctor David se desempeña como Personal Policial.

**QUE** a fs. 12 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 23.653.603 con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 21/08/2012.

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad



profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.1" al Sr. **SANTILLAN GARNICA, HECTOR DAVID, DNI N° 23.653.603**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Septiembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1118**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 63.400-SV-2015.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALBORNOZ, NORBERTO GERMAN** DNI N° 17.131.406, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 28.157/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR-69.022/09- Sumario Penal N° 343/99 se encuentra en Trámite de Prescripción, no existe Inhabilitación, causa N° 90.822/4 – Sumario Penal N° 124/04 en fecha 12/11/14 se Dicto Auto de Sobreseimiento.**

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 17.131.406).

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Alborno, Norberto German se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 17.131.406 con clases D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 18/09/2015.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2" al Sr. **ALBORNOZ, NORBERTO GERMAN, DNI Nº 17.131.406**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*  
Salta, 29 de Septiembre de 2015.-

**RESOLUCION Nº 1119**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: Cº 82 –EXPTE. Nº 62.110-SV-2015.-**

**VISTO:**

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Jorge Ramón López DNI Nº 13.977.157, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Jorge Luis López Arroyo DNI Nº 40.631.018, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Viviana Gabriela Pascual (Reg. 129).

**QUE** de fs. 04 y 05 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

**QUE** a fs. 06 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

**QUE** a fs. 07 y vta. rolan copias de Título del Automotor correspondientes al Dominio OJJ-966 Marca CHEVROLET Modelo SONIC 1.6 Año 2014.

**QUE** a fs. 08 y 09 rola copia simple de Póliza de Seguro Nº 119-8797847-01 de la Empresa MAPFRE SEGUROS, correspondiente al Dominio OJJ-966.

**QUE** a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

**QUE** en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley Nº 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios Nº 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538, y Ordenanza Nº 14395.

**QUE** de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases..." y art 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ..."

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum Nº 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Licencia Nacional de Conducir, categoría **B1**, al menor **JORGE LUIS LÓPEZ ARROYO DNI Nº 40.631.018**, y lo sea en relación al vehículo **Dominio OJJ-966 Marca CHEVROLET Modelo SONIC 1.6 Año 2014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 4º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza Nº 14.395.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Septiembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN Nº 1120**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE. Nº 55499-SV-2015.-**

**VISTO:**

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Marcelo Gastón González DNI N° 23.316.957, con Domicilio en calle Miguel Ortiz 228 B° Ferroviario, Salta Capital, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Marcelo Gastón González, con vencimiento en fecha 11/05/2020.

**QUE** a fs. 03 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad del interesado.

**QUE** a fs. 04 rolan copias certificadas Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio OUF-094 Marca CHEVROLET Modelo CLASSIC 1.4, Licencia Nacional de Conducir N° 23316957 y Póliza de Seguros N° 08-01-02541603/9-000001 de la Empresa SAN CRISTOBAL SEGUROS.

**QUE** de fs. 07 a 09 vta. rola informe emitido por la Directora de Licencia Nacional de Conducir de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, sobre la licencia otorgada al beneficiario.

**QUE** a fs. 13 rola Certificado Médico de Aptitud Física para conducir emitido por el Dr. Fabio Esteban Quiquinte M.P. 3486, correspondiente al Sr. Marcelo Gastón González.

**QUE** a fs. 14 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. **MARCELO GASTÓN GONZÁLEZ DNI N° 23.316.957**, con Domicilio en calle Miguel Ortiz 228 B° Ferroviario, Salta Capital,

**autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio OUF-094 Marca CHEVROLET Modelo CLASSIC 1.4**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

**ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*  
Salta, 30 de Septiembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1121**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 63.738-SV-2015.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ZARZA, FRANCO FERNANDO** DNI N° 33.582.210, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1, A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 28.449/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR-26.320/06 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se encuentra Inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehiculo, causa COR-29.884/07 (Tratándose de COR-6.516/06) se encuentra en Tramite sin Resolución, no se encuentra Inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehiculo.**

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 33.582.210).

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Zarza, Franco Fernando se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 33.582.210 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 09/09/2015.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.2.1" al Sr. **ZARZA, FRANCO FERNANDO, DNI N° 33.582.210**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditarse el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Septiembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1122**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 63.684-SV-2015.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **AGÜERO, MARCOS ADRIAN** DNI N° 35.837.425, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.653/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 35.837.425).

**QUE** a fs. 06 a 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Agüero, Marcos Adrián se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi, Remis, Transporte Escolar y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola Certificación de la Municipalidad de General Güemes de Licencia de Conducir N° 35.837.425 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 13/08/2016.

**QUE** a fs. 13 a 14 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa GAR-102.886/12 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se encuentra Inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehículos, causa EXP-15.164/9 (Tratándose de Sumario Penal N° 34/09) se encuentra en Tramite de Prescripción, no se Dicto Restricción alguna.**

**QUE** a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro

nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **AGÜERO, MARCOS ADRIAN, DNI N° 35.837.425**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Septiembre de 2015.-

**RESOLUCION N° 1123**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 –EXPTE. N° 61.950-SV-2015.-**

**VISTO:**

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Arnaldo José Adrian Colque DNI N° 21.772.367, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Priscila Ayelen Colque Sosa DNI N° 41.179.558, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Myriam Lorena Crescini (Reg. 172).

**QUE** a fs. 04 y vta. rolan copias de Título del Automotor correspondiente al Dominio OJR-123 Marca VOLKSWAGEN Modelo MOVE UP 1.0 Año 2.014.

**QUE** a fs. 05 y 06 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

**QUE** a fs. 07 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de Póliza de Seguro N° 08-01-02502894-000001 de la Empresa SAN CRISTOBAL SEGUROS, correspondiente al Dominio OJR-123.

**QUE** a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

**QUE** en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

**QUE** de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases..." y art 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ..."

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **PRISCILA AYELEN COLQUE SOSA DNI N° 41.179.558**, y lo sea en relación al vehículo **Dominio OJR-123 Marca VOLKSWAGEN Modelo MOVE UP 1.0 Año 2.014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del  
peticionante.-

**ARTICULO 4°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*  
Salta, 30 de Septiembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1124**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 58.875-SV-2015.-**

**VISTO:**

La solicitud de Obleas Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Silvia Ester Tolaba DNI N° 4.990.898, con Domicilio en Finca Osma Coronel Moldes, La Viña Salta, y lo sea también en beneficio de su esposo el Sr. Roque Amado Álvarez DNI N° 4.620.136, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 y vta. rola copia certificada del Licencia Nacional de Conducir N° 4.990.898.

**QUE** a fs. 03, 15, 16,18 a 20 rolan copias de Certificados Médicos en los cuales certifican que la Sra. Silvia Ester Tolaba y el Sr. Roque Amado Álvarez realizan tratamiento médico en Salta Capital.

**QUE** a fs. 04 y vta. rolan copias certificadas de Póliza de Seguros N° 51600125152 de la Empresa CAJA DE SEGUROS S.A. y Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio OLA-351 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND1.6 Año 2.014.

**QUE** a fs. 05 y 09 rolan copias certificadas de Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

**QUE** a fs. 06 y 07 rolan copias de Certificados de Discapacidad; Ley N° 24.901 correspondientes a la Sra. Silvia Ester Tolaba con vencimiento en fecha 12/03/2018 y el Sr. Roque Amado Álvarez con vencimiento en fecha 24/08/2020.

**QUE** a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar los permisos solicitados.

**QUE** a fs. 12 rolan copias de Acta de Matrimonio correspondiente a los interesados.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de la Sra. **SILVIA ESTER TOLABA DNI N° 4.990.898**, con Domicilio en Finca Osma Coronel Moldes, La Viña Salta, y el Sr. **ROQUE AMADO ÁLVAREZ DNI N° 4.620.136**, con Domicilio en Finca El Desmonte Lote A Coronel Moldes, La Viña Salta, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio OLA-351 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND1.6 Año 2.014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

**ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

**ARTICULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

\*\*\*\*\*  
Salta, 30 de Septiembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1125**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 63.857-SV-2015.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VELASCO, CARLOS ISMAEL** DNI N° 36.192.041, requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.1, A.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 28.546/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 41.910/10 se encuentra a en Tramite de Prescripción, no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 36.129.041).

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Velasco, Carlos Ismael se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 36.129.041 con clases B.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 26/09/2019.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**  
**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1, A.2.2" al Sr. **VELASCO, CARLOS ISMAEL, DNI N° 36.129.041**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Septiembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1126**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 63.902-SV-2015.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **AJAYA, DIEGO ENRIQUE DAVID** DNI N° 32.455.054, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.487/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 22.000.552/09 – Sumario Penal N° 332/9 en fecha 02/09/15 se Dicto Sobreseimiento.**

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 32.455.054).

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Ajaya, Diego Enrique David se desempeña como chofer de Colectivo (Aspirante) y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 10 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 32.455.054 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 13/11/2013.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **AJAYA, DIEGO ENRIQUE DAVID, DNI N° 32.455.054**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Septiembre de 2015.-

**RESOLUCION N° 1127**

**REF: EXPTE N° 56.523-SV-2015.-**

**VISTO** la presentación realizada por la Sra. Gregoria Francisca Alejo con DNI N° 22.583.389 mediante la cual a fs. 01 solicita la licencia de conducir para su hijo menor de edad Franco Alex Ventura DNI N° 40.176.162, en la categoría B1, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 y 03 rola Autorización de Conducir, donde los progenitores del menor Franco Alex Ventura, asume todas las responsabilidades en lo civil y penalmente por cualquier siniestro que ocasione el hijo de los requirentes, Foja de Actuación Especial para Certificación de Firmas, Constancia de Registración emitida por el Colegio de Escribanos de Salta, Constancia de Legalizaciones toda documentación emitida por la Escribana Laura Gabriela Anna (Reg. 05);

**QUE** a fs. 04, 05, 09 y 06 rolan fotocopias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de la Sra. Gregoria Francisca Alejo, Franco Alex Ventura y Fatimo Ventura, Certificado de Educación y Seguridad Vial emitido por la Dirección de Educación Vial perteneciente al menor Franco Alex Ventura;

**QUE** a fs. 07 y 08 rola copia certificadas de Cedula de Identificación del Automotor, Póliza de Seguro emitida por Escudo Seguros, toda documentación perteneciente al Dominio OYX-227 Marca Mercedes Benz Modelo Sprinter 415 Año 2015;

**QUE** a fs. 12 rola informe emitido por la Dirección de Estudios Técnicos en el cual establece es que el vehículo Marca Mercedes Benz Modelo Sprinter 415, de acuerdo al análisis allí realizado es de Gran Porte.

**QUE** a fs.17 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere no hacer lugar a lo solicitado licencia de conducir para el menor Franco Alex Ventura y del vehículo con Dominio OYX-227 Marca Mercedes Benz Modelo Sprinter 415 Año 2015 que de acuerdo dicho vehiculo presenta la característica de gran porte;

**QUE** en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las



cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases..." y art 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal...";

**QUE** esta denegación viene a correlación que hay tres componentes que interactúan en el sistema del tránsito el ser humano, el vehículo y el ambiente, que el ser humano es el factor principal de los causantes de los siniestros viales y surge ahí el principio de la responsabilidad, todos los usuarios de la vía pública deben asumir la responsabilidad de cumplir la normativa existente, evitando ser un peligro o un obstáculo para los demás usuarios, y asumiendo las consecuencias de sus **ACTOS**, que en el art.17 de la presente ley 24449 expresa que deben estar autorizados por sus representante legal, que de acuerdo a este artículo el menor no asume sus propios actos sino a través de sus padres;

**QUE** los conductores principiantes de todas las edades tienen poca habilidad para conducir y no tienen experiencia por lo que sufren dificultades para reconocer los peligros potenciales, lo que incrementa su riesgo de choque. Los conductores adolescentes suman a esto su inmadurez, lo que se refleja en un altísimo porcentaje de participación en accidentes y más si estos conducen vehículos de esta característica que se está solicitando, el cual requiere destreza en la conducción por ser de característica de gran porte, que dicha unidad es de peso elevado y gran cilindrada, tienen un consumo superior a otros utilitarios, son vehículos más altos y grandes que un rodado normal;

**QUE** el hecho de que los 4x4 sean más pesados hace que sean más peligrosos para los demás conductores cuando están implicados en un accidente de tráfico: la inercia, el alto centro de gravedad, la dirección de muchos 4x4 pueden también hacer más difícil evitar una colisión, y al tener altura más peso pueden eliminar los topes y protección lateral de los otros vehículos implicados en un accidente, además un 4x4 al golpear a un peatón, tiene el doble de posibilidades de matarlo que si lo atropella un coche más pequeño y tiene un ángulo muerto en visibilidad que en otros coches, salvo mi criterio personal debería usarse con uso profesional estas clases de rodados;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DENEGAR** la Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **FRANCO ALEX VENTURA DNI N° 40.176.162** y lo sea en relación al vehículo con Dominio OYX-227 Marca Mercedes Benz Modelo Sprinter 415 Año 2015 y por los motivos expuestos en los considerandos

**ARTÍCULO 2°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 3°.-NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del Peticionante

**ARTICULO 4°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de su conocimiento

**ARTICULO 5°.-TOMAR** razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes

**ARTICULO 6° COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Septiembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1128**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 60.155-SV-2015.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SARAVIA, ELISEO** DNI N° 14.092.954 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.610/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 14.092.954).

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Credencial de la Policía de Salta donde consta que el Sr. Saravia, Eliseo es Personal Policial Retirado.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Saravia, Eliseo se desempeña como chofer de Taxi, Remis.

**QUE** a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 14.092.954 con clases D.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 10/09/2015.

**QUE** a fs. 16 a 17 rola informe enviado mediante fax por los Juzgados Intervinientes a esta Secretaria de la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales en el que consta que en **causa N° 13.861 se Declara Extinguida por Prescripción de la Acción Penal Emergente y Sobreser totalmente la presente a favor del peticionante.**

**QUE** a fs. 18 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2" al Sr. **SARAVIA, ELISEO**, DNI Nº 14.092.954, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Septiembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN Nº 1129**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 63.843-SV-2015.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **QUIROGA GUTIERREZ, OSCAR ADRIAN** DNI Nº 24.464.673, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 24.329/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa Nº 71.141/6 (Tratándose de Sumario Penal Nº 675/06) se encuentra en Tramite, en fecha 04/07/14 se Resolvió Desestimar la denuncia y Archivar las actuaciones, Causa Nº 71.363/8 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se Dicto Restricción alguna.**

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 24.464.673).

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Quiroga Gutierrez, Oscar Adrián se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 24.464.673 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 27/09/2015.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **QUIROGA GUTIERREZ, OSCAR ADRIAN, DNI N° 24.464.673**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditarse el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Octubre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1130**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 64.421-SV-2015.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **COLQUE, PEDRO DAVID** DNI N° 14.708.250 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, E.1, A.3", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 28.395/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 39.633/01 se encuentra en Trámite de Prescripción, no hay Impedimento para obtener carnet de conducir, causa N° 88.058/9 – Sumario Penal N° 3.223/03 en fecha 22/04/15 se Dicto Auto de Sobreseimiento..**

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de la renovación (DNI N° 14.708.250).

**QUE** a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Colque, Pedro David que se desempeña como Personal Uniformado de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial.

**QUE** a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 14.708.250 con clases D.3, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 30/09/2.015.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, E.1, A.3", al Sr. **COLQUE, PEDRO DAVID, DNI N° 14.708.250**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose

en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR** del pago de la Tasa Municipal que conforme a el art. 263, inc. a) pto. 6 de la Ordenanza N° 13.254/07 "Quedan Exentos de pagar la Tasa Municipal los chóferes por las Licencias de Conducir vehículos de propiedad de la Municipalidad de Salta".

**ARTÍCULO 4º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 5º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 6º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Octubre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1131**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 63.735- SV-2015.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARROYO, JOSE RAUL** DNI N° 24.338.024 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.401/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 16.823/4 (Tratándose de Sumario Penal N° 323/04) se encuentra en Tramite de Prescripción sin Resolución, no se Dicto Restricción alguna.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de la renovación (DNI N° 24.338.024).

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Arroyo, José Raúl se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia Licencia Provincial de Conducir N° 24.338.024, en clases D.1, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 21/09/2015.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2" al Sr. **ARROYO, JOSE RAUL**, DNI N° 24.338.024, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Octubre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1132**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 62.539-SV-2015.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SERRANO, RUBEN ALEJANDRO** DNI N° 14.670.186 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26.586/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa GAR-110.480/13 se encuentra en Trámite de Elevación a Juicio, no registra Inhabilitación para conducir todo tipo de automotor.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de la renovación (DNI N° 14.670.186).

**QUE** a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Serrano, Rubén Alejandro que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 14.670.186 con clases D.2, E.1, A.3 con vencimiento 29/09/15, la cual fue otorgada al peticionante, **mediante la Resolución N° 1.280 del Expediente N° 58.885-SV-2014, disponiendo en su Art. 2 que para la Renovación deberá acreditar el Avance del Estado Procesal de la causa GAR-110.480/13, bajo apercibimiento de Denegarse la misma del que fue Comunicado y Notificado al momento de su otorgamiento.**

**QUE** a fs. 11 rola informe producido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante la cual solicita que a través de la

Dirección de Educación Vial se efectúe el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

**QUE** a fs. 12 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Serrano, Rubén Alejandro rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

**QUE** en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes penales del solicitante.

**QUE** en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

**QUE** dicha restricción debe ser racional y legal.

**QUE** en el caso que nos ocupa, la restricción para conducir transporte de pasajeros resulta procedente por carecer el interesado de idoneidad necesaria, teniendo en consideración sus antecedentes penales y la falta de certificado de rehabilitación.

**QUE** la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

**QUE** dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros es un servicio público y por tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

**QUE** en virtud a ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan habilitación para transporte de pasajeros.

**QUE** el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

**QUE** una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con otros conductores y/o pasajeros. Debe exigírsele capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

**QUE** sin embargo, en el caso que nos ocupa se desprende que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidad ut supra expuesta y exigida, de modo especial, para la categoría D. En este sentido, dado que el Estado, es quien debe velar por su seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el transporte público de pasajeros, debe, consecuentemente priorizar el Bien Común sobre el particular.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.2 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DENEGAR LA CLASE D.1 y OTORGAR** renovación de Licencia Nacional de Conducir, categorías "E.1, A.3", al Sr. **SERRANO, RUBEN ALEJANDRO**, D.N.I N° 14.670.186, por el término de un año, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Octubre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1133**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 61.088-SV-2015.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MIRANDA, MARCELO DANTE** D.N.I. N° 16.566.002, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 27.065/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 16.566.002).

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Miranda, Marcelo Dante se desempeña como chofer de Taxi, no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 16.566.002, con clases D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 07/10/2015.

**QUE** a fs. 16 y vta. rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 34.129/91 Caratulado "Amenazas" se Dicto Sobresimiento.**

**QUE** a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **MIRANDA, MARCELO DANTE**, DNI N° **16.566.002**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Octubre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1134**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 60.186-SV-2015.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARROYO, JUAN ALEJANDRO** DNI N° 23.280.225, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 a 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

**QUE** a fs. 04 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.358/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que

consta que el Sr. Arroyo, Juan Alejandro **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Arroyo, Juan Alejandro se desempeña como chofer de Colectivo.

**QUE** a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 23.280.225, con clases D.2, E.1, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 03/10/2015.

**QUE** a fs. 11 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 22.000.820/04 se encuentra en Etapa de Instrucción, no se ha dictado Inhabilitación alguna para conducir vehículos.**

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **ARROYO, JUAN ALEJANDRO**, DNI N° **23.280.225**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración

Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 de Octubre de 2015

**RESOLUCIÓN N° 1135**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 74011-SV-2014 y 51383-SV-2015.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 rolan novedad interna N° 10529, sobre la falta sin aviso del Inspector Rodríguez Sebastián;

**QUE** a fs. 02 rola Informe de la Dirección de Control de Tránsito haciendo saber que el citado Inspector registra antecedentes similares en el año 2014(Novedades internas N° 10053/14, 10056/14, 10292/14, 10404/14, 10429/14 y 10460/14;

**QUE** a fs. 03 y vta. rola copia de Memorandum N° 305/14 en el cual se procedió a la toma de conocimiento, notificación bajo constancia de firma por parte de oficiales de servicios y jefes de guardias de servicio prestado en fecha 13/07/14 en evento Virgen de Urkupiña;

**QUE** a fs. 04 rola dictamen jurídico de Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual se considera que lo argumentado por el Sr. Rodríguez Sebastián no justifica su Inasistencia, dado que no procedió a dar aviso en tiempo y forma de su falta a la autoridad superior, entorpeciendo el buen funcionamiento de la Secretaría como asimismo al ser notificado del Memorandum N° 305/14 este no realizó oposición alguna a la prestación de servicio dicha asesoría recomienda que en virtud del Art. 58 del Dcto. 530 y la sanción a imponerse de acuerdo al Art. 19 punto 1, de dicha norma legal sean de 9 (nueve) días de suspensión y se le haga conocer que si llega a 10 (diez) días de inasistencia injustificadas en el año en curso se elevara el mismo a sumario;

**QUE** a fs. 05 rola dictamen de Dirección Gral. de Asuntos Legales en el que se sugiere que Dirección de Coordinación aplique lo dictaminado oportunamente y se agreguen las actuaciones al legajo personal del inspector Rodríguez Sebastián;

**QUE** a fs. 06 rola informe de Dirección Gral. de Coordinación en cual se manifiesta que la aplicación de sanciones al nombrado son impedidas debido a la acción de algunos gremios;

**QUE** a fs. 06 y 09 rolan informes de Dirección de Control del Tránsito en el cual se sugiere que las presentes actuaciones sean remitidas a Procuración General a su conocimiento, dictamen y opinión;

**QUE** a fs. 11 y vta. rola dictamen emitido por Asesoría Profesional de la Procuración General en el cual se establece que no corresponde a esta la intervención en dichas actuaciones, siendo competencia de Asesoría letrada de la Secretaría de Tránsito emitir instrumento legal y dictaminar al respecto;

**QUE** a fs. 17 rola novedad interna N° 10646 sobre la falta sin aviso del Inspector Rodríguez Sebastián;

**QUE** a fs. 18 rola informe de Dirección de Control del Tránsito haciendo saber que el citado Inspector registra antecedentes similares del año 2014, sobre las faltas sin aviso de Sr. Rodríguez Sebastián;

**QUE** a fs. 19 rola dictamen de Dirección Gral. de Asuntos Legales considerando que el Inspector Sebastián Rodríguez habiendo cumplimentado 10 (diez) días de inasistencia injustificadas reiteradas, recomienda 10 (diez)días de suspensión;

**QUE** a fs. 22/23/24/30/32/36/37/38/39 rolan novedades internas Nros. 10852/14, 10878/14, 10914/14, 11497/15,11572/15, 11803/15, 11812, 11813, 11820, sobre las faltas sin aviso del Inspector Rodríguez Sebastián;

**QUE** a fs. 40/41 rolan notificaciones cursadas al Inspector Rodríguez Sebastián a fin de que se apersona ante el Dpto. de Organización del Personal a regularizar su situación laboral, en ambos casos sin obtener respuesta de ello;

**QUE** a fs. 42 rola informe emitido por Dirección Gral. de Coordinación en el cual se establece que debido a las reiteradas inasistencias sin aviso se disponga el inicio del Sumario Administrativo y el traslado del Inspector Sebastián Rodríguez, según lo establece el artículo N° 74 del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** a fs. 44 y vta. rola dictamen emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, sugiriendo se inicien las actuaciones sumariales, el traslado y puesta a disposición a la Dirección Gral. de Personal del Inspector Sebastián Rodríguez;

**QUE** por todo lo expuesto, a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y responder al objetivo de asegurar los servicios públicos necesarios y esenciales que la comunidad requiere, se emite el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ORDENAR** la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos

**ARTICULO 2º.- REMITIR** todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Octubre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1140**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 61.356-SV-2015.**



**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NAVARRO, JOSE LUIS** DNI N° 21.896.073, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.755/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 02 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 21.896.073).

**QUE** a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Navarro, José Luis se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial.

**QUE** a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 21.896.073, con clases D.1, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 29/08/2015.

**QUE** a fs. 13 rola informe producido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante la cual solicita que a través de la Dirección de Educación Vial se efectúe el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

**QUE** a fs. 14 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Navarro, José Luis, rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

**QUE** a fs. 17 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en *causa COR-1.300/ en fecha 27/12/06 fue Condenado a la Pena de cuatro meses de Prisión en Forma de Ejecución Condicional e Inhabilitación Especial para conducir vehículos automotores por el termino de un año, la cual se encuentra Archivada sin registrar Inhabilitación para conducir todo tipo de automotor.*

**QUE** a fs. 18 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2" al Sr. **NAVARRO, JOSE LUIS, DNI N° 21.896.073**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Octubre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1141**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 18.862-SV-2015.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Insp. **RODRIGUEZ ACOSTA, HEBER** D.N.I N° 92.895.402, presenta Recurso de Reconsideración de la Resolución N° 0462.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 07 rola Nota del Responsable de la Agencia de Seguridad Vial de la Municipalidad de Salta en donde consta que el Insp. Rodríguez Acosta, Heber se desempeña como Chofer de Vehículo Oficial afectado a dicha Agencia.

**QUE** a fs. 12 rola Declaración Jurada del Insp. Rodríguez Acosta, Heber que se desempeña como chofer de Taxi, Remis además cumple funciones como Personal Municipal en la Secretaria de Transito y Seguridad Vial.

**QUE** a fs. 17 a 18 y vta. rola Resolución N° 0462, en la que se resuelve DENEGAR original de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2", al Insp. **RODRIGUEZ ACOSTA, HEBER** D.N.I N° 92.895.402 y OTORGAR original de las categorías D.3, E.1, A.3 por el termino de de (1) año, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**QUE** A fs. 20 a 22 rola solicitud del Insp. Rodríguez Acosta, Heber a fin que se le Reconsidere y Disponga la Revocación de la Mencionada Resolución dejando sin efecto la Denegatoria en la Clase Profesional "D.2".

**QUE** a fs. 24 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere el Rechazo respecto del Recurso de la Concesión de la Licencia clase D.2, ya que el peticionante presenta Incompatibilidad Laboral.

**QUE** el Art. 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, dispone "Cuando las tareas o actividades que pudiera desempeñar fuera de la Municipalidad sean incompatibles con la función específica que cumpla o desempeñe el trabajador en la Comuna, le estará expresamente prohibida la realización de éstas de acuerdo a la pertinente reglamentación".

**QUE** conforme al articulo citado el mismo hace referencia a tareas y actividades; como es sabido y es sostenido por la buena doctrina la concesión de la Licencia Clase D.2 implica un permiso de explotación de una actividad otorgada por el estado en tal sentido no se puede considerar violatorio a los principios de Legalidad e Igualdad dado que la referida imposibilidad de mantener una concesión y ser funcionario en el mismo estado que la formula seria violatorio del Art. 62 de la Constitución Provincial, reza lo siguiente INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. Es incompatible el desempeño simultáneo de dos o más cargos públicos, salvo docencia y las excepciones que determine la Ley. Ningún funcionario o agente público puede representar, gestionar, patrocinar o mantener intereses privados contrarios a los del Estado Provincial o de los municipios, bajo sanción de exoneración.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta corresponde no hacer lugar a lo requerido, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR** al Recurso presentado por el Insp. **RODRIGUEZ ACOSTA, HEBER**, D.N.I N° 92.895.402

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 3º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Octubre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1142**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 63.736-SV-2015.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PAZ, MARIO ALEJANDRO** DNI N° 27.175.184, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, C, A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 28.374/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 27.175.184).

**QUE** a fs. 06 rola nota de Jefe de Dirección Seguridad Urbana de la Policía de Salta en donde consta que el solicitante se desempeña como chofer de Móviles Oficiales.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Paz, Mario Alejandro se desempeña como Personal Policial.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 27.175.184 con clases D.3, C, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 29/08/2015.

**QUE** a fs. 11 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 93.325/05 se encuentra en Trámite, no existe Restricción o Inhabilitación alguna para la conducción de transporte de pasajeros.**

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, C, A.2.1" al Sr. **PAZ, MARIO ALEJANDRO, DNI N° 27.175.184**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Octubre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1143**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 62.134-SV-2015.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUTIERREZ, JORGE ROGELIO** DNI N° 13.701.808 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clase "D.1", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.515/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-106.377/12 se encuentra en Tramite, no registrando medida de Inhabilitación alguna vigente.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 13.701.808).

**QUE** a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Gutiérrez, Jorge Rogelio que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 13.701.808 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 20/10/15.

**QUE** a fs. 11 rola informe producido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante la cual solicita que a través de la Dirección de Educación Vial se efectúe el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

**QUE** a fs. 12 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Gutiérrez, Jorge Rogelio rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1", al Sr. **GUTIERREZ, JORGE ROGELIO** DNI Nº 13.701.808, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Octubre de 2015.-

**RESOLUCIÓN Nº 1145**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 64.203-SV-2015.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CRUZ, MATIAS LISARDO** DNI Nº 30.806.557 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 28.394/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR-95.239/10 se encuentra en Tramite, no se encuentra Inhabilitado para conducir vehículos automotores.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de la renovación (DNI Nº 30.806.557).

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Cruz, Matías Lisardo se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia Licencia Nacional de Conducir Nº 30.806.557, en clases D.2, E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 30/09/2015.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1" al Sr. **CRUZ, MATIAS LISARDO**, DNI Nº 30.806.557, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o

niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 de Octubre de 2.015

**RESOLUCION N° 1147**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE. N° 65020-SV-15.-**

**VISTO** la presentación realizada por el Director General de Coordinación, mediante la cual eleva el diagrama mensual correspondiente al mes de Octubre/15, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1 el Director General de Coordinación eleva Diagrama correspondiente al Personal dependiente de esta Secretaría, mediante la cual solicita se tome los recaudos correspondientes para el efectivo cumplimiento del mismo;

**QUE** de fs.2 a fs. 11, se adjunta las planillas con la nómina del personal uniformado que cumplirá funciones como Oficial de Servicios a partir del día 05-10-15;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º-APROBAR** el **DIAGRAMA** mensual correspondiente al mes de Octubre del año en curso, con la nómina del personal uniformado que se encuentra cumpliendo funciones como Oficial de Servicios a partir del 05-10-2015 cuyo Anexo se adjunta al presente instrumento legal

**ARTICULO 2º-NOTIFICAR** por el **DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL** al personal consignado en planillas adjuntas del contenido del instrumento legal pertinente

**ARTICULO 3º-TOMAR** conocimiento Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias

**ARTICULO 4º-COMUNICAR**, publicar por el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CARUSO

VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 de octubre de 2015

**RESOLUCION N°- 033**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69148-SG-2015**

**VISTO** que se solicita se Declare de Interés Turístico Cultural Municipal, las actividades para celebrar el "**DIA MUNDIAL DE LA DIABETES**", a desarrollarse el día 14 de noviembre del corriente año en nuestra ciudad y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en conmemoración a este día, se realizará la iluminación exterior del Cabildo Histórico y del Monumento al General Martín Miguel de Güemes, de azul, color con que se identifica a la diabetes a nivel mundial;

**QUE** para concientizar sobre esta patología y dar una imagen positiva y de esperanza a toda la comunidad, se realizará distribución de recuerdos, souvenirs, globos y material educativo;

**QUE** es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración Turística, Cultural y Educativa de nuestra sociedad en general;

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de INTERES TURISTICO CULTURAL MUNICIPAL**, a las actividades para celebrar el "**DIA MUNDIAL DE LA DIABETES**", a desarrollarse el día 14 de noviembre del corriente año en nuestra ciudad, por los motivos enunciados en el considerando.-

**ARTICULO 2º.- LA** presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** de la presente Resolución a la Sra. Maritza Orquera Requena, en el domicilio de calle Avda. Belgrano N° 1453, de esta ciudad.-

**ARTÍCULO 4º.-TOMAR** razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

\*\*\*\*\*

## CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

**ORDENANZA Nº 15017 C.D.-**  
**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2528/15.-**

### VISTO

Lo solicitado por la Asociación por los Derechos Humanos "COCA GALLARDO"; y

### CONSIDERANDO

Que, Doly Mabel "Coca" Pierini de Gallardo nació en Rio Tercero provincia de Córdoba, el 29 de julio de 1935 y murió en nuestra ciudad en octubre del 2014;

Que, en los años 60 conoció al arquitecto Ramón Gerardo Gallardo, militante del Partido Revolucionario de los Trabajadores, contrajeron matrimonio. Posteriormente, Gallardo ocupó el cargo de Jefe de Planificación Urbana de la Municipalidad de la ciudad de Salta durante la Intendencia de Gerardo Bavio;

Que, el 4 de agosto de 1.976, se dirigían a su casa en barrio Tres Cerritos, siendo Ramón Gerardo Gallardo secuestrado en presencia de "Coca". En ese momento comenzó su lucha por encontrar a su esposo y su militancia por los derechos humanos;

Que, junto a Lucrecia Barquet y Marta Pérez fundaron en el año 1.982, la Asociación de Familiares de Detenidos – Desaparecidos por razones políticas y gremiales de la provincia de Salta;

Que, Hortensia Rodríguez nació en Campo Quijano en 1.924 y murió en Salta el 27 de junio de 2.008;

Que, en 1973 fue electa diputada provincial por Salta, dentro del justicialismo. En los años 70 militó en la Lista Verde, liderada por el desaparecido ex gobernador Miguel Ragone y Ricardo Falú.

Que, la militancia política de Hortensia Rodríguez y su esposo José Porcel los llevó a sufrir una encarnizada persecución, que incluyó cincuenta y dos (52) allanamientos a la casa paterna;

Que, el 4 de noviembre de 1974 Hortensia fue detenida, mientras que su esposo José estuvo detenido desde el año 1.974 hasta 1.981 y su hijo Eduardo Porcel desde el año 1.975 hasta 1.983;

Que, su hija, Gladys Porcel de Puggioni, fue secuestrada en 1.976, embarazada, sus restos fueron reconocidos en el año 2.011, mientras que el niño que nació en cautiverio, estimativamente en febrero de 1977, sigue desaparecido;

Que, recorrieron la provincia denunciando la impunidad de los crímenes, asistieron a los presos políticos y contuvieron socialmente a los hijos de los desaparecidos;

Que, recogieron testimonios que documentaron la represión e impulsaron los juicios que permitieron condenar a los asesinos;

Que, en los años de terror y muerte estas mujeres tuvieron el valor para luchar contra todos, contra la indiferencia de la mayoría, el "**POR ALGO SERA**" y contra los que se cruzaban de vereda para no comprometerse;

Que, en un país asolado por dictaduras que tuvieron como objetivo borrar la memoria colectiva, enseñaron la historia silenciada, fueron forjadoras de la memoria y educaron a las nuevas generaciones en el

respeto por la dignidad de la persona humana, las instituciones democráticas, las que tienen con ellas una enorme deuda de gratitud.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- COLOCAR** en el espacio verde denominado Parque de la Memoria "Paseo Lucrecia Barquet", ubicado en la intersección de las Avdas. San Martín e Hipólito Yrigoyen, dos placas con el siguiente texto: "**DOLY MABEL "Coca" PIERINI de GALLARDO y HORTENSIA RODRIGUEZ de PORCEL**", en memoria a las mujeres que tanto lucharon por legarnos un país mejor.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR** la presente al Archivo Nacional de la Memoria, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, por constituirse el predio como Sitio de la Memoria; a familiares de las señoras "**DOLY MABEL "Coca" PIERINI de GALLARDO y HORTENSIA RODRIGUEZ de PORCEL**" y a los organismos de Derechos Humanos no gubernamentales.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL  
MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION Nº **10092.-**

DIEZ VILLA – VILLADA

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 OCTUBRE 2015**

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **15017**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – SUMARIA - ANTONELLI

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION****RESOLUCIÓN N° 474 C.D.-****Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 2951/15 y 135 - 3319/15.-****VISTO**

La presentación realizada por la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta y el Concejal Ricardo Guillermo Villada, mediante los expedientes de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, solicita se declare de interés municipal el "IV Congreso de Economía Regional";

Que, el evento busca presentar y compartir un debate abierto y de alto nivel académico, analizando las variables de la actualidad política, económica, social e institucional del país, la región y el mundo y su impacto en el desarrollo económico de diferentes sectores de la sociedad;

Que, participarán figuras de renombre nacional e internacional, tales como: Luis Secco, Jorge Castro, Alejandro Fargosi, Javier Milei, Silvia Mercado, Marcelo Romano y Adriano Mandolesi;

Que, se invitó a participar a empresarios, asociaciones, instituciones públicas y privadas, profesionales, docentes y alumnos interesados en la temática; encontrándose la convocatoria abierta a toda persona interesada en acceder a información calificada sobre los aspectos coyunturales y desafíos del momento actual;

Que, el debate académico permitirá comprender y manejar los complejos contextos, las perspectivas y desafíos vinculados al desarrollo y crecimiento de la comunidad;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal el "IV Congreso de Economía Regional", organizado por la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, la Fundación Libertad y Fundación Salta, a realizarse los días 01 y 02 de octubre del corriente año en la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** una copia de la presente resolución a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 476 C.D.-****Ref.: Exptes. C° N° 135 - 2466/13.-****VISTO**

La Resolución N° 394/13 C.D. mediante al cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la erradicación del micro basural ubicado en calle Rafael Obligado y avenida Usandivaras; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fojas 14 del Expte. C° N° 135-2466/13 se informa que, a pesar de la limpieza que realiza la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F., los vecinos de la zona persisten en arrojar desechos;

Que, por ello es necesario realizar las acciones conducentes a fin de evitar la contaminación ambiental;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice campañas de concientización e información destinadas a vecinos del barrio San José sobre las disposiciones legales vigentes relacionadas al cuidado de los espacios verdes públicos. Asimismo, proceda a la colocación de contenedores y carteles indicadores con la leyenda "Prohibido Arrojar Residuos", a fin de erradicar en forma definitiva el microbasural ubicado en la intersección de calle Rafael Obligado y avenida Usandivaras.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 477 C.D.-****Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2152/15 y otros que corren por cuerda separada 135-2221/15 y 135-2622/15.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- REMITIR** a la Sub Secretaría de Control Comercial de la Municipalidad de la ciudad de Salta, las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-2152/15, 135-2221/15 y 135-2622/15, referentes a solicitudes de habilitaciones comerciales, por ser ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 478 C.D.-****Ref.: Exptes. C° N° 135 - 2797/15.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a realizar la pavimentación de la calle Luis Magaldi del B° Santa Cecilia.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 479 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 2918/15.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Jefe de Gabinete Municipal, la constitución de la Comisión de Seguimiento en el Concejo Deliberante, para tomar los reclamos vecinales y supervisar el estado de cumplimiento de la Ordenanza N° 13.328 de erradicación del establecimiento cárnico "Frigorífico Brunetti" (ex Frigorífico Arenales).

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución al Jefe de Gabinete Municipal y por su intermedio a los integrantes de la Comisión de Seguimiento.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 480 C.D.-**  
**Ref.: Exptes. C° N° 135 - 2975/15.-**

**VISTO**

La presentación realizada por la Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6.002 "Tomás Cabrera", mediante el expediente de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, solicita que se declare de interés cultural al "VI Seminario y Exposición De-mentes Gráficas 2015";

Que, los Ministerios de Cultura y Turismo y de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta declararon de interés cultural a las ediciones de los años 2011, 2012, 2013 y 2014;

Que, está destinado a estudiantes de la tecnicatura, profesionales de diseño gráfico, empresarios, estudiantes del nivel secundario y personas interesadas en la temática;

Que, disertarán diseñadores argentinos reconocidos por sus trayectorias en el exterior: Natalia Elichirigoit, Federico Cimatti, Florencia Olivera e Ismael Gudiño;

Que, se realizarán talleres y disertaciones a cargo de profesionales del medio local e internacional con el objeto de actualizar la formación de los estudiantes y profesionales del medio en temas como recursos tecnológicos, posibilidades creativas y gráficas del diseño y criterios éticos del profesional;

Que, al mismo tiempo se concretará la exposición anual de trabajos de estudiantes de la Tecnicatura Superior en Artes Visuales con orientación en Diseño Gráfico;

Que, se realizarán distintas actividades de difusión como diseño e impresión de invitaciones; programas, banners y se editará la quinta revista "De-Mentes Gráficas", con entrevistas a profesionales del medio y temas de interés para estudiantes y profesionales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal al Seminario y Exposición De-mentes Gráficas 2015, organizado por la Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6002 "Tomás Cabrera", que se llevará a cabo del 29 al 31 de octubre del corriente año en la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6002 "Tomás Cabrera".

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 481 C.D.-**  
**Ref.: Exptes. C° N° 135 - 2993/15.-**

**VISTO**

La presentación realizada por el Instituto Oscar Masotta (IOM2), Centro de Investigación y Docencia Salta - CID, mediante el expediente de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, dicho instituto solicita se declare de interés municipal la realización de las XI Jornadas de los CID del NOA, "Soledades y parejas. Luces y sombras.", integrada por las provincias de Salta, Jujuy, Tucumán y Santiago del Estero;

Que, dichas jornadas se llevarán a cabo los días 2 y 3 de octubre del presente año, en el Hotel Salta;

Que, están destinadas al público en general y, en particular, a personas vinculadas al ámbito de la salud, educación, justicia, social y universitario, como así también a las diferentes ONG;

Que, el Centro de Investigación y Docencia de Salta es una institución sin fines de lucro, cuyo objetivo consiste en difundir y propiciar espacios de discusión y trabajo sobre las problemáticas sociales y subjetivas actuales: adicciones, violencia, intento de suicidio, ataque de pánico, entre otras;

Que, la discusión estará orientada, desde la perspectiva del psicoanálisis de la orientación lacaniana, a encontrar alternativas y orientaciones para dar respuestas a las necesidades actuales;

Que, en la ciudad de Salta, el CID - Salta se encuentra trabajando desde el año 2000, desarrollando actividades científicas, de extensión y editando publicaciones de interés para la ciudadanía en general;

Que, concurrirán Silvia Salman, Presidente del Consejo Estatutario de la Escuela de Orientación Lacaniana de la ciudad de Buenos Aires; Gustavo Stiglitz, Director del CID -Salta; Silvia Ons, Directora del CID - Jujuy; Susana Amado, Directora del CID - Santiago del Estero y Angélica Marchesini, Directora del CID - Tucumán;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal las XI Jornadas de los CID del NOA, "Soledades y parejas. Luces y sombras.", organizado por el Instituto Oscar Masotta (IOM2), Centro de Investigación y Docencia Salta, que se llevarán a cabo los días 2 y 3 de octubre del presente año, en el Hotel de Salta.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución el Instituto Oscar Masotta 2 (IOM2), Centro de Investigación y Docencia Salta.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*



**RESOLUCIÓN N° 482 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 -3014/15.-****VISTO**

La presentación realizada por la Fundación Vida y Progreso - Fu.Vi.Pro., mediante el expediente de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, solicita que se declare de interés municipal al Simposio "El Perro Doméstico en la Prehistoria Sudamericana - Rescatando a Nuestra Raza Ancestral: el Perro Pila Argentino";

Que, tendrá por objetivos generales abordar y bregar por el rescate y revalorización de la raza del perro pila y la perspectiva futura, fomentando el perfeccionamiento de los ejemplares; concientizar y alentar la constante capacitación de su dueño para lograr una procreación responsable y promover la integración de conocimientos y el intercambio de experiencias para mejorar la genética de la cría con la colaboración de veterinarios interesados en el tema;

Que, dicho evento está organizado la Fundación Vida y Progreso Fu.Vi.Pro., Cafayate Salta, Club de Perros Pila de Salta y se realizará el día 28 de noviembre del corriente año, en Pro Cultura Salta;

Que, está destinado a paleontólogos, veterinarios, arqueólogos, estudiantes de dichas carreras y públicos en general;

Que, disertarán el Dr. en Ciencia Naturales, Paleontólogo Sebastián Apesteguía y Lic. en Antropología Gaby Toro Aldunate;

Que, el Dr. Sebastián Apesteguía, Biólogo y Paleontólogo mundialmente reconocido por sus descubrimientos y estudios de especies animales extintas en nuestro territorio y el extranjero, brindará una conferencia sobre los perros domésticos de la lejana prehistoria en Sud América, en la que expondrá imágenes de restos arqueológicos y paleontológicos hallados en la Patagonia Argentina de la única especie en existencia, el perro pila, actualmente en peligro de extinción;

Que, hará referencia en su ponencia al estudio genético comparativo entre las especies extintas y dará una visión más clara de los orígenes, aún desconocidos, de la raza de canes calvos en América;

Que, la Antropóloga Lic. Gaby Toro Aldunate, expondrá sobre la introducción del Perro Pila desde épocas coloniales hasta el presente, incluyendo creencias, leyendas y tradiciones relacionadas a este patrimonio cultural viviente de nuestra región;

**Por ello,****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal al Simposio "El Perro Doméstico en la Prehistoria Sudamericana - Rescatando a Nuestra Raza Ancestral: el Perro Pila Argentino", organizado por la Fundación Vida y Progreso - Fu.Vi.Pro., Cafayate Salta, Club de Perros Pila de Salta, que se realizará el 28 de noviembre del corriente año, en Pro Cultura Salta.

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Fundación Vida y Progreso Fu.Vi.Pro., Cafayate Salta y Club de Perros Pila de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

**RESOLUCIÓN N° 483 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 -3058/15.-****VISTO**

El Expte. C° N° 135-0557/14 y la Ordenanza N° 10.371 y modificatorias; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante expediente C° N° 135-0557/14, se aprobó la Resolución N° 083/14 mediante la cual se solicitaba al Departamento Ejecutivo Municipal, que informe al Concejo Deliberante, en un plazo de diez (10) días, sobre la empresa concesionaria de la comercialización de las pantallas publicitarias de propiedad municipal en la ciudad de Salta, como así también los montos que percibe el municipio por dicha concesión y si se llamó a licitación para nueva concesión del servicio y estado del proceso de contratación;

Que, el plazo para la remisión de la mencionada información venció en fecha 08 de mayo del 2014 y mediante Notas N°s 176/14 y 274/14 se reiteró el pedido de informe;

Que, la respuesta recibida, además de extemporánea, fue incompleta ya que se omitieron contestar algunos de los puntos peticionados y de otros llegó solo una respuesta parcial;

Que, el artículo 3° de la Ordenanza N° 10.371 establece que...*"el incumplimiento del plazo de contestación por parte del funcionario del Departamento Ejecutivo Municipal, producirá la mora de pleno derecho, aplicándosele una multa de DOSCIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (250 UT)..."*;

Que, entre los considerandos de la norma precitada se afirma que el incumplimiento de las solicitudes de informes origina la imposibilidad del cuerpo deliberante para sesionar de una manera correcta, ya que carece de datos esenciales para su normal funcionamiento;

**Por ello,****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, que proceda:

- Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal la remisión del expediente C° N° 135-0557/14, a fines de realizar el correspondiente Sumario Administrativo por incumplimiento de la contestación al pedido de informe realizado mediante Resolución N° 083/14 C.D.
- Proceda a aplicar la multa establecida en el artículo 3° de la Ordenanza N° 10.371 al funcionario del Departamento Ejecutivo Municipal responsable de la omisión en la contestación.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 484 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 -3112/15.-****VISTO**

La presentación realizada por el señor Marcelo Rubén Agüero Urquiza, mediante el expediente de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, solicita que se declare de interés municipal al tercer encuentro nacional de escritores "Salta Nuestra Cultura 2015";

Que, dicho evento cultural se desarrollará los días 16, 17 y 18 de octubre del 2015 en la ciudad de Salta;

Que, en el año 2011 se realizó el primer certamen internacional literario "Salta Nuestra Cultura 2011", cuyo jurado estuvo integrado por reconocidas figuras de la letra de nuestro país y de las hermanas República de Bolivia, Chile, Paraguay, Uruguay, México, España y Colombia;

Que, por tal motivo se ha publicado el libro "Salta Nuestra Cultura 2011 Colección Antológica", con los trabajos de todos los escritores que concursaron en el 1º Certamen Literario Provincial, Nacional e Internacional;

Que, el Primer Encuentro Internacional Literario "Salta Nuestra Cultura 2011", fue declarado de interés cultural por la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de la ciudad de Salta;

Que, en virtud del entusiasmo nacido del primer encuentro de escritores, se organizó el segundo encuentro internacional de escritores "Salta Nuestra Cultura 2013" con la presencia de escritores de la Argentina y de toda la Provincia y, por video conferencia, del País Vasco-España;

Que, así nació el libro artesanal "Salta Nuestra Cultura – 2013 Antología Encuentro de Escritores" producto del trabajo realizado por los escritores participantes en dicho evento;

**Por ello,**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal al tercer encuentro nacional de escritores "Salta Nuestra Cultura 2015", a realizarse los días 16, 17 y 18 de octubre del corriente año, en la ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución al señor Marcelo Rubén Agüero Urquiza.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 485 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -3139/15.-**

**VISTO**

La presentación realizada por Matías Rangeón de la Fundación Alfarcito, mediante el expediente de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, en la misma solicita se declare de interés municipal al torneo "La Copa de las Virtudes" (Copa Virtus);

Que, se trata de una propuesta deportiva nacida en Alfarcito que reúne una vez al año a colegios de toda la provincia con el propósito de utilizar al deporte como herramienta para captar la atención de los adolescentes;

Que, dicho torneo tiene el objetivo de transmitir, a través del deporte, las virtudes humanas; fomentar valores tales como la amistad, compañerismo, respeto, disciplina y el esfuerzo; potenciar el trabajo en

equipo con el fin de poner en práctica capacidades y virtudes; la prevención y concientización sobre el consumo de sustancias químicas y su implicancia en todos los órdenes de la vida;

Que, busca lograr un sentido de pertenencia e identidad, a fin de constituir vínculos que ayuden descubrir al otro como un yo, como parte de un engranaje, persiguiendo la misma finalidad: la felicidad y concreción de un proyecto de vida;

Que, el tiempo libre y el deporte es un espacio óptimo para enriquecer la vida intelectual, espiritual, corporal y favorece el crecimiento social y personal;

Que, en este marco se realizarán una serie de charlas interactivas relacionadas con las virtudes humanas, la prevención de la violencia, el bullying, el deporte como camino hacia el desarrollo personal, entre otras, las que estarán a cargo de reconocidos especialistas del medio;

**Por ello,**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal al torneo "La Copa de las Virtudes" (Copa Virtus), organizado por la Fundación Alfarcito.

**ARTICULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución al señor Matías M. Rangeón.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 486 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -3180/15.-**

**VISTO**

El proyecto presentado por el Concejal Mario Moreno, mediante el expediente de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, se celebra un nuevo aniversario de la creación de la comparsa folclórica "Caporales del Gran Poder";

Que, el Gran Poder, es una agrupación sin fines de lucro cuya finalidad es incentivar en los jóvenes el arte de la danza y la música;

Que, la comparsa folclórica tiene su origen en septiembre de 1977 con la danza de la kullaguada, bajo la dirección de la familia Durán. En aquellos tiempos no existían sonidos móviles y se interpretaban temas de autoría del señor Francisco Rodríguez, acompañado de instrumentos autóctonos como el charango, la guitarra, la quena y el bombo;

Que, el 5 de agosto del año 1984 se presentó por primera vez en Salta un grupo de caporales con el nombre de "Gran Poder" en honor al Señor Jesús del Gran Poder patrono de la paz; siendo hasta el día de hoy la agrupación más premiada en su categoría, con 28 primeros premios, 19 de ellos, en forma consecutiva;

Que, los caporales del Gran Poder, a lo largo de su existencia, marcando un estilo propio en todo el norte argentino, con su vestimenta bordada con aplicaciones en hilo, lentejuelas y perlas, confeccionada de manera artesanal con símbolos de las diferentes temáticas que Gran Poder representa año a año;

Que, en 1988 fueron escoltas oficiales de la virgen de Copacabana en la iglesia de San Alfonso y en 1996 fueron distinguidos como custodios de la Virgen en la iglesia San Pedro Apóstol de villa Primavera;

Que, en 1995 los caporales de Gran Poder ganan el primer concurso de ballet mixto. En 1998 son los primeros caporales en competir en la provincia de Jujuy y, tras ganar el primer premio, los organizadores solicitaron que participaran como jurados de ese evento el año próximo;

Que, en 1996 desfiló por las calles de nuestros corsos el primer ballet caporal de varones y en 1998 esta agrupación creó un nuevo icono dentro del caporal y nacieron las primeras varonesas;

Que, en 1997 son galardonados con el sombrero Alón de Oro;

Que, en 1999 Don Juan Durán presentó a los "tinkus" del Gran Poder, una nueva expresión cultural que fue sorpresa para todos. En 2003 los "tinkus" ganaron el segundo concurso de tinkus realizado en el ex Salta Club;

Que, en el año 2000 presentan a los "tobas" del Gran Poder siendo una novedad absoluta;

Que, desde el año 2008 hasta la actualidad esta fraternidad ha representado a Salta en la entrada folclórica de la Santísima Virgen de Urkupiña en Cochabamba - Quillacollo (Bolivia), bailando por un recorrido de más de seis kilómetros, saliendo en la primera plana de los diarios de Bolivia;

Que, en el año 2009 Leonardo y Javier Durán fueron premiados por la Municipalidad de la ciudad de Salta como mejores coreógrafos;

Que, en el año 2010 presentaron la "morenada" con un rotundo éxito en los corsos;

Que, en la actualidad Leonardo y Javier Durán dirigen los pelotones de bailarines y la señora María Flores, a las mujeres que despliegan toda su experiencia en los corsos locales;

Que, Gran Poder exhibió sus dotes en diferentes provincias de nuestro país como: Córdoba, Tucumán, Jujuy, Buenos Aires; ciudad de Bariloche y en distintos departamentos del interior como Rosario de Lerma, Cerrillos, El Carril, Chicoana, Campo Quijano, Moldes, La Caldera, Vaqueros, La Viña, San Carlos, Salvador Mazza y Orán y fuera del país desfilaron por las calles de Yacuiba - Quillacollo, Bolivia;

Que, este año el Estado Plurinacional de Bolivia, a través de la Cámara de Diputados, entregó a Juan Durán un reconocimiento al "Honor al Mérito Cultural" por ser creador y gestor de estas danzas en nuestra Salta, además de una medalla para la fraternidad;

Por ello,  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** reconocimiento a la trayectoria a la comparsa folclórica "Caporales del Gran Poder", por sus treinta y ocho años de vida artística en la danza popular caporal.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de una plaqueta de reconocimiento y copia de la presente resolución a los señores Juan Félix Durán, Leonardo Durán y Javier Durán.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 487 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3184/15.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incluya en el Presupuesto General de Gastos y Recursos año 2016, las obras de pavimentación de la avenida Ejército Argentino y el arreglo de la platabanda ubicada entre avenida Cardenal Querrachino y la vía del ferrocarril Belgrano.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 488 C.D.-**  
**Ref.: Exptes. C°s N°s 135 -3236/15 y otro que corre a cuerda separada 135-3372/15.-**

**VISTO**

La presentación formulada por la presidente del Colegio de Fisioterapeutas, Kinesiólogos y Terapistas Físicos de la provincia de Salta, Lic. Silvia Hidalgo, mediante expediente de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, dicha institución organiza el evento denominado "La Semana de la Kinesiología", destinado a profesionales fisioterapeutas, kinesiólogos y terapeutas físicos de Salta y la región;

Que, tiene por objetivo generar espacios de formación continua sobre temas de interés común con la interacción de profesionales, propiciando la integración de los mismos en ámbitos de opinión y participación y habilitar un espacio para la expresión artística;

Que, contará con profesionales de los hospitales públicos Materno Infantil, San Bernardo, Papa Francisco, Señor del Milagro, Arturo Oñativia, Miguel Ragone y del Colegio de Fisioterapeutas, Kinesiólogos y Terapistas Físicos de Salta;

Por ello,  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal al evento denominado "La Semana de la Kinesiología", organizado por el Colegio de Fisioterapeutas, Kinesiólogos y Terapistas Físicos de Salta, a realizarse los días 16 al 20 de noviembre del corriente año.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución al Colegio de Fisioterapeutas, Kinesiólogos y Terapistas Físicos de Salta.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 489 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3263/15.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, reitere la intimación al propietario del terreno baldío ubicado en manzana N° 348 A, lote 11 del

barrio Leopoldo Lugones, para que proceda a su limpieza y posterior cercado, acción requerida mediante Resolución N° 631/13 C.D., en cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas N°s 3.276 de Higiene Pública, 13.652 de Emergencia Ambiental y 13.778, Código de Edificación. En caso de incumplimiento, proceda conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Ordenanza N° 13.652.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 490 C.D.-**  
Ref.: Exptes. C° N° 135 - 3264/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario del terreno baldío ubicado en la manzana N° 348 A, lote 15 del barrio Leopoldo Lugones, para que proceda a la limpieza y posterior cercado del mismo, en cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas N°s 3.276 de Higiene Pública, 13.652 de Emergencia Ambiental y 13.778, Código de Edificación. En caso de incumplimiento, proceda conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Ordenanza N° 13.652.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 491 C.D.-**  
Ref.: Exptes. C° N° 135 - 3266/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la plantación de árboles en el sector de juegos instalados en avenida Robustiano Patrón Costas, frente a la Universidad Católica de Salta, en el acceso norte a la Ciudad.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 492 C.D.-**  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3267/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de pavimentación en las siguientes arterias de barrio 6 de Septiembre.

- a) Calle Ricardo Levenne, entre calles B. Saravia y S. Liniers;
- b) Calle Juana Fowlis, entre calles Francisco Muñiz y Francisco de Menes.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 493 C.D.-**  
Ref.: Exptes. C° N° 135 - 3271/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, instale aparatos de ejercicios, juegos infantiles y alumbrado público en el espacio de uso público ubicado sobre avenida Los Incas, contiguo a la iglesia del barrio Grand Bourg.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 494 C.D.-**  
Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 3265/15 y 135 - 3268/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los vecinos de la manzana N° 457, frente al arroyo Tinkunaku, sobre calle Muñiz del barrio 6 de Septiembre, que están construyendo fuera de los límites establecidos en el Plano de Mensura y Loteo N° 16.245, aprobado por Ordenanza N° 14.609.-

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 495 C.D.-**  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3269/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de construcción de cordón cuneta y pavimentación en las calles del barrio Democracia.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 496 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3270/15.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras necesarias a fin de evitar las inundaciones en los domicilios de calle Checoeslovaquia al 500 de barrio Morosini. Cumplido remitan a éste Cuerpo informe sobre las obras realizadas.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 497 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3301/15.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita un informe pormenorizado de las entidades bancarias que cuentan con los servicios sanitarios mínimos para locales de uso público, conforme con lo establecido en los artículos 119 y 120 de la Ordenanza N° 13.778 - Código de Edificación. Así mismo indique, respecto de las entidades que no cuentan con dichos servicios, si fueron intimadas a dar cumplimiento con la normativa.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 498 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3303/15 y 135 - 3302/15.-**

**VISTO**

La Resolución N° 2007/14 del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, de preparación de la respuesta a brotes de fiebre Chikungunya; y

**CONSIDERANDO**

Que, dicha resolución plantea como factores determinantes para la propagación de los mosquitos *Aedes Aegyptis* y *Aedes Albopictus*, ambas especies involucradas en la propagación del Dengue y de la Fiebre Chikungunya, el cambio climático, el crecimiento poblacional, la vegetación elevada, la climatología propicia durante los meses de noviembre a mayo, pozos ciegos, cámaras sépticas y letrinas mal selladas, entre otros;

Que, es imperioso poner en marcha todo el mecanismo de prevención y control para evitar la proliferación del mosquito vector y por ende la propagación de las enfermedades transmitidas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un urgente relevamiento de los pozos ciegos, cámaras sépticas y letrinas existentes dentro del ejido municipal, tanto de los que se encuentran en uso como en desuso, dado lo establecido en la Resolución N° 2007/14 del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, de preparación de la respuesta a brotes de fiebre Chikungunya, en el que se constate lo siguiente:

- Estado de uso.
- Si están correctamente sellados y ventilados, según normas vigentes.
- Si los sombreretes de caños de ventilación están debidamente recubiertos con mosquiteros.
- Si existen pozos absorbentes en áreas con cobertura de la red cloacal urbana.

**ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR** al Gobierno de la Provincia de Salta y al Departamento Ejecutivo Municipal, arbitren en forma urgente los medios necesarios para capacitar al personal encargado de realizar el relevamiento de los pozos ciegos, cámaras sépticas y letrinas y cualquier otro elemento que ayude a la propagación de las especies *Aedes Aegyptis* y *Aedes Albopictus*.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 499 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C° N° 135 - 3326/15.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el reacondicionamiento e instalación de aparatos de ejercicios en el espacio verde ubicado en la intersección de avenida Coronel Vidt y calle Matorras de villa Santa Victoria, como así también tome los recaudos a fin de evitar que particulares utilicen el referido terreno para otros fines.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 500 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C° N° 135 - 3327/15.-**

**VISTO**

El proyecto de prevención, contención y orientación social "Abriendo Caminos" ;y

**CONSIDERANDO**

Que, el proyecto de la psicopedagoga Alejandra Ochoa, está destinado a la comunidad en general que tenga en el grupo familiar problemáticas sociales tales como: drogadicción, suicidio, violencia, deserción escolar, bullying y problemas específicos de aprendizajes;

Que, tiene como objetivo general promover estrategias de prevención, talleres, diagnósticos y tratamiento en los casos más severos, como así también, escucha y contención a la familia;

Que, se tratar de dar una solución viable a la comunidad en general, como así también lograr una comunicación interinstitucional;

Que, a su vez, tiene como objetivos específicos:

- Establecer el núcleo de cada problemática, dando a conocer causas y consecuencias de las mismas.
- Realizar un trabajo de campo. Para delimitar estadísticamente la presencia de problemáticas sociales en cada barrio, para lograr campos y estrategias de acción.
- Promover el valor de vivir responsablemente, cuidar la salud mental y física propia desarrollando hábitos saludables.
- Concientizar sobre la toma de decisiones y la autonomía ante situaciones problemáticas.
- Fortalecer la importancia del dialogo y la negociación en situaciones conflictivas que lleven a interacciones positivas.
- Generar espacios de análisis personal a fin de lograr la autonomía en la toma de decisiones y la acción de acuerdo con principios éticos y morales.
- Empezar iniciativas sociales constructivas con el objeto de orientar la toma de decisiones y crear conciencia de sus responsabilidades como sujetos sociales, para lograr la superación de dificultades en los diferentes ámbitos de la vida.
- Brindar talleres de orientación a jóvenes, adolescentes y padres.

Que, asimismo se evaluará de forma mensual las actividades y talleres realizados, determinando logros y especificando nuevos objetivos de acuerdo a la demanda de la comunidad;

Que, se presentarán informes detallando las acciones realizadas con el planteamiento de propuestas y logros alcanzados;

Que, el programa "Abriendo Caminos" necesita un espacio físico donde realizar sus actividades;

**Por ello,  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal al programa "Abriendo Caminos", destinado a brindar, en forma libre y gratuita, contención a familias con problemáticas sociales tales como la drogadicción, la deserción escolar y problemas específicos de aprendizaje.

**ARTÍCULO 2º.- FACULTAR** a la Presidencia del Concejo Deliberante a destinar un espacio físico y recursos humanos necesarios destinados al programa "Abriendo Caminos".

**ARTÍCULO 3º.- EL** Departamento de Prensa del Concejo Deliberante dará amplia difusión al programa "Abriendo Caminos".

**ARTÍCULO 4º.- REMITIR** copia de la presente resolución a la psicopedagoga Alejandra Ochoa.

**ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 504 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C° N° 135 - 3611/15.-**

**Autor: Cjal. Gastón Guillermo Galíndez.-**

**VISTO**

Los logros y triunfos obtenidos en Equitación por la joven deportista salteña Sofía Trimarco; y

**CONSIDERANDO**

Que, la equitación es una especialidad dentro de los deportes ecuestres, es considerada como el arte de mantener el control preciso sobre un caballo, como así también los diferentes modos de manejarlo. Una buena equitación implica el conocimiento de los equipos necesarios para practicar la disciplina, y en ella se evalúa tanto al jinete como al caballo;

Que, la joven salteña Sofía Trimarco es actualmente una de las mejores amazonas del norte argentino en las categorías de Segunda y Pre-Junior;

Que, por su dedicación y el apoyo incondicional de su familia, logró distintos triunfos a nivel nacional. Se consagró campeona nacional children en el año 2012, fue campeona en el torneo organizado por el Jockey Club Tucumano; obteniendo el 3° y 6° puesto en el Torneo del Centro de la República en Córdoba; de subcampeona en el torneo organizado en el club La Floresta de Tucumán y 1° en el torneo del Jockey Club de Salta. Fue campeona en el Federal Children; obteniendo el 3° puesto en el torneo Vendimia de Mendoza; obteniendo hasta la actualidad más de 25 campeonatos y subcampeonatos provinciales. A nivel Internacional participó en el Campeonato FEI Americas Jumping Championship Chile 2014, logrando el 4° puesto por equipo, también compitió en la Copa de Naciones en Wellington (EEUU) con el "equipo Argentino Children", clasificando 6° en individual y 5° por equipos, también compitió y ganó el F.E.I. (Federación Ecuestre Internacional) Children Gold de 1.20 mts. de competencia a nivel mundial, permitiéndole clasificar entre los catorce mejores jinetes del mundo para saltar la final en Valle de Bravo, México, siendo la única participante que representó a nuestro país, llevando con orgullo la Bandera Nacional;

Que, está entrenando con el equipo Argentino Pre-junior (1,30/1,35 mts de altura) para clasificar y competir el Campeonato de la Juventud FEI Americas Jumping Championship Argentina 2015, en las Instalaciones de Harás El Capricho, ubicado en Capilla del Señor, donde participarán más de 200 jóvenes jinetes de alto rendimiento procedentes de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela;

Que, vale destacar que Sofía Trimarco compete entre otros caballos con "Ambato CT Cerisé", un caballo con condiciones físicas necesarias para las competencias de alto rendimiento, destacándose además en los torneos por utilizar el color violeta en sus equipos (casco y equipo de montar), hecho que llama la atención del público en general y periodistas, considerándola una deportista que impone una tendencia en esta disciplina;

Que, además Sofía fue preseleccionada para representar a nuestro país en los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018, a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires;

Que, el hipismo salteño cuenta sin dudas con una campeona nacional e internacional, que como solía suceder cuando tenía dos años, Sofía no deja de ser esa niña que ama montar a caballo;

**Por ello,  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** deportista destacada de la ciudad a la Srta. Sofía Trimarco por su desempeño y triunfos obtenidos en Equitación.-

**ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA** de plaqueta recordatoria y copia de la presente Resolución a Srta. Sofía Trimarco.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 505 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C° N° 135 - 3602/15.-**

**Autor: Cjal. Mario Enrique Moreno Ovalle.-**

**VISTO**

La realización de la disertación titulada "**Presentación del Modelo Terapéutico Natural para el Abordaje a Situaciones Asociadas a las Drogas**", a realizarse el domingo 11 de octubre del presente año; y

**CONSIDERANDO**

Que, esta iniciativa la organiza la ONG "El Emilio";

Que, está constituida en el año 2005 como fundación y tiene sedes en las ciudades de Cosquín y Cruz del Eje;

Que, el objetivo de la misma es difundir la tarea que viene desarrollando desde el inicio de sus actividades, con la intención de compartir la experiencia en las áreas de prevención, asistencia e investigación en situaciones asociadas a drogas desde una perspectiva natural y cultural para que pueda ser replicada, nutrida y adecuada a la realidad salteña;

Que, la organización de un evento de esta categoría representa un importante acontecimiento;

Que, el disertante será el señor César Rabat, director y fundador de "El Emilio";

Que, la disertación tendrá lugar en Alvarado N° 1438 de la ciudad de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la disertación titulada "**Presentación del Modelo Terapéutico Natural para el Abordaje a Situaciones Asociadas a las Drogas**", a realizarse el día 11 de octubre del corriente año.-

**ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA** de una copia de la presente resolución a los organizadores del evento.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 506 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C° N° 135 - 3608/15.-**

**Autor: Cjal. María del Socorro Villamayor.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR** a un Plenario de Concejales para día miércoles 14 de octubre de 2015 a horas 11:00, en el Recinto de Deliberaciones de este Cuerpo, a efectos de abordar cuestiones relativas a:

- Obras de provisión, mantenimiento y reposición de la señalización pasiva indicada en el Anexo "L" del Decreto Ley N° 779/95, en todos los cruces ferroviarios existentes en la Ciudad de Salta.
- Estado de los tramites establecidos por la Resolución S.E.T.O.P. N° 7/81, para la habilitación de los pasos de nivel de trenes ubicados en distintos puntos de nuestra ciudad.
- Controles efectuados por la Secretaría de Transito y Seguridad Vial en los pasos a nivel de trenes de nuestra ciudad.-

**ARTÍCULO 2º.- POR** Presidencia se invitará a participar del plenario a: Procurador General de la Municipalidad, Dr. Aníbal Anaquín; Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Carusso; Director General de Coordinación de Transito, Miguel Ángel Sosa; Jefe de Unidad Operativa Salta, Gustavo Viollaz; Coordinador de Unidad de Proyectos Ferroviarios de la Provincia, Cr. Emilio Marcelo Lazarte y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal Ing. Víctor Hugo Sumaria.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 507 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C° N° 135 - 3599/15.-**

**Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-**

**VISTO**

Las presentaciones organizadas por el grupo Teatro Independiente y Danzas Urbanas Fresca Idea; y

**CONSIDERANDO**

Que, la obra "Realities" conjuga la participación del grupo teatral a cargo de Héctor Sánchez y el grupo de danzas urbanas a cargo de Ingrid Sánchez;

Que, que dicha obra está pensada para ser representada en colegios de nuestra ciudad ya que esta destinada a los jóvenes por los temas que aborda. Sus funciones serán entre octubre y noviembre del corriente año;

Que, las realidades que se plasman son las que cotidianamente experimentan los adolescentes de nuestra sociedad, generando un momento de reflexión, con una mirada diferente y divertida de sus problemáticas;

Que, el objetivo de "Realities" es mostrar a los jóvenes desde la danza y la puesta teatral, conductas o valoraciones que en esta etapa de crecimiento y fortalecimiento de la personalidad son muy importantes, para poner énfasis en la ética, los valores morales y la autoestima;

Que, cada uno de los relatos ha sido pensado con un final abierto para que sea el público el que con su imaginación arme un cierre de acuerdo a lo que la obra misma genere en cada uno de los espectadores;

Que, este tipo de escenificaciones contribuye a que los jóvenes construyan una personalidad firme, que no se quebrante ante las presiones sociales con sus cánones de exaltación de la belleza, las conductas imprudentes, la poca valoración por el cuerpo y los riesgos de una sexualidad irresponsable así como los estereotipos impuestos, la agresividad física y verbal entre los jóvenes y las terribles consecuencias del bullying;

Que, por el encuadre tan actual que esta obra plantea, así como por el objetivo de fomentar valores en nuestra juventud, es que resulta oportuno reconocer el trabajo realizado;

Que, el grupo Teatro Independiente y Danzas Urbanas Fresca Idea funciona desde el año 2012 y pusieron en escena obras

como: "Fabricados con mucho arte", "Un día libre", "Cultura hip hop" y "Arte under ground";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal y Cultural la realización de la obra "Realities" que se presentará en los distintos colegios de nuestra ciudad entre octubre y noviembre de este año, por conjugar lo teatral con las danzas urbanas, para brindar a través del entretenimiento y la representación de situaciones cotidianas de la vida de los jóvenes un mensaje de valores morales, éticos y de amor y solidaridad con el prójimo.-

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de una copia de la presente resolución.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 508 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C° N° 135 - 3600/15.-**

**Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-**

**VISTO**

El programa de radio RockArt que se emite por FM 89.3 "Alto Perfil" de nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO**

Que, este espacio radial fue creado con el objetivo de dar difusión a los artistas locales y brindar información sobre las actividades culturales que se desarrollan en Salta;

Que, está principalmente dedicado al rock y hace hincapié en bandas locales, tanto las que ya cuentan con reconocimiento y trayectoria como aquellas bandas emergentes que buscan un espacio para darse a conocer;

Que, el programa es desarrollado por jóvenes, que en este nuevo mundo de las comunicaciones, utilizan las redes sociales para acercar el público al arte, conocer sus inquietudes y generar participación con este nuevo concepto de difusión;

Que, sus conductores Gerardo Heredia y Sofía Isa le dan la impronta, con información detallada, entrevistas y entretenimiento, captan la atención del radio-escucha y lo convierten en un seguidor fiel del programa, siendo destacable que una mujer conforme el staff de un programa de rock, ámbito predominantemente de hombres, además de contar con la columna sobre cine que está a cargo de Estefanía Oshe;

Que, es meritorio destacar la producción local, el espacio de arte que se creó en radio y la respuesta inmediata que se logra entre el oyente y los medios de comunicación en nuestra ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal y Cultural el programa radial RockArt que se emite por FM Alto Perfil 89.3, que difunde el rock, el arte y las actividades culturales de nuestra ciudad poniendo en contacto al público con la radio en un ambiente de entretenimiento e información.-

**ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA** de una copia de la presente resolución.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 509 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C° N° 135 - 3601/15.-**

**Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-**

**VISTO**

La Jornada de Identidad, Memoria y Derechos Humanos que se realizará el día 30 de octubre del corriente año; y

**CONSIDERANDO**

Que, en el marco de dicha jornada se realizarán los actos de designación con nombre "Abuelas de Plaza de Mayo" al Instituto de Educación Superior N° 6053;

Que, el Instituto de Educación Superior N° 6053 es una idea impulsada desde este espacio legislativo mediante la Resolución N° 280/13 C.D. donde en la actualidad se dictan las carreras Tecnicatura Superior en Economía Social y Tecnicatura Superior en Comunicación Social, ambas con orientación al desarrollo local;

Que, también por iniciativa de este Concejo Deliberante, durante el año lectivo que dará inicio en 2016 se dictará la carrera de Locución Integral en el marco de un convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta; el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta y el Instituto Superior de Educación Radiofónica (ISER);

Que, esta iniciativa hoy es una realidad que moviliza a más de 500 (quinientos) alumnos quienes han podido después de mucho tiempo acceder a la educación superior gracias a una política pública clara de inclusión donde se conjugan una oferta educativa de gran importancia y un Estado que asegura los medios necesarios para tan noble propósito enmarcado como un derecho innegable, que van desde la organización general, el transporte público gratuito para estudiantes y los distintos programas sociales que incentivan a los jóvenes a la educación;

Que, la Dirección del Instituto antes mencionado ha iniciado ante las autoridades pertinentes mediante expediente n° 46-163836/15 los trámites para la designación con la nomenclatura antes mencionada;

Que, este nombre elegido por la comunidad educativa cuenta con el aval de la señora presidenta de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, Estela de Carlotto;

Que, la jornada de imposición del nombre tiende a ser un espacio de reflexión sobre los derechos humanos y contará con la participación de diferentes sectores de la comunidad educativa como la Dirección General de Enseñanza Superior, el Profesorado de Arte de la Provincia de Salta; y demás Institutos de Educación Superior especialmente invitados;

Que, también se tiene previsto la participación de artistas locales y nacionales quienes a través de su arte, brindarán espectáculos referidos a la temática de Derechos Humanos;

Que, asimismo, se contará con la presencia de la presidenta de la Asociación Abuelas de Plaza Mayo y su comitiva, en la Ciudad de Salta, para participar en forma activa de los actos celebratorios a llevarse a cabo en la fecha citada;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal la Jornada de Identidad, Memoria y Derechos Humanos que se realizará el día 30 de octubre del corriente año, en la que se designará con el nombre "Abuelas de Plaza Mayo" al Instituto de Educación Superior N° 6053.-

**ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal garantice, a través de las áreas que correspondan la entrega de todo el material logístico que fuera necesario para el evento, de acuerdo a lo previsto en el presupuesto 2015.-

**ARTÍCULO 3°.- HACER** entrega de una copia de la presente Resolución a las autoridades del establecimiento.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 510 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C° N° 135 - 3607/15.-**

**Autor: Cjal. Eliana del Valle Chuchuy.-**

**VISTO**

La necesidad de dar respuestas a las demandas de los vecinos de barrio Solidaridad y los miembros del Centro de Atención Múltiple San Martín de Porres; y

**CONSIDERANDO**

Que, es el barrio Solidaridad un núcleo residencial de gran importancia, ya que congrega miles de familias, siendo el barrio más grande de la zona sudeste de la Capital;

Que, el Centro de Atención Múltiple San Martín de Porres trabaja en la contención y rehabilitación de numerosos menores con capacidades diferentes, alguno de ellos con movilidad reducida o asistida;

Que, es menester del Municipio crear las condiciones adecuadas para la circulación de personas con discapacidades permanentes o transitorias en los circuitos urbanos;

Que, es potestad y responsabilidad del Gobierno Municipal el velar por la seguridad integral de las personas, adoptar políticas públicas y medidas que tiendan a la búsqueda de condiciones de equidad e inclusión de los ciudadanos, en los principios de una ciudad accesible;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, con carácter de urgente, a través de la Secretaría de Obras, Medio Ambiente y Servicios Públicos, proceda a realizar obras de enripiado y nivelación de calle Fortín Centro Gauchos El Palenque (La Caldera) entre las manzanas N°s 449 A y 449 B de barrio Solidaridad.-

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 511 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C° N° 135 - 3609/15.-**

**Autores: Cjales. Romina Inés Arroyo, Gastón Guillermo Galindez y Ricardo Guillermo Villada.-**

**VISTO**

El importante acontecimiento que genera el evento "Premio Sol Andino", en el que se reconoce el esfuerzo y la trayectoria, destacando la prestancia del sector empresarial y de las personas distinguidas de nuestra sociedad salteña; y

**CONSIDERANDO**

Que, ésta trascendental entrega de premios que se ya transita la XII edición, resalta las virtudes del sector empresarial hacia la población salteña, quienes constantemente a través de la labor e innovación destaca la calidad de atención y de servicio de empresas que vuelcan sus virtudes hacia la comunidad y a los turistas que visitan ésta noble y bella tierra;

Que, también consagra el reconocimiento, talento y la labor de las personas, las cuales son galardonadas por su compromiso y trabajo por la comunidad salteña;

Que, el objetivo principal de la entrega de premios Sol Andino es reconocer y valorar a las empresas, instituciones y personalidades salteñas que ayudan a difundir e incentivar nuestra cultura y su compromiso con la comunidad;

Que, de todos los galardonados se elige y premia a una institución o personalidad por su aporte a la cultura, su contribución al desarrollo y crecimiento regional y por ser representativo de la provincia de Salta en nuestro país y el mundo, otorgándole el premio Sol Andino de Oro;

Que, uno de los principales compromisos de los organizadores del premio Sol Andino, es el de motivar e incentivar la excelencia en calidad de atención y servicios, brindando un espacio de reconocimiento a las empresas, instituciones y personas que forjan el desarrollo y crecimiento de nuestra región y que lo expande hacia todo nuestro país y el mundo;

Que, la selección de instituciones y personalidades galardonadas, se realiza a través de evaluaciones y encuestas auditadas por profesionales y por la comunidad salteña;

Que, Sol Andino es un premio que surgió con el objetivo de reconocer y valorar las actividades de las empresas, instituciones y personalidades salteñas. Su nombre hace referencia a la Chakana (voz quechua), un símbolo de la cultura precolombina que inspiró el diseño de la imagen de Sol Andino;

Que, el reconocimiento y entrega de este premio significa incorporar, difundir e incentivar parte de nuestras raíces culturales, premiando a aquellos que asumieron un compromiso verdadero y significativo de trabajar y velar por el desarrollo y crecimiento de nuestro pueblo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal, la realización de la XII edición de la entrega de premios Sol Andino, premio que reconoce y valora a las empresas, instituciones y personalidades salteñas que promueven e incentivan el desarrollo regional de nuestra provincia y que son ejemplo de crecimiento del norte grande argentino.-

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución a la institución organizadora del evento.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

**RESOLUCIÓN N° 512 C.D.-****Ref.: Exptes. C° N° 135 - 3610/15.-****Autores: Cjales. Romina Inés Arroyo, Mario Enrique Moreno Ovalle, Ricardo Guillermo Villada, Rodrigo Armando Tolaba y Gastón Guillermo Galindez.-****VISTO**

Una nueva realización del mega festival "Salta, Alma y Vida del Folclore", a realizarse el día 11 de octubre del presente; y

**CONSIDERANDO**

Que, esta tierra merece abrazar un festival de tal magnitud, ya que los grandes protagonistas de este género musical nacieron bajo este suelo;

Que, contará con la presencia de los más destacados y consagrados referentes de la música popular argentina, entre los que se destacan: el Chaqueño Palavecino, Sergio Galleguillo, los Izquierdos de la Cueva, David Leiva y Canto Cuatro, entre otros;

Que, la organización de eventos de esta categoría constituye una herramienta fundamental para fomentar el turismo en nuestra Provincia;

Que, esta iniciativa permite incentivar también a los nuevos valores de Salta dándoles la posibilidad de desplegar su arte en un escenario;

**Por ello,**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR,** de Interés Cultural Municipal una nueva edición del festival "Salta, Alma y Vida del Folclore" a realizarse el día 11 de octubre del presente año, por su gran aporte a la difusión de la cultura popular y al posicionamiento de nuestra provincia en el circuito del folclore nacional.-

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de una placa recordatoria y copia de la presente resolución.-

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 513 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 3616/15.-****Autor: Cjal. Ricardo Guillermo Villada.-****VISTO**

El expediente C° N° 135-3616/15, presentado por la Agronomía de Empleados Judiciales y el Ministerio Público de la provincia de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, dicha agronomía organiza el Primer Encuentro de Fútbol 11 masculino del NOA, a realizarse durante los días 10,11 y 12 de octubre del año en curso, en las instalaciones del camping de Campo Quijano;

Que, del encuentro participaran más de 500 deportistas, empleados judiciales y del Ministerio Público de las provincias de Tucumán, Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca, Formosa, La Rioja, como así también de localidades del interior de la provincia: Orán, Tartagal, Metán, Cafayate, Joaquín V. González;

Que, este tipo de evento deportivo además de ser un espacio de recreación y de desarrollo deportivo y físico, promueve la confraternidad, la inclusión y el intercambio de experiencias;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal, al Primer Encuentro de Fútbol 11 masculino, organizado por la Agronomía de Empleados Judiciales y el Ministerio Público de la provincia de Salta, que se llevará a cabo los días 10,11 y 12 de octubre del año en curso, en el camping de Campo Quijano.-

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Agronomía de Empleados Judiciales y al Ministerio Público de la provincia de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 514 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 1983/08.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, instale carteles nomencladores en las calles del barrio Nuevo Limache, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.798.-

**ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Dirección de Catastro de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, otorgue la numeración de casas del barrio Nuevo Limache y notifique a los vecinos propietarios.-

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 515 C.D.-****Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 2083/12 y otros que corren por cuerda separada: 135 - 3500/12 y 135 - 3422/12 y 135 - 0670/14; 135 - 0324/13; 135 - 0741/13; 135 - 2348/13; 135 - 2349/13; 135 - 2713/13; 135 - 3297/13; 135 - 0805/14; 135 - 2276/14; 135 - 2300/14; 135 - 2502/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore en el Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al año 2016, las siguientes obras:

- Expte. C° N° 135 - 2083/12: señalización de las arterias del barrio Universitario (Resolución N° 296/12 C.D.).
- Exptes. C°s N°s 135 - 3500/12 y 135 - 3422/12 y 135 - 0670/14: colocación de carteles nomencladores en arterias de barrio Santa Ana III (Resoluciones N°s 55/13 C.D. y 161/14 C.D.).
- Expte. C° N° 135 - 0324/13: instalación de carteles nomencladores en arterias del barrio Don Emilio (Resolución N° 64/13 C.D.).

- d) Expte. C° N° 135 - 0741/13: señalización de sentido de circulación en calle Los Canelos (Resolución N° 162/13 C.D.).
- e) Expte. C° N° 135 - 2348/13: señalización de reductores de velocidad en toda la ciudad (Resolución N° 355/13 C.D.).
- f) Expte. C° N° 135 - 2349/13: relevamiento de carteles nomencladores del barrio Tres Cerritos y reposición de los faltantes. (Resolución N° 354/13 C.D.).
- g) Expte. C° N° 135 - 2713/13: señalización de sendas peatonales en la intersección de avenidas República del Líbano y Chile (Resolución N° 467/13 C.D.).
- h) Expte. C° N° 135 - 3297/13: señalización, con cartel indicador, de los reductores de velocidad frente la Universidad Nacional de Salta (Resolución N° 625/13 C.D.).
- i) Expte. C° N° 135 - 0805/14: instalación de carteles nomencladores en las arterias de los barrios Libertad, Convivencia, Fraternidad, SITA, La Paz, Solidaridad y Primera Junta (Resolución N° 154/14 C.D.).
- j) Expte. C° N° 135 - 2276/14: colocación de cartel indicador "AL CENTRO" en la intersección de calles Damián Torino y Catamarca y colocación de carteles nomencladores de las calles que confluyen en calle Zabala, desde calle Catamarca hasta avenida Hipólito Irigoyen. (Resolución N° 671/14 C.D.).
- k) Expte. C° N° 135 - 2300/14: señalización horizontal de las arterias que confluyen en avenida San Martín, desde avenida Hipólito Yrigoyen hasta calle Laprida. (Resolución N° 672/14 C.D.).
- l) Expte. C° N° 135 - 2502/14: instalación de carteles nomencladores en barrio Bancario (Resolución N° 743/14 C.D.).-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 516 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0149/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, instruya a la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F., encargada del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos de nuestra Ciudad, para que realice la cobertura correspondiente en las manzanas N°s 6, 7 y 11 del barrio Ampliación de villa Juanita.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 517 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2985/15.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, realice las siguientes obras en barrio Intersindical:

- Instalación de reductores de velocidad u otro mecanismo similar con la señalización correspondiente en las calles por las que circulan los corredores de transporte urbano de pasajeros.
- Colocación de un semáforo en el puente ubicado en la intersección de avenidas Roberto Romero, Radio General Paz y Radio Independencia.
- Disposición de un cartel con el plano del barrio y nombre de las calles y de carteles nomencladores.
- Acondicionamiento y colocación de juegos infantiles en la plaza del barrio.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 518 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3194/15.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor - S.A.E.T.A. - y a la Autoridad Metropolitana del Transporte - A.M.T. -, el expediente N° 135-3194/15, mediante el cual vecinos del barrio José Solís Pizarro expresan su desacuerdo por el incremento del precio del boleto del transporte urbano de pasajeros, por ser ámbito de su competencia.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 519 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 3102/15 y otro que corre por cuerda separada 135 - 3318/15.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione, a través de su representante en el Directorio de la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor S.A. - SAETA S.A. y ante la Autoridad Metropolitana del Transporte - A.M.T., lo siguiente:

- El ingreso del corredor 6B del transporte urbano de pasajeros al barrio Juan Manuel de Rosas después de las hs.24:00 e incremente el número de unidades del mismo.
- Aumente el número de paradas del transporte urbano de pasajeros de los corredores 2F, 2D y 2E en los barrios San Francisco Solano y aledaños.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 520 C.D.-**  
Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 3108/15 y otro que corre por cuerda separada 135 - 3262/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, disponga:

- a) La colocación de reductores de velocidad u otro mecanismo similar con la señalización correspondiente en calle Arturo Jauretche, entre calles Mar Ártico y Mar Antártico del barrio Pablo Saravia.
- b) La demarcación y señalización correspondiente de todos los reductores de velocidad ubicados en las calles de la ciudad.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 521 C.D.-**  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3200/15.-

**VISTO**

La Carta Municipal y la Ordenanza N° 14.531; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 14.531 que dispone señalizar con una placa recordatoria el lugar donde fueron detenidos los desaparecidos de la ciudad de Salta durante la última dictadura militar;

Que, la Asociación de Abogados de Salta, en virtud de los aportes realizados por sus socios, los doctores Miguel Martín Ávila y Gastón Casabella, integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de dicha asociación, proporciona un listado de personas que fueron detenidas y víctimas del terrorismo de estado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal considere la firma de un convenio de cooperación con la Asociación de Abogados de Salta con el objeto de coordinar acciones entre ambas instituciones, en el marco a lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la Ordenanza N° 14.531.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 522 C.D.-**  
Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 3279/15 y 135-3471/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Tribunal de Cuentas Municipal remita en el plazo de diez (10) días, la Cuenta General del Ejercicio 2.013 con los informes oportunamente solicitados mediante Resolución N° 511/14 C.D sobre:

- a) El estado de las observaciones y recomendaciones que el Tribunal efectuó en la mencionada cuenta;
- b) Las respuestas del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante acerca del informe que hizo el Tribunal respecto de la Cuenta General del Ejercicio 2.013;
- c) El cumplimiento por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante de la Ley Disciplina Fiscal o Responsabilidad Fiscal;
- d) El dictamen comprensivo de la partida 1.3.1.02 "Subsidios, Subvenciones y Becas del Concejo Deliberante";
- e) El dictamen sobre la eventual procedencia del Juicio de Responsabilidad Administrativa en relación a la inversión de los fondos de la partida 1.3.1.02 "Subsidios, Subvenciones y Becas del Concejo Deliberante".-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 523 C.D.-**  
Ref.: Exptes. C°s N°s 135-3423/15; 135-3424/15; 135-3425/15 y 135-3426/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, repare el pavimento en las siguientes arterias:

- a) Calle Suecia N° 2200.
- b) Calle Polonia N° 2316.
- c) Calle Juan Carlos Dávalos N° 253.
- d) Avenida Artigas, en toda su extensión.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 524 C.D.-**  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3427/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de escombros, desmalezamiento y limpieza de la plaza Don Ceferino Velarde del barrio Don Ceferino.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 525 C.D.-**  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3428/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza del micro basural ubicado en la esquina noreste de calle Córdoba al 2000 del barrio Don Ceferino.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 526 C.D.-**  
Ref.: Exptes. C° N° 135 - 3429/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios de los inmuebles ubicados en el lado norte de calle Suiza N° 500 de barrio Morosini, para que reparen las veredas y retiren los escombros, de acuerdo a lo dispuesto en Ordenanza N° 3276 de Higiene Pública y Ordenanza N° 13.778, Código de Edificación.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 527 C.D.-**  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3431/15 y 135 - 3432/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios de los inmuebles ubicados en calle Lavalle N° 1441 y avenida Independencia N° 1556, para que reparen las veredas, de acuerdo a lo dispuesto en Ordenanza N° 3276 de Higiene Pública y Ordenanza N° 13.778, Código de Edificación.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 528 C.D.-**  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3460/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, disponga la colocación de reductores de velocidad u otro mecanismo similar y senda peatonal, con la señalización correspondiente, en la intersección de calles San Felipe y Santiago, Obispo Romero y Lezama de villa María Esther, por las cuales circulan los corredores Transversal, 8A, 2D, 2C, 7C y Troncal.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 529 C.D.-**  
Ref.: Exptes. C° N° 135 - 3505/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita a este Cuerpo Deliberativo, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de recibida la presente, los planos aprobados conforme a obras realizadas bajo las tribunas del estadio Juventud Antoniana.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 530 C.D.-**  
Ref.: Exptes. C° N° 135 - 3508/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice la reparación del pavimento en las calles colectoras, dirección norte - sur y sur - norte, ambos lados del denominado Puente Blanco sobre el río Arenales, ubicadas en avenida Tavella a la altura del barrio Ceferino.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 531 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C° N° 135 - 3472/15.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de enripiado y nivelado de las siguientes arterias del barrio Floresta:

- a) Calle El Tala.
- b) Pasaje Las Palmas.
- c) Pasaje Corbalán.-

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 532 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3509/15.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el descacharrado, desmalezado y limpieza de todo el trayecto de las riberas del río Arenales, especialmente a la altura del barrio Don Ceferino, asimismo intervenga ante el Poder Ejecutivo Provincial para que realicen la fumigación.-

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 533 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2540/13 y Nota Siga N° 9455/13 y otro que corre por cuerda separada 135-3265/12.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C°s N°s 135-2540/13 y Nota Siga N° 9455/13; 135-3265/12, por haber concluido su tramitación legislativa.-

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 534 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°s N°s 135-3163/15 y otros que corren por cuerda separada 135-2585/15; 135-0908/15; 135-0307/13; 135-3438/09; 135-2006/10; 135-2996/10; 135-1991/15; Nota SIGA N° 5081/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-3163/15; 135-2585/15; 135-0908/15; 135-0307/13; 135-3438/09; 135-2006/10; 135-2996/10; 135-1991/15; Nota SIGA N° 5081/14, por haber concluido su tramitación legislativa.-

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**DECLARACION**DECLARACIÓN N° 038 C.D.-Ref.: Exptes. C°s N°s 135-3000/15 y 135-3003/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., repare la pérdida de agua en la intersección de avenidas Ángel Vargas y Juan Manuel de Rosas y solucione definitivamente el rebalse de líquidos cloacales en barrio Democracia.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME**SOLICITUD DE INFORME N° 044 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 3404/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, en un plazo de quince (15) días hábiles, informe a este Cuerpo Deliberativo, respeto del puente Vélez Sarsfield ubicado en calle Pellegrini, lo siguiente:

- a) Si cuenta con informe estructural sobre su estado actual.
- b) Si se realizó un estudio del tráfico vehicular sobre el mismo.
- c) Si tiene previstas obras de mejoras para el presente ejercicio o para el presupuesto correspondiente al año 2016.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

SOLICITUD DE INFORME N° 045 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 3646/15.-**VISTO**

La habilitación de una estación de servicio de gas a instalarse en calle Zabala y Santa Fe, barrio Hernando de Lerma de nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO**

Que, los vecinos del barrio Hernando de Lerma mediante expediente de la Municipalidad de Salta N° 45.427/14, solicitaron la cancelación de la construcción o puesta en marcha de la referida estación de servicio de gas, motivada en el peligro de riesgo de vidas y de accidentes que puedan ocurrir, señalando que no cuenta con la aprobación de los habitantes; grupos familiares de más de 60 años residentes en el lugar y de las instituciones que integran la comunidad del barrio Hernando de Lerma;

Que, mediante Ordenanza N° 8.244/98 se regula la localización los aspectos edificios de seguridad y medio ambiente de los establecimientos comerciales cuyo objeto principal sea el expendio de combustibles líquidos y/o gas natural comprimido (GNC) en el ámbito de la ciudad de Salta, incluyendo estaciones de servicios, depósitos, almacenamiento, bocas de expendio de uso privado y/o público;

Que, conforme la mencionada ordenanza mediante su artículo 6° se establece las prohibiciones para la instalación de establecimientos que tengan el mentado objeto de expendio de combustible líquido y/o GNC;

Que, en la estación de servicio a instalarse está habilitada en total contradicción con la normativa vigente, en especial en lo establecido por los incisos 1 y 2 del artículo 6° de la ordenanza municipal N° 8.244/98 ya que tiene establecimientos educativos, templos de cultos y una estación de servicio a menos de 100 metros;

Que, es deber del Concejo Deliberante controlar y velar por el cumplimiento de las normativas vigentes;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo Deliberativo en el plazo de quince (15) días hábiles, en relación a la estación de servicio de gas a instalarse en calle Zabala y Santa Fe del barrio Hernando de Lerma, sobre:

- a) Estudio de Impacto ambiental y Social realizado previo a la instalación de la referida estación de servicio, conforme lo establece el artículo 43 de la Ley Provincial N° 7.070.
- b) Certificado de Aptitud Ambiental, exigido según lo dispuesto por el art. 46 de la Ley Provincial N° 7.070.
- c) Certificado de Factibilidad, Solicitud de Permiso Municipal y la Habilitación Municipal, requeridos conforme lo establecido por los artículos 7° y 8° de la Ordenanza N° 12.077/03.
- d) Si la estación de servicio de gas va a ser instalada de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 8.244/98 y la normativa vigente.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL  
MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*